

ACTA Nº: 1.241 En Montevideo, el día 26 del mes de abril del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1489/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-1001-98-001064

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Danotil SA, contra las Resoluciones Nos. 320/18/1500, 455/18/1500, 346/18/1500, 395/18/1500, 396/18/1500, 293/18/1500, 493/18/1500, 340/18/1500, 345/18/1500, de 23/3/18, 26/4/18, 4/4/18, 13/4/18, 13/4/18, 16/3/18, 7/5/18, 2/4/18 y 4/4/18, respectivamente y dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impusieron diversas multas de tránsito en su carácter de propietaria de vehículos de alquiler;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente funda su agravio en la falta de vista previa al dictado de los actos atacados y en el carácter personal de las multas de tránsito, entre otras consideraciones.

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado los actos atacados en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que de acuerdo a lo que surge de obrados existirían vehículos objeto de infracción empadronados en los departamentos de Montevideo y de San José y tanto respecto de las vistas previas conferidas como de las resoluciones que impusieron las sanciones pecuniarias correspondientes podrían haberse efectuado las notificaciones por mecanismos diferentes en atención a lo dispuesto por el Art. D. 723 (Vol. V, Digesto Departamental);

4o.) que el Servicio de Vigilancia de Tránsito informó que no se cuenta con respaldo documental respecto de la notificación de la concesión de vista previa a domicilio -en relación a los vehículos empadronados en el departamento de Montevideo- extremo por el cual, al no poder acreditar debidamente esta Administración la concesión de vista previa, correspondería acoger inicialmente el recurso de reposición en cuanto a las infracciones de tránsito en cuestión, esto es, aquellas en las cuales la concesión de vista previa fue efectuada por medio de correo de acuerdo a lo informado en obrados;

5o.) que asimismo, y en relación al otorgamiento de vista previa respecto de las infracciones constatadas que involucraron vehículos empadronados en el departamento de San José, la que se habría conferido a través de publicaciones en el Diario Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 723 (Vol. V del Digesto Departamental) corresponde expresar que el citado precepto legislativo tiene su fuente actual en

lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 36.710, de 14/6/18, por lo cual no se encontraba vigente al momento de la constatación de las infracciones correspondientes, así como tampoco a la fecha del dictado de las resoluciones sancionatorias objeto de recurso, y por tanto su disposición, relativa a la validez de la notificación en el Diario Oficial cuando se trate de actos que involucren vehículos matriculados en departamentos diferentes a Montevideo, no es aplicable al caso de obrados;

6o.) que en tanto no resulta aplicable el citado precepto, y sin perjuicio de la interpretación que de él se hará, la norma del ámbito departamental que habilita a realizar notificaciones a través del Diario Oficial es el Art. R. 101 (Vol. II) que establece la posibilidad de efectuar dicha notificación por ese medio en tanto se desconozca el domicilio de la persona a notificar, extremo que no es el caso de obrados, en tanto es claro que al haberse notificado a Danotil SA por cedulón, respecto de las infracciones constatadas en relación a vehículos empadronados en el departamento de Montevideo, se contaba con domicilio de tal firma, motivo que ya inhibía de practicar la notificación a través del Diario Oficial;

7o.) que las notificaciones realizadas a través del Diario Oficial, en el caso de las infracciones constatadas respecto de vehículos empadronados en el departamento de San José, no resultan ajustadas a derecho y, por ello, no pueden considerarse legítimamente cumplidas tanto en lo que refiere al otorgamiento de vista previa como a la notificación de las resoluciones sancionatorias y en el primer caso ello implica que la Administración no ha otorgado vista previa en forma (Art. R.69, Vol. II) y por tanto resulta de recibo el agravio vertido por la recurrente en cuanto al punto, mientras que en el segundo supuesto determina que deban considerarse temporáneos los recursos interpuestos, en tanto no se puede considerar válida la notificación del acto atacado;

8o.) que aún en caso que la comisión de las infracciones de obrados, y el procedimiento subsiguiente, se hubiera realizado durante la vigencia del Decreto N° 36.710, la solución a la que se arribaría sería idéntica ya que la norma en cuestión establece que en caso de tratarse de vehículos empadronados en el departamento de Montevideo la notificación se realizará en el domicilio que surja de los registros de esta Intendencia, mientras que si el departamento de empadronamiento resulta otro, se permite la realización de la notificación a través de publicaciones en el Diario Oficial, pero no prevé supuestos como el de obrados, en el cual se constatan infracciones respecto de varios automotores empadronados tanto en Montevideo como en otros departamentos, con un único titular;

9o.) que tal situación admitidos interpretaciones, esto es, o se aplica el precepto normativo en forma automática, notificando al mismo interesado en forma personal y en el Diario Oficial, dependiendo sí el vehículo a través del cual se comete la infracción está empadronado en Montevideo o en otro departamento, lo que en definitiva implica afirmar que una misma persona tiene domicilio conocido y desconocido a la vez o se entiende, en función de los principios de derecho administrativo de verdad material, debido procedimiento, buena fe y lealtad, entre otros (art. R. 24, Vol. II) que el hecho que la Administración conozca un domicilio del interesado implica su obligación de notificar en dicho domicilio las constataciones de infracciones, resoluciones, etc., por más que se trate de situaciones relacionadas con vehículos empadronados en departamentos diferentes a Montevideo;

10o.) que conforme lo señalado, se entiende que la posición correcta es la enunciada en último lugar, toda vez que conduce a un resultado armónico con otros preceptos del sistema normativo departamental (Art. R. 101) resulta adecuada a la finalidad última de las notificaciones (efectivo conocimiento del acto) entre otros argumentos, mientras que la primera interpretación arrojaría un resultado absurdo o paradójico, en la medida que no resulta razonable aplicar un instrumento -notificación a través del Diario Oficial- pensado para aquellos casos en los cuales no se conoce efectivamente el domicilio del sujeto a notificar para supuestos en los cuales sí se cuenta con tal información por parte de la Administración;

11o.) que en el caso de obrados no resultó ajustada a derecho la notificación realizada en el Diario Oficial respecto de la impugnante en tanto esta Administración tenía conocimiento del domicilio de dicha empresa y, tanto para el caso de vehículos empadronados en Montevideo como en San José, debió acudir a realizar la notificación correspondiente en dicho domicilio, a efectos de salvaguardar las garantías del debido procedimiento y asimismo el hecho de no contar con constancia documental respecto de las notificaciones a domicilio de las vistas previas concedidas respecto de infracciones constatadas en relación a vehículos empadronados en el departamento de Montevideo, implica que la Administración no puede acreditar el haber conferido vista y, por tanto, el agravio vertido a su respecto debe ser acogido;

12o.) que emergiendo de obrados la existencia de procedimiento de acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se remitieron las actuaciones al Servicio de Actividades Contenciosas, quien informó que la recurrente en obrados desistió parcialmente de su pretensión de nulidad respecto de los actos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito cometidas en relación a los vehículos matrículas SAL 5601; SAL 6618; SAL 7251; SBO 9389; SAL 8880; MAL 1018; MAL 1498; MAL 1480; MAL 1482; MAL 1491; SLQ 0267; SLQ 0270; SLQ 0273 y SLQ 0275, mientras que por los restantes actos administrativos impugnados el proceso continúa;

13o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual, por estrictas razones formales, se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se dejen sin efecto respecto de la impugnante las Resoluciones No. 320/18/1500, 455/18/1500, 346/18/1500, 395/18/1500, 396/18/1500, 293/18/1500, 493/18/1500, 340/18/1500, 345/18/1500, de 23/3/18, 26/4/18, 4/4/18, 13/4/18, 13/4/18, 16/3/18, 7/5/18, 2/4/18 y 4/4/18, respectivamente y dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y se disponga la reconducción de los procedimientos a través de la concesión de la debida vista previa en el domicilio constituido por la impugnante;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar, únicamente por razones formales, al recurso de reposición interpuesto por la firma Danotil SA, RUT 215545200017 y dejar sin efecto a su respecto las Resoluciones Nos. 320/18/1500, 455/18/1500, 346/18/1500, 395/18/1500, 396/18/1500, 293/18/1500, 493/18/1500, 340/18/1500, 345/18/1500, de 23/3/18, 26/4/18, 4/4/18, 13/4/18, 13/4/18, 16/3/18, 7/5/18, 2/4/18 y 4/4/18, respectivamente y dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impusieron diversas multas de tránsito en su carácter de propietaria de vehículos de alquiler.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 13o.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1490/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-8937-98-000008

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Faustina Alonso contra el informe elaborado por la Unidad Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento el 13/04/20, por el cual no se hace lugar a su petición de revisión de deuda por Tarifa de Saneamiento, respecto del año 2013 y relacionada con el servicio correspondiente al inmueble padrón No. 12.009;

RESULTANDO: 1º.) que la impugnante indica que la prescripción de la deuda por consumos del año 2013 operada ante OSE tendría por efecto la extinción del presupuesto de hecho de la Tarifa de Saneamiento que fuera calculada sobre esos consumos, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en plazo, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la prescripción es un modo de extinción de obligaciones, de forma que solo podrá configurarse cuando exista una obligación válida y eficaz, que por efecto del transcurso del tiempo se extingue y en el caso de obrados si OSE declaró la prescripción de una deuda por consumos de agua es porque la obligación de pagar la deuda existía y respondía a consumos efectivamente registrados;

4º.) que por efecto de la prescripción la deuda se extingue de la misma forma en que se extinguiría por el pago o cualquier otro modo de extinción de las obligaciones, pero la extinción de la obligación de pago del precio del agua suministrada por OSE no puede tener como consecuencia que esos consumos no puedan ser considerados para el cálculo de la Tarifa de Saneamiento por parte de esta Intendencia;

5º.) que no existe ningún vínculo entre el precio facturado por OSE por el agua suministrada y la base de cálculo de la Tarifa de Saneamiento (metros cúbicos de agua consumida) razón por la cual no resultan de recibo los agravios vertidos;

6º.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: 1º.) que surge de obrados que la recurrente sería apoderada del titular del inmueble de obrados, pero no emerge del libelo recursivo que haya actuado alegando la representación correspondiente, motivo por el cual la impugnación debe entenderse como presentada a nombre propio de la Sra. Faustina Alonso;

2º.) que de acuerdo a lo consignado en el Art. 310.1 y siguientes del TOTID a los efectos del cálculo del cargo variable de la Tarifa de Saneamiento se tiene en consideración el consumo medido de agua en metros cúbicos;

3°.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Faustina Alonso, CI 4.281.406-5, contra el informe elaborado por la Unidad Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento el 13/04/20, por el cual no se hace lugar a su petición de revisión de deuda por Tarifa de Saneamiento, respecto del año 2013 y relacionada con el servicio correspondiente al inmueble padrón No. 12.009.-
2. Pase al Servicio de Administración de Saneamiento para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1491/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-6347-98-000003

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Consorcio Saceem - Molinsur - Grinor contra el acto de 10/8/20 de la Comisión Supervisora de Contrataciones, por el cual se dispuso convocar a mejora de ofertas en el llamado a Licitación Pública No. 361996/1/2019 "Ejecución de las obras de ampliación del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos";

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente funda su agravio en la falta de consideración de determinados antecedentes a la hora de la evaluación de las ofertas, por lo que en consecuencia la mejora de ofertas no resultaría aplicable en la especie, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la Comisión Supervisora de Contrataciones no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que se comparten las consideraciones realizadas por la Comisión Técnica Asesora en el informe de 26/2/21, en lo que refiere a la forma en que los antecedentes deben ser presentados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6, literal H, numeral 3A, del Pliego Particular de Condiciones;

4o.) que la norma precitada establece que para antecedentes de obras realizadas para administraciones públicas se debe incluir en la oferta copia respecto de su cumplimiento y en caso de antecedentes privados agregar comprobante emitido por el co-contratante y de lo contrario se establece que no se tendrá en cuenta el antecedente;

5o.) que asimismo se impone en el referido artículo el deber de indicar para los antecedentes -como mínimo- el alcance del trabajo, fecha de inicio y su finalización, monto del contrato, entre otros, siguiendo el formato del Anexo VIII del Pliego, con carácter de declaración jurada;

6o.) que en cuanto al primer antecedente al que refiere el consorcio y que no resultó computado, no fue agregado en la forma requerida pues se adjuntó una copia de una " Lista de cantidades y precios de la Oferta alternativa" siendo un documento que acredita que la firma participó en la licitación pero no que realizó efectivamente los trabajos correspondientes;

7o.) que en cuanto al segundo antecedente referido se entendió que no se cumplía con lo requerido y que

los trabajos no se encontraban acreditados en virtud de que no se adjuntaba la constancia de aprobación o la firma de un representante del MTOP al respecto;

8o.) que en ese sentido el artículo 63 del TOCAF hace referencia al deber de los oferentes de presentar sus ofertas cumpliendo las condiciones que se establecen en los pliegos, no pudiendo omitir ninguna exigencia requerida;

9o) que en cuanto al mecanismo de la mejora de ofertas el artículo 66 del TOCAF dispone que en caso que se presenten dos o más ofertas que reciban similar calificación o que tengan precio similar (cuando los puntajes de calificación no difieran en más de un 5%) será facultad de la Administración proceder al empleo del instituto de mejora de ofertas por lo que en consecuencia, y dado que justamente tales la situación que se presenta en obrados, se entiende que la decisión cuestionada es perfectamente ajustada a derecho;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Consorcio Saceem- Molinsur - Grinor contra el acto de 10/8/20 de la Comisión Supervisora de Contrataciones, por el cual se dispuso convocar a mejora de ofertas en el llamado a Licitación Pública No. 361996/1/2019 "Ejecución de las obras de ampliación del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos.-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
1492/21

Expediente Nro.:
2016-3260-98-000803

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la asociación civil "El Club LA ESTACADA" contra la Resolución N° 276/18/0114, de 7/11/18 y dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 19 UR por infracción a las disposiciones del Decreto No. 21.626 (falta de habilitación);

RESULTANDO: 1o.) que la impugnante indica que no corresponde que se le aplique sanción alguna en tanto el 23/7/13 suscribió con un tercero un contrato de concesión mediante el cual se otorgó a este la explotación de la cafetería, bar y restaurante y por tanto es el concesionario quien está obligado a tramitar los permisos necesarios para el giro comercial, entre otras consideraciones;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 20/19/0114, 10/01/19, el Municipio CH no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que resultaría de recibo el agravio formulado por la recurrente en cuanto a que la multa aplicada no debió serlo a su respecto, en tanto ella manifiesta no haber sido responsable del establecimiento con giro "restaurante" sito en la calle José Luis Zorrilla de San Martín N° 176;

4o.) que en dicha dirección figura el domicilio de la recurrente pero también el del restaurante que ocupara un espacio preciso dentro del padrón involucrado y que fuera objeto de un contrato de concesión para su explotación, respecto del cual se adjuntó copia con el escrito recursivo;

5o.) que resulta claro que existía un titular del establecimiento diferente a la asociación civil y respecto del cual se debían dirigir las acciones tendientes al contralor de la habilitación del local;

6o.) que a nivel del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 se llevó a cabo correctamente el contralor de las habilitaciones del restaurante en actuaciones cuya agregación consta en obrados y se pudo constatar que en paralelo al desarrollo de obrados en otro expediente se fiscalizaba el local siendo identificada la razón social como "ADCHANELL S.A" y debió ser a su respecto que se procediera a la aplicación de la

multa, lo que no tuvo lugar en atención al hecho de la mudanza de la firma para lo cual se le confirió un plazo, vencido el cual y tras la inspección llevada a cabo se constató que el local se encontraba vacío por lo que no se aplicó multa alguna y se dispuso el archivo del expediente en cuestión;

7o.) que tras haber solicitado la agregación del expediente mencionado en el resultando precedente se pudo constatar que efectivamente se padeció error en obrados al dirigir las actuaciones respecto de la impugnante y aplicarle la multa, al no tratarse de la responsable del giro del establecimiento;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la resolución impugnada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la asociación civil "El Club LA ESTACADA" RUT 215728430011 y dejar sin efecto la Resolución N° 276/18/0114, de 7/11/18 y dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 19 UR por infracción a las disposiciones del Decreto No. 21.626 (falta de habilitación).-

2. Pase al Municipio CH para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
1493/21

Expediente Nro.:
2019-8550-98-000008

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Danotil SA, contra las Resoluciones Nos. 181/18/1500, 57/18/1500, 157/18/1500, 47/18/1500, 293/18/1500, 46/18/1500, 94/18/1500, 251/18/1500, 223/18/1500 y 228/18/1500, de 8/2/18, 11/1/18, 31/1/18, 9/1/18, 16/3/18, 9/1/18, 19/1/18, 1/3/18 y 27/2/18, dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impusieron diversas multas de tránsito en su carácter de propietaria de vehículos de alquiler;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente funda su agravio en la falta de otorgamiento de vista en forma previa al dictado de los actos atacados y en el carácter personal de las multas de tránsito, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado los actos atacados en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que de acuerdo a lo que surge de obrados existirían vehículos objeto de infracción empadronados tanto en el departamento de Montevideo (matrículas SLQ 0261, SAL 9092, SAL 8445, SAL 8367, SCK 1056) como en el de San José (matrículas MAL 1480, MAL 1017, MAL 1012, MAG 8635) motivo por el cual las notificaciones, tanto de las vistas previas conferidas como de las resoluciones que impusieron las sanciones pecuniarias correspondientes, podrían haberse efectuado por mecanismos diferentes en atención a lo dispuesto por el Art. D. 723 (Vol. V, Digesto Departamental);

4o.) que el Servicio de Vigilancia de Tránsito informó que no se cuenta con respaldo documental respecto de la notificación de la concesión de vista previa a domicilio -en relación a los vehículos empadronados en el departamento de Montevideo- mientras que el Servicio Centro de Gestión de Movilidad tampoco agregó las citadas constancias, conforme fuera solicitado infolios, extremo por el cual, al no poder acreditar debidamente esta Administración la concesión de vista previa, correspondería acoger inicialmente el recurso de reposición en cuanto a las infracciones de tránsito en cuestión, esto es, aquellas en las cuales la concesión de vista previa fue efectuada por medio de correo de acuerdo a lo informado en obrados;

5o.) que asimismo, y en relación al otorgamiento de vista previa respecto de las infracciones constatadas que involucraron vehículos empadronados en el departamento de San José, la que se habría conferido a través de publicaciones en el Diario Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 723 (Vol. V del Digesto Departamental) corresponde expresar que el citado precepto legislativo tiene su fuente actual en lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 36.710, de 14/6/18, por lo cual no se encontraba vigente al momento de la constatación de las infracciones correspondientes, así como tampoco a la fecha del dictado de las resoluciones sancionatorias objeto de recurso, y por tanto su disposición, relativa a la validez de la notificación en el Diario Oficial cuando se trate de actos que involucren vehículos matriculados en departamentos diferentes a Montevideo, no es aplicable al caso de obrados;

6o.) que en tanto no resulta aplicable el citado precepto, y sin perjuicio de la interpretación que de él se hará, la norma del ámbito departamental que habilita a realizar notificaciones a través del Diario Oficial es el Art. R. 101 (Vol. II) que establece la posibilidad de efectuar dicha notificación por ese medio en tanto se desconozca el domicilio de la persona a notificar, extremo que no es el caso de obrados, en tanto es claro que al haberse notificado a Danotil SA por cedulón, respecto de las infracciones constatadas en relación a vehículos empadronados en el departamento de Montevideo, se contaba con domicilio de tal firma, motivo que ya inhibía de practicar la notificación a través del Diario Oficial;

7o.) que las notificaciones realizadas a través del Diario Oficial, en el caso de las infracciones constatadas respecto de vehículos empadronados en el departamento de San José, no resultan ajustadas a derecho y, por ello, no pueden considerarse legítimamente cumplidas tanto en lo que refiere al otorgamiento de vista previa como a la notificación de las resoluciones sancionatorias y en el primer caso ello implica que la Administración no ha otorgado vista previa en forma (Art. R.69, Vol. II) y por tanto resulta de recibo el agravio vertido por la recurrente en cuanto al punto, mientras que en el segundo supuesto determina que deban considerarse temporáneos los recursos interpuestos, en tanto no se puede considerar válida la notificación del acto atacado;

8o.) que aún en caso que la comisión de las infracciones de obrados, y el procedimiento subsiguiente, se hubiera realizado durante la vigencia del Decreto N° 36.710, la solución a la que se arribaría sería idéntica ya que la norma en cuestión establece que en caso de tratarse de vehículos empadronados en el departamento de Montevideo la notificación se realizará en el domicilio que surja de los registros de esta Intendencia, mientras que si el departamento de empadronamiento resulta otro, se permite la realización de la notificación a través de publicaciones en el Diario Oficial, pero no prevé supuestos como el de obrados, en el cual se constatan infracciones respecto de varios automotores empadronados tanto en Montevideo como en otros departamentos, con un único titular;

9o.) que tal situación admite dos interpretaciones, esto es, o se aplica el precepto normativo en forma automática, notificando al mismo interesado en forma personal y en el Diario Oficial, dependiendo sí el vehículo a través del cual se comete la infracción está empadronado en Montevideo o en otro departamento, lo que en definitiva implica afirmar que una misma persona tiene domicilio conocido y desconocido a la vez o se entiende, en función de los principios de derecho administrativo de verdad material, debido procedimiento, buena fe y lealtad, entre otros (art. R. 24, Vol. II) que el hecho que la Administración conozca un domicilio del interesado implica su obligación de notificar en dicho

domicilio las constataciones de infracciones, resoluciones, etc., por más que se trate de situaciones relacionadas con vehículos empadronados en departamentos diferentes a Montevideo;

10o.) que conforme lo señalado, se entiende que la posición correcta es la enunciada en último lugar, toda vez que conduce a un resultado armónico con otros preceptos del sistema normativo departamental (art. R. 101) resulta adecuada a la finalidad última de las notificaciones (efectivo conocimiento del acto) entre otros argumentos, mientras que la primera interpretación arrojaría un resultado absurdo o paradójico, en la medida que no resulta razonable aplicar un instrumento -notificación a través del Diario Oficial- pensado para aquellos casos en los cuales no se conoce efectivamente el domicilio del sujeto a notificar para supuestos en los cuales sí se cuenta con tal información por parte de la Administración;

11o.) que en el caso de obrados no resultó ajustada a derecho la notificación realizada en el Diario Oficial respecto de la impugnante en tanto esta Administración tenía conocimiento del domicilio de dicha empresa y, tanto para el caso de vehículos empadronados en Montevideo como en San José, debió acudir a realizar la notificación correspondiente en dicho domicilio, a efectos de salvaguardar las garantías del debido procedimiento y asimismo el hecho de no contar con constancia documental respecto de las notificaciones a domicilio de las vistas previas concedidas respecto de infracciones constatadas en relación a vehículos empadronados en el departamento de Montevideo, implica que la Administración no puede acreditar el haber conferido vista y, por tanto, el agravio vertido a su respecto debe ser acogido;

12o.) que emergiendo de obrados la existencia de procedimiento de acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se remitieron las actuaciones al Servicio de Actividades Contenciosas, quien informó que la recurrente en obrados desistió parcialmente de su pretensión de nulidad respecto de los actos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito cometidas en relación a los vehículos matrículas SCK 1056, MAG 8635, MAL 1012, MAL 1480, SAL 9092 y SLQ 0261, mientras que por los restantes actos administrativos impugnados el proceso continúa;

13º.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual, por estrictas razones formales, se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se dejen sin efecto respecto de la impugnante las Resoluciones No. 181/18/1500, 57/18/1500, 157/18/1500, 47/18/1500, 293/18/1500, 46/18/1500, 94/18/1500, 251/18/1500, 223/18/1500 y 228/18/1500, de 8/2/18, 11/1/18, 31/1/18, 9/1/18, 16/3/18, 9/1/18, 19/1/18, 1/3/18 y 27/2/18, respectivamente y dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y se disponga la reconducción de los procedimientos a través de la concesión de la debida vista previa en el domicilio constituido por la impugnante;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

RESUELVE:

1. Hacer lugar, únicamente por razones formales, al recurso de reposición interpuesto por la firma Danotil SA, RUT 215545200017 y dejar sin efecto a su respecto las Resoluciones No. 181/18/1500, 57/18/1500, 157/18/1500, 47/18/1500, 293/18/1500, 46/18/1500, 94/18/1500, 251/18/1500, 223/18/1500 y 228/18/1500, de 8/2/18, 11/1/18, 31/1/18, 9/1/18, 16/3/18, 9/1/18, 19/1/18, 1/3/18 y 27/2/18, dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impusieron diversas multas de tránsito en su carácter de propietaria de vehículos de alquiler.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 13o.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
1494/21

Expediente Nro.:
2016-9432-98-000006

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Distiklos SA contra la Resolución N° 5165/16, de 14/11/16, por la cual promulgó el Decreto N° 36.107, de 20/10/16 y se dispuso aplicarle una multa de 200 UR;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo que emerge de la parte expositiva del acto atacado se aplicó a la firma recurrente una multa de 200 UR en virtud de lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2 del Decreto N° 35.337, el cual establece la sanción para el caso de "No contar con la autorización correspondiente expedida por el Servicio de Evaluación y Contralor de la Calidad Ambiental (SECCA) para ingresar al Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR). En este caso la multa a aplicar será entre un mínimo de UR 1 y el máximo legal (UR 350).";

2o.) que la recurrente indica que la sanción aplicada no se ajusta a la conducta diligente desplegada por la empresa ni a la forma en la que ha procedido en los hechos y expresa que la autorización conferida con fecha 30/6/16 implica un reconocimiento por parte de la Administración respecto a que el aumento de residuos vertidos durante los meses de mayo y junio de dicho año no alteró la operativa del Sitio de Disposición Final de Residuos a la vez que confirma el actuar ajustado a la normativa por su parte, mientras que indica que la sanción resulta arbitraria y excesiva, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría Jurídica indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición se presentó en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que de acuerdo a la tipificación de la infracción de obrados, lo que se sanciona, más allá de los motivos por los cuales ello hubiera acontecido así, es el efectivo ingreso de residuos al SFDR sin la autorización previa del Servicio competente;

5o.) que respecto de los hechos objeto de infracción, no existe por parte de la impugnante controversia útil en cuanto a su acaecimiento y, en efecto, de la lectura del libelo recursivo y sus fundamentos, no emerge negativa alguna a haber ingresado al SDFR un volumen de residuos superior al autorizado;

6o.) que debe tenerse presente que las toneladas autorizadas emergen del cuadro agregado en obrados, al igual que los volúmenes efectivamente vertidos y del cotejo de ellos se extrae que en los meses de mayo y junio de 2016 la impugnante vertió un total de 45,09 y 43,9 toneladas, respectivamente, sobre un total

de 25 toneladas mensuales autorizadas;

7o.) que lo anterior significa que un exceso de 20,09 y 18,9 toneladas mensuales, lo que en definitiva supone un incremento cercano a la efectiva capacidad original autorizada, lo que da cuenta de la gravedad de la infracción constatada;

8o.) que en relación a la alegada conducta diligente que habría llevado adelante la empresa, fundada en un supuesto esfuerzo realizado por ella a efectos que no se viera resentido el servicio de recolección de residuos sanitarios, tal circunstancia resulta ajena a la conducta infraccional constatada y objeto de sanción y asimismo, de acuerdo a las resultancias de obrados, no puede entenderse que la decisión comercial de la impugnante, relativa a contratar servicios con una entidad pública, resulte causa de excusa suficiente para el incumplimiento de la normativa relativa a la disposición final de residuos;

9o.) que respecto del agravio relativo a la posterior autorización de esta Intendencia para aumentar el vertido permitido hasta 75 toneladas, lo que implicaría a criterio de la recurrente un "reconocimiento" por parte de la Intendencia que el aumento de toneladas vertidas en los meses de mayo y junio no habría causado perjuicio al SFDR, este no resulta de recibo en tanto la conducta prohibida -objeto de sanción- no requiere la causación de perjuicio, sino únicamente la constatación de un vertimiento no autorizado o superior al autorizado;

10o.) que el mero hecho de la emisión de la autorización para aumentar el volumen de vertido no implica por sí misma saneamiento alguno de las situaciones ya acaecidas, en tanto la autorización no tiene carácter retroactivo, no sólo por su propia naturaleza -un acto de autorización implica necesariamente otorgarle la potestad a alguien de hacer algo desde dicha autorización y hacia el futuro- sino porque no surge de los antecedentes correspondientes que ello haya sido así;

11o.) que las alegaciones relativas al accionar de la competencia empresarial de la recurrente resultan improcedentes toda vez que tal accionar no hace, ni directa ni indirectamente, al objeto de la infracción constatada, esto es, el vertimiento de una mayor cantidad de toneladas de residuos hospitalarios que la oportunamente autorizada y en todo caso serán situaciones que eventualmente la impugnante podrá plantear o hacer valer en la vía pertinente, en caso de entender que las conductas que indica le han causado un daño, pero ello resulta ajeno a la evaluación de la regularidad jurídica de la sanción impuesta en obrados;

12o.) que el agravio relacionado con la cuantía de la sanción impuesta no resulta de recibo, toda vez que la multa aplicada se encuentra dentro de los márgenes establecidos en la norma legislativa y, asimismo, la determinación de la concreta sanción aplicada (200 UR) no resulta desproporcionada o claramente infundada, en tanto la magnitud del incumplimiento constatado es de importancia y se encuentra debidamente acreditada;

13o.) que la conducta infraccional se extendió durante dos meses, en los cuales la firma tenía una autorización para verter hasta 50 toneladas totales en dicho período, mientras que efectivamente terminó vertiendo 88,9, lo que de por sí grafica la importancia del incumplimiento constatado, la gravedad de la infracción cometida y justifica la cuantía de la sanción aplicada;

14o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Distiklos SA, RUT 216523350014, contra la Resolución N° 5165/16, de 14/11/16, por la cual promulgó el Decreto N° 36.107, de 20/10/16 y se dispuso aplicarle una multa de 200 UR.-

2. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1495/21

II.7

Expediente Nro.:

2018-5220-98-001500

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Norma Porley Gutiérrez contra la Resolución No. 521/18/1000, de 4/9/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR, en virtud de la situación constatada en la inspección realizada con fecha 25/10/17 (resistencia a la inspección);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente niega que haya existido desacato y manifiesta que la parte del inmueble respecto de la cual no se permitió el acceso a la inspección constituye el domicilio particular de sus padres y por tanto no se encuentra en una situación jurídica de deber ante la Administración en tal espacio, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que respecto de los antecedentes de la resolución cuestionada señala que: **a)** conforme resulta del acta N° 08970, el día 25/10/17 no pudo finalizarse la inspección en el local destinado a pensión por desacato de quien se presentara como propietario del inmueble, Sr. Ruben Porley; **b)** por tal motivo se entendió de aplicación lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto 21.626, que establece que cuando se desacate de palabra o de hecho al funcionario actuante en la inspección o se impida el cumplimiento de la labor inspectiva o de fiscalización, se aplicará una sanción equivalente al importe de la multa aplicable a la omisión que pudiese haberse constatado; **c)** surge de obrados que en forma previa a la inspección se habían constatado diversas irregularidades: ausencia de habilitación del MVOTMA y de planos actualizados aprobados por el Servicio de Contralor de la Edificación, Sector Locales Comerciales e Industriales, falta de fumigación por empresa habilitada y falta de cartel reglamentario en la fachada y **d)** se confirió vista previa a la imposición de la sanción, en cumplimiento del Art. R. 69 (Vol. II, Digesto Departamental y efectuados los descargos se entendió que no eran procedentes, en atención a lo cual se dictó el acto cuestionado;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que surge del informe anexo en obrados que existieron diversos cambios de destino con respecto a los planos presentados ante esta Intendencia, destacándose entre ellos que el espacio que se alega tener destino vivienda -y constituir el domicilio

particular de los padres de la titular de la pensión (anteriores propietarios)- figura en los planos presentados ante la Administración como depósito de mobiliario;

5o.) que con respecto a las otras irregularidades constatadas la impugnante no acompaña medio de prueba alguno que permita acreditar que al momento de la inspección contaba con la habilitación del MVOTMA (inscripción en el Registro) por lo que no se desvirtúa la constatación de la irregularidad, puesto que al momento de la inspección efectivamente no se cumplía con dicho extremo;

6o.) que se concluye que la impugnante no aporta elemento alguno que justifique la revocación del acto administrativo sancionatorio;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Norma Porley Gutiérrez, C.I. No. 1.843.666-5, contra la Resolución No. 521/18/1000, de 4/9/18 y dictada por la Dirección del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR, en virtud de la situación constatada en la inspección realizada con fecha 25/10/17 (resistencia a la inspección).-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1496/21

II.8

Expediente Nro.:

2019-5130-98-000062

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por una funcionaria de esta Intendencia en relación al también funcionario Augusto Carlos Viana Campodónico, respecto de una conducta de acoso sexual laboral;

RESULTANDO: 1o.) que el Equipo Instructor actuante, en fundado informe que luce en obrados, concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de comportamientos de naturaleza sexual, intimidatorios y ofensivos por parte del funcionario hacia la denunciante, que le provocaron a esta rechazo, angustia y temor e indica que tales conductas se dieron en el marco de la relación laboral y afectaron directamente a la víctima, por lo que indudablemente se configura una situación de acoso sexual laboral;

2o.) que con relación a la vista conferida a denunciante y denunciado conforme al Art. R.159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de una conducta de acoso sexual, únicamente el denunciado presentó escrito evacuando la vista;

3o.) que de acuerdo a los fundamentos expresados por el Equipo Instructor no resultan de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciado y no permiten enervar las conclusiones a las que se ha llegado en obrados;

4o.) que de acuerdo a lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley No. 18.561, se entiende que el funcionario Augusto Carlos Viana Campodónico ha incurrido en una conducta de acoso sexual laboral respecto de la denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del Art. R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) la conducta referida se considera falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) corresponde elevar las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo actuado y en virtud de los dictámenes producidos en obrados, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de 30 días sin goce de sueldo al funcionario Augusto Carlos Viana Campodónico;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Sancionar al funcionario Augusto Carlos Viana Campodónico, CI 1.325.120-8, con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Comuníquese a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la División Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.9

Resolución Nro.:
1497/21

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002119

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Robert Melo Vallejos contra la Resolución N° 235/19/4700, de 7/10/19, dictada por la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa por la contravención de tránsito consistente en cruzar o girar en luz roja;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente niega los hechos constitutivos de la infracción de tránsito y asimismo funda su agravio en la falta de otorgamiento de vista en forma previa al dictado del acto cuestionado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que que no surge constancia en obrados de la notificación de la debida vista por lo que no se puede acreditar el cumplimiento por parte de la Administración de lo dispuesto en el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental);

4o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la resolución atacada por estrictas razones formales y se disponga asimismo la reconducción de los procedimientos correspondientes en la forma de estilo;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Robert Melo Vallejos, C.I. No. 2.591.484-8 y dejar sin efecto a su respecto la Resolución No. 235/19/4700, de 7/10/19 y dictada por la División Tránsito, en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó

una multa por la contravención de tránsito consistente en cruzar o girar en luz roja.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 4º.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.10

Resolución Nro.:

1498/21

Expediente Nro.:

2019-4833-98-000444

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos a nombre del Sr. Carlos Acosta Buxeda contra la resolución de la Unidad Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento de 7/10/19, por la cual no se hace lugar a la solicitud de exoneración de la Tarifa de Saneamiento por el periodo 1° de abril de 2011 al 30 de noviembre de 2018, en relación al padrón N° 68.038, presentada por el Sr. Carlos Acosta Buxeda;

RESULTANDO: 1°.) que respecto de los antecedentes relativos al acto cuestionado, la Unidad Asesoría indica que: **a)** el 14/8/18 el Sr. Carlos Acosta Buxeda resultó mejor postor respecto del inmueble padrón N° 68.038 de Montevideo en el remate judicial dispuesto por el Juez Letrado de Familia de 23° Turno; **b)** el 20/11/18 suscribió un convenio con esta Intendencia mediante el cual se obligó al pago de la deuda de Tarifa de Saneamiento generada respecto del referido padrón en el período 1° de abril de 2011 a 30 de noviembre de 2018, mientras que el 8/4/19 el Sr. Acosta adquirió el referido inmueble por título compraventa judicial y el 12/08/19 recibió las llaves correspondientes y por lo tanto la tenencia de la finca de manos del anterior ocupante y; **c)** el 26/09/19 solicitó la exoneración de la deuda de Tarifa de Saneamiento generada por el anterior ocupante de la finca y en relación a dicha solicitud se informó que existiendo un convenio de pago por la deuda generada en el período anterior al 30 de noviembre de 2018, no correspondía la exoneración de dicha deuda, aunque sí se podía acceder a la exoneración de pago a partir de tal fecha y hasta la recepción efectiva del inmueble, cumplidos los requisitos de estilo;

2°.) que desde el punto de vista adjetivo señala que si bien se anuncia la comparecencia del Sr. Carlos Acosta Buxeda no luce al pie del libelo recursivo su firma por lo cual no es posible admitir el accionamiento como recurso administrativo, por lo que se considerará como una petición presentada por la letrado patrocinante;

3°.) que en el escrito en cuestión se indica como agravio que la posibilidad de suscribir el convenio de obrados para habilitar la escrituración judicial y luego solicitar una exoneración por ese mismo período le fue confirmada al Sr. Acosta cuando concurrió a informarse a la Intendencia, mientras que también se señala en dicho escrito que la celebración del convenio no obstaría a que se otorgue la exoneración

solicitada en la medida en que se ha acreditado que el período de generación de la tarifa es anterior a la adquisición de la propiedad del inmueble y también anterior a la toma de posesión de este último, entre otras consideraciones;

4°.) que sin perjuicio de lo expresado, y desde el punto de vista sustancial, la Unidad Asesoría indica que la fuente de la obligación de pagar la deuda generada hasta el 30 de noviembre de 2018 no deriva de la vinculación con el inmueble, sino del consentimiento prestado por el interesado cuando suscribió el convenio referido en obrados, documento a través del cual se reconoció como propia -y asumió pagar con su patrimonio- una deuda que hasta ese momento no estaba obligado a abonar;

5°.) que una vez suscrito el referido contrato, en virtud del principio *pacta sunt servanda* consagrado por el artículo 1291 del Código Civil (los contratos legalmente celebrados forman una regla a la cual deben someterse las partes como a la ley misma) no puede el peticionante inicial pretender liberarse de una deuda que asumió libre y válidamente;

6°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Dra. Ana Laura Acosta contra la resolución de la Unidad Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento de 7/10/19, por la cual no se hace lugar a la solicitud de exoneración de la Tarifa de Saneamiento por el periodo 1° de abril de 2011 al 30 de noviembre de 2018, en relación al padrón N° 68.038, presentada por el Sr. Carlos Acosta Buxeda.-

2. Pase al Servicio de Administración de Saneamiento para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:

1499/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000074

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: el contrato de arrendamiento de bienes muebles a celebrarse entre esta Intendencia y Salado Media S.A para el rodaje de la serie "El Presidente";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del contrato es el arrendamiento de los bienes muebles identificados en el inventario (consistente en fotos del mobiliario) denominado "*Mobiliario - Serie El Presidente - Productora Salado*" y que se suscribirá en la misma fecha, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual elaboró un proyecto de contrato al que la Unidad Asesoría le efectúa observaciones que se recogen en el texto definitivo;

3o.) que la empresa deberá contratar una póliza de seguro previniendo cualquiera de los riesgos que asume por el presente contrato (pérdida total o parcial de equipos, hurto, desperfectos o roturas, confiscación, responsabilidad civil frente a terceros, etc.), cediendo los derechos de la póliza a esta Intendencia;

4o.) que como contraprestación por el alquiler de los bienes se obliga a abonar la suma de 28 UR (veintiocho unidades reajustables), a facturarse posteriormente mediante el Sistema de Cuentas y Débitos a la cuenta extra presupuestal de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual - Locaciones;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que los Departamentos de Secretaría General y de Cultura se manifiestan de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del contrato de arrendamiento de bienes muebles a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media S.A. y el anexo, consistente en fotos del mobiliario, que forma parte integral de esta resolución en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES: En la ciudad de Montevideo, a del mes dedel año dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante I de M), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, , representada en este acto por, en calidad

de, y **POR OTRA PARTE: SALADO MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante "Empresa SALADO"), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 213511260010 con domicilio en la calle Potosí N° 1678 de esta ciudad, representada en este acto por....., en su calidad de....., quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: (ANTECEDENTES: I) La Empresa SALADO estará realizando, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021, en la ciudad de Montevideo, el rodaje de la serie para la plataforma internacional Amazon "El Presidente". **II** Esta producción se inscribe dentro de las políticas de apoyo al sector audiovisual, como industria cultural creativa, por lo que es de interés de la IdeM facilitar el uso del espacio público y dependencias de la IdeM, a través de la oficina UGFA (Montevideo Audiovisual), actividad regulada por la Resolución N° 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013. **III** Al amparo de dicha resolución las partes convienen el arrendamiento de "*maquinarias, elementos varios y mobiliario urbano*", cuyo precio es de 1 (una) UR (unidad reajutable) por día de rodaje para el ítem "bancos de plaza (unidad)", elemento similar a los bancos y tandem de butacas", en los términos que se exponen a continuación.

SEGUNDO: (OBJETO): La IdeM da en arrendamiento a la Empresa SALADO, y esta toma en ese carácter, y en buen estado de conservación, los bienes muebles identificados en el inventario que se adjunta denominado "*Mobiliario - Serie El Presidente - Productora Salado*", y que se suscribe en la misma fecha, considerándose a todos los efectos, parte integrante del mismo.

TERCERO: (DESTINO): Los bienes muebles serán destinados a intervenciones de arte en escenas para rodajes de la serie "El Presidente", en locaciones ubicadas fuera de la IdeM.

CUARTO: (TRASLADO Y RESTITUCIÓN): Los bienes que forman parte del presente contrato serán trasladados desde la IdeM, bajo exclusiva responsabilidad de la Empresa SALADO, debiendo ser restituidos en el mismo estado y al lugar al que la IdeM disponga dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de finalización del rodaje, prevista para el mes de julio de 2021.

QUINTO: (RESPONSABILIDAD. SEGUROS): I. La Empresa SALADO deberá contratar, en un plazo de 5 días, una póliza de seguro previniendo cualquiera de los riesgos que asume por el presente contrato (pérdida total o parcial de equipos, hurto, desperfectos o roturas, confiscación, responsabilidad civil frente a terceros, etc.), cediendo los derechos de la póliza a la IdeM. **II.** La cobertura será a valor de reposición sin deducción por depreciación. **III.** Para el caso de que la cobertura no sea total, por las circunstancias del siniestro o por exclusiones previstas en la póliza, la Empresa SALADO deberá responder frente a la IdeM por la reparación de gastos insuficientemente cubiertos. **IV.** La empresa deberá presentar a la IdeM la constancia de los seguros correspondientes antes de tomar posesión real de los equipos y enviará un certificado de póliza de seguros a la IdeM para demostrar la cobertura de los equipos por medio de una compañía aseguradora reconocida, a satisfacción del IdeM .

SEXTO: (PRECIO): I. La Empresa SALADO, como contraprestación por el alquiler de los bienes se obliga a abonar la suma de 28 UR (veintiocho unidades reajutables), a facturarse posteriormente mediante el Sistema de Cuentas y Débitos de la IM a la extra presupuestal de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual - Locaciones. **II.** El pago debe realizarse dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: (PLAZO): El plazo de este contrato es de 15 días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVO: (OBLIGACIONES DE LA IDEM): La IdeM se obliga a: a) entregar los bienes en las condiciones establecidas en el presente contrato y en condiciones para su uso; b) garantizar el uso exclusivo y pacífico de los materiales durante el período establecido en la cláusula segunda en el presente contrato.

NOVENO: (OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SALADO): La Empresa SALADO se obliga a: a) asumir los costos y los riesgos inherentes al retiro, traslado y restitución de los bienes en los plazos

previstos en la cláusula Cuarta del presente contrato; **b)** Cuidar y conservar los bienes en el estado en que fueron entregados, asumiendo la responsabilidad por eventuales robos, hurtos, incendio, o cualquier otro hecho que produzca daño y/o pérdida total y/o parcial de los bienes, a partir del retiro de los mismos y hasta su efectiva devolución a la IdeM, así como por cualquier otra causa incluyendo caso fortuito o fuerza mayor; **c)** Restituir los bienes en el mismo estado de conservación en el que fueron entregados.

DÉCIMO: (PROHIBICIONES): Queda expresamente prohibido a la Empresa SALADO: a) enajenar, subarrendar, dar en comodato o ceder el uso, a cualquier título, los bienes objeto de este contrato; b) usar los bienes dados en arriendo con una finalidad distinta a la que se establece en el presente contrato.

DECIMOPRIMERO: (RESCISIÓN): El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM. Para el caso de incumplimiento de la empresa SALADO esta deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el arrendador declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: (COMUNICACIONES): Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOTERCERO: (DOMICILIOS ESPECIALES): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: (MORA AUTOMÁTICA): Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOQUINTO: (INDIVISIBILIDAD): Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DECIMO SEXTO: (REPRESENTACION): La empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por.....de fecha.....

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

20.- Delegar la firma del contrato y sus anexos que se aprueban en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

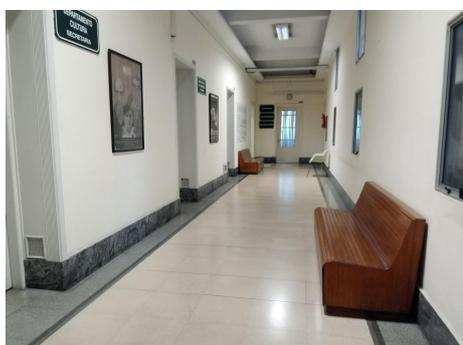
30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación al Servicio de Escribanía; a las Unidades Contaduría General, Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Mobiliario // Serie El Presidente - Productora Salado

BANCOS DE MADERA (6 unidades). Departamento de Cultura, piso 3. Cercano a Esquinas de la Cultura (2), Promoción Cultural (1), Corredor Dirección de Cultura (3).



BANQUETA COLOR NEGRO (10 unidades). Centro de Conferencias, piso 1 1/2. Pasillo Centro de Conferencias (8), Espacio central cercano al balcón (2).

BANQUETAS COLOR MOSTAZA (9 unidades). Centro de Conferencias, piso 1 1/2. Espacio de Ropería, contiguo al baño, puerta 1502.



TANDEM BLANCOS de 4 asientos (3 unidades). Piso 2, Secretaría General. Pasillo central.





Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1500/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000075

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: el contrato de arrendamiento de bienes muebles a celebrarse entre esta Intendencia y la productora El Perro SRL, con motivo del el rodaje de la serie "Amsterdam";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del contrato es el arrendamiento de los bienes muebles identificados en el inventario (consistente en fotos del mobiliario) denominado "*Mobiliario / Amsterdam - productora Cimarrón Cine*" y que se suscribirá en la misma fecha, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual elaboró un proyecto de contrato al que la Unidad Asesoría le efectúa observaciones que se recogen en el texto definitivo;

3o.) que la empresa deberá contratar una póliza de seguro previniendo cualquiera de los riesgos que asume por el presente contrato (pérdida total o parcial de equipos, hurto, desperfectos o roturas, confiscación, responsabilidad civil frente a terceros, etc.), cediendo los derechos de la póliza a esta Intendencia;

4o.) que como contraprestación por el alquiler de los bienes se obliga a abonar la suma de 6 UR (seis Unidades Reajustables), a facturarse posteriormente mediante el Sistema de Cuentas y Débitos a la cuenta extra presupuestal de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual - Locaciones;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que los Departamentos de Secretaría General y de Cultura se manifiestan de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del contrato de arrendamiento de bienes muebles a suscribirse entre esta Intendencia y la productora El Perro SRL y el anexo, consistente en fotos del mobiliario, que forma parte integral de esta resolución en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES: En la ciudad de Montevideo, a los días..... del mes dedel año dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en

calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la empresa EL PERRO SRL, inscrita en el Registro Único Tributario con el N°.....con domicilio en de esta ciudad, representada en este acto por....., en su calidad de..... quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: (ANTECEDENTES).I) La empresa EL PERRO SRL estará filmando hasta mayo 2021 en la ciudad de Montevideo, el rodaje de la serie titulada "Amsterdam". **II)** Esta producción se inscribe dentro de las políticas de apoyo al sector audiovisual, como industria cultural creativa, por lo que es de interés de la IdeM facilitar el uso del espacio público y dependencias de la IdeM, a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (Montevideo Audiovisual), actividad regulada por la Resolución N° 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013. **III)** Al amparo de dicha resolución las partes convienen el arrendamiento de "*maquinarias, elementos varios y mobiliario urbano*", cuyo precio es de 1 UR (una Unidad Reajutable) por día de rodaje para el ítem "bancos de plaza (unidad)", elemento similar a los bancos y tandem de butacas", en los términos que se exponen a continuación.

SEGUNDO: (OBJETO). La IdeM da en arrendamiento a la empresa EL PERRO SRL, y esta toma en ese carácter y en buen estado de conservación, los bienes muebles identificados en el inventario que se adjunta. El documento se anexa a este contrato y se suscribe en la misma fecha, considerándose a todos los efectos parte integrante del mismo.

TERCERO: (DESTINO). Los bienes muebles serán destinados a intervenciones de arte en escenas para rodajes de la serie "Amsterdam", en locaciones ubicadas fuera de la IdeM.

CUARTO: (TRASLADO Y RESTITUCIÓN). Los bienes que forman parte del presente contrato serán trasladados desde la IdeM, bajo exclusiva responsabilidad de la empresa EL PERRO SRL, debiendo ser restituidos en el mismo estado y al lugar al que la IdeM disponga dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de finalización del rodaje, prevista para el 12 de abril de 2021.

QUINTO: (RESPONSABILIDAD. SEGUROS).I. La empresa EL PERRO SRL deberá contratar, en un plazo de 5 días, una póliza de seguro previniendo cualquiera de los riesgos que asume por el presente contrato (pérdida total o parcial de equipos, hurto, desperfectos o roturas, confiscación, responsabilidad civil frente a terceros, etc.), cediendo los derechos de la póliza a la IdeM. **II.** La cobertura será a valor de reposición sin deducción por depreciación. **III.** Para el caso de que la cobertura no sea total, por las circunstancias del siniestro o por exclusiones previstas en la póliza, la empresa EL PERRO SRL deberá responder frente a la IdeM por la reparación de gastos insuficientemente cubiertos. **IV.** La empresa deberá presentar a la IdeM la constancia de los seguros correspondientes antes de tomar posesión real de los equipos y enviará un certificado de póliza de seguros a la IdeM para demostrar la cobertura de los equipos por medio de una compañía aseguradora reconocida, a satisfacción del IdeM.

SEXTO: (PRECIO). I. La empresa EL PERRO SRL, como contraprestación por el alquiler de los bienes se obliga a abonar la suma de 6 UR (seis Unidades Reajustables), a facturarse posteriormente mediante el Sistema de Cuentas y Débitos de la IM a la cuenta extrapresupuestal de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual - Locaciones. **II.** El pago debe realizarse dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: (PLAZO). El plazo de este contrato es de 5 días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVO: (OBLIGACIONES DE LA IDEM). La IdeM se obliga a: a) entregar los bienes en las condiciones establecidas en el presente contrato y en condiciones para su uso; b) garantizar el uso exclusivo y pacífico de los materiales durante el período establecido en la cláusula segunda en el presente contrato.

NOVENO: (OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EL PERRO SRL). La empresa EL PERRO SRL se obliga a: **a)** asumir los costos y los riesgos inherentes al retiro, traslado y restitución de los bienes en los plazos previstos en la cláusula Cuarta del presente contrato; **b)** Cuidar y conservar los bienes en el estado en que fueron entregados, asumiendo la responsabilidad por eventuales robos, hurtos, incendio, o

cualquier otro hecho que produzca daño y/o pérdida total y/o parcial de los bienes, a partir del retiro de los mismos y hasta su efectiva devolución a la IdeM, así como por cualquier otra causa incluyendo caso fortuito o fuerza mayor; c) Restituir los bienes en el mismo estado de conservación en el que fueron entregados.

DÉCIMO: (PROHIBICIONES). Queda expresamente prohibido a la empresa EL PERRO SRL: a) enajenar, subarrendar, dar en comodato o ceder el uso, a cualquier título, los bienes objeto de este contrato; b) usar los bienes dados en arriendo con una finalidad distinta a la que se establece en el presente contrato.

DECIMOPRIMERO: (RESCISIÓN). El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM. Para el caso de incumplimiento de la empresa EL PERRO SRL ésta deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la IdeM. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el arrendador declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: (COMUNICACIONES). Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOTERCERO: (DOMICILIOS ESPECIALES). Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: (MORA AUTOMÁTICA). Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOQUINTO: (INDIVISIBILIDAD). Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEXTO: (REPRESENTACIÓN). La empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por.....de fecha.....

En señal de conformidad, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

20.- Delegar la firma del contrato y sus anexos que se aprueban en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación al Servicio de Escribanía; a las Unidades Contaduría General, Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Mobiliario / Amsterdam - productora Cimarrón cine

Retiran jueves o viernes y devuelven el lunes 12/4

Tandem blanco 5 asientos (3 unidades). Piso 1 y 1/2



Tandem azul 2 asientos (2 unidades). Piso 3



Tandem 2 asientos marrón (1 unidad). Piso 3



Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000004

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1501/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-8038-98-000022

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 28/21 de 11/1/2021 por la cual se dispuso el pago a GALAXY (Proveedor 75320) referente al servicio de limpieza durante el mes de diciembre de 2020 en el Centro Cultural Crece Flor de Maroñas;

RESULTANDO: **1o.)** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República eleva estas actuaciones para su consideración, debido a que el gasto por \$ 213.003.00 -Referencia N° 233575, es observable por contravenir lo dispuesto en el Art. 33o. del T.O.C.A.F. (Procedimiento);

2o.) que pasadas estas actuaciones a informe del Centro Cultural Crece Flor de Maroñas, se solicita la reiteración del gasto debido a que la empresa continuó realizando la limpieza, la cual fue imprescindible para el desempeño de las tareas, estando en trámite la licitación correspondiente mediante expediente 2020-8038-98-000017;

CONSIDERANDO: **1o)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución reiterando el gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Reiterar el gasto por la suma de \$ 213.003,00 (pesos uruguayos doscientos trece mil tres) - Referencia N° 233575-, a favor de GALAXY, proveedor No. 75320, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°. Disponer la reiteración del gasto de referencia en razón del informe presentado por el Centro Cultural Crece Flor de Maroñas, que se establece en el Resultando 2°) del presente a c t o a d m i n i s t r a t i v o . -
- 3°. Comuníquese a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Centro Cultural Crece Flor de Maroñas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1502/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-2100-98-000020

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los/las integrantes de la Comisión de Seguimiento del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Casa de los Escritores, aprobado por Resolución N° 1931/20 del 25/05/2020;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 2517/20 del 13/07/20 se designó a los integrantes de la comisión de seguimiento del mencionado convenio, integrada entre otras personas por la funcionaria Sra. Laura Ameal en representación de la División Artes y Ciencias;

2o.) que se solicita se deje sin efecto la designación de la citada funcionaria debido a que se encuentra prestando funciones en la Secretaría de la Dirección de la División Planificación y Ejecución Presupuestal desde el inicio del presente mandato;

3o.) que la Dirección de la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad, habiéndose cumplido por parte de esta Intendencia y la Casa de los Escritores todos los ítems que consigna el convenio.;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado del correspondiente acto administrativo en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la designación de la funcionaria Sra. Laura Ameal, C.I. 1.768.446 para representar a la División Artes y Ciencias en la comisión de seguimiento del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Casa de los Escritores aprobado por Resolución N° 1931/20 del 25/05/2020, por las razones invocadas en la parte expositiva del presente acto administrativo.-

2o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación y Artes y Ciencias y pase a la División Planificación y Ejecución Presupuestal para la correspondiente notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1503/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000040

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración a la productora U Films del costo por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad para la filmación del largometraje de ficción "Salud mental no incluida";

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual informa que el rodaje se llevó a cabo el 6 de febrero de 2021 en las inmediaciones de la Plaza Independencia, el Club de Golf y el Puente Sarmiento;

2o.) que se sugiere la exoneración total del costo por tratarse de una coproducción entre Uruguay, Argentina y México, en la que si bien la participación uruguaya es minoritaria, se trata de un proyecto identificable como cine independiente latinoamericano con historias y escenarios locales, por lo cual cuenta con Certificado de Nacionalidad expedido oportunamente por el Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (ICAU);

3o.) que por Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 se establecieron las tarifas por el uso de las locaciones montevideanas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar a la productora U Films de los costos establecidos en la Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 para el uso de los espacios públicos de nuestra ciudad solicitados con motivo de la filmación del largometraje de ficción "Salud mental no incluida" en coproducción entre Uruguay, Argentina y México, por los motivos mencionados en la parte expositiva del presente acto administrativo.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1504/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000109

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el proceso de selección de la Dirección Artística de la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: **1o.)** que el 31 de diciembre de 2020 terminó el contrato de la actual Directora Artística Mtra. Ligia Amadio, aprobado por Resolución N° 542/19 del 28 de enero de 2019;

2o.) que mediante el proceso de selección aprobado por Resolución N° 1938/08 del 28 de enero del 2008 y su modificativa N° 165/09 de fecha 16 de enero de 2009 y luego de realizadas varias asambleas, el elenco de la Orquesta Filarmónica a través de la Comisión Electoral, sugiere a la División Promoción Cultural que ante la situación planteada considere renovar el contrato de la Mtra. Ligia Amadio por un año, sin perjuicio que se pretende realizar lo antes posible todo el proceso de selección que llevará su tiempo, por lo cual no sería conveniente que la Orquesta Filarmónica de Montevideo quede sin Dirección Artística;

3o.) que la Dirección de División Promoción Cultural sugiere que se realicen los trámites correspondientes para la renovación de la contratación de la Directora mencionada en los mismos términos que la Resolución N° 542/19 informando que el periodo de contrato es del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y que el monto mensual ajustado asciende a \$ 224.900,00;

4o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad e informa que no existen observaciones que formular a la prórroga del contrato de arrendamiento de servicios a suscribir;

5o.) que la Unidad Asesoría realizó una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo;

6o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación SEFI N° 237739 por el importe de \$ 1.349.400,00 correspondiente a la mitad del contrato;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33°, literal D, numeral 5° del TOCAF, se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de servicios de referencia;

3o.) que la Dirección General de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando la realización del acto administrativo prorrogando la contratación de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del contrato de arrendamiento de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º, literal D, numeral 5º del TOCAF, a suscribirse entre esta Intendencia y la Maestra Ligia Amadio, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS: En Montevideo, a losdías del mes de.....de dos mil ..., comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por....., en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Ligia Amadio, titular del Pasaporte Brasileño FM654421 en adelante denominado el arrendador, con domicilio en, quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco de la Resolución N° 1.938/08 de 5/05/2008, modificada por Resolución N° 165/09 de 19/01/2009, que aprobó el procedimiento de selección del Director/a Artístico/a de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, fue seleccionada por sus méritos y antecedentes para la Dirección Artística de la citada Orquesta, la Maestra Ligia Amadio.

SEGUNDO OBJETO: La IdeM contrata a la Sra. Ligia Amadio, para realizar tareas de Directora Artística de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, de las cuales se detallan las siguientes: a) Elaborar la programación de la Temporada Sinfónica Principal y la de Verano, así como de las demás actividades de extensión de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, de acuerdo a los lineamientos de políticas culturales establecidas por la Administración. b) Seleccionar a los artistas invitados, directores y solistas, de acuerdo a objetivos y posibilidades estratégicas (artísticas, económicas, etc.), procurando una distribución equitativa de los artistas nacionales e internacionales con quienes deberá analizar los repertorios a interpretar siguiendo el sentido y significado de la programación establecida. c) Asumir la conducción técnico-musical directa de la Orquesta con un sentido de la Institución y de sus integrantes, disponiendo de un proyecto de trabajo de la Orquesta y sus diferentes secciones. d) Asumir la responsabilidad directa sobre las decisiones artísticas cotidianas como por ejemplo: sustitución de artistas u obras, división de orquesta, organización de ensayos, distribución de músicos, etc. e) Evaluar el compromiso y entrega técnico-artística de cada integrante del cuerpo y la evolución artística general del mismo, tomando responsabilidad en la optimización de la gestión. f) Propiciar una atmósfera sana y motivante de trabajo sinfónico, atendiendo no solo al aspecto técnico-artístico sino a la dimensión humana del trabajador/ra de la Orquesta Filarmónica de Montevideo. g) Integrar el Consejo Asesor Artístico de la Orquesta Filarmónica de Montevideo ante el cual presentará anteproyectos de programación con el cronograma de actividades de las Temporadas Sinfónicas Principal y de Verano, y de trabajo técnico-artístico de la Institución, teniendo la responsabilidad de dirigir hasta el 60% de las presentaciones anuales de la Orquesta Filarmónica de Montevideo. h) Participar en conciertos en el interior o exterior del país que con la debida antelación fueran planificados y se le asignará su dirección, participando en las actividades de grabación de audio y video, planificadas para la Orquesta Filarmónica de Montevideo, quedando la compensación por estas funciones comprendida en su retribuida general.

TERCERO: PLAZO: El plazo de este contrato es a partir del 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO: PRECIO: El precio se fija en \$ 224.900,00 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil novecientos) mensuales, a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en monto y oportunidad como las remuneraciones del personal, pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en la Tesorería de esta Intendencia, siempre que cuente con la conformidad de cumplimiento

por parte de la Dirección del Servicio respectivo. Este monto incluye el valor por vivienda, el impuesto a la renta, el aporte al BPS y el FONASA, A estos efectos, deberá presentarse las facturas o notas de cobro ante la citada dependencia, una vez vencido el mes.

QUINTO: INASISTENCIAS: Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes de la contratada. Se entiende por inasistencia justificada únicamente aquella motivada por razones de enfermedad y debidamente avalada por certificado médico.

SEXTO: DECLARACIÓN: El presente contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la contratada por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de esta Intendencia.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

OCTAVO: RESCISIÓN: El contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes establecidas en el presente contrato, debiendo comunicar su decisión con una antelación máxima de 60 (sesenta) días a la contraparte.

NOVENO: NOTIFICACIONES: Las partes aceptan como válido cualquier medio de notificación fehaciente entre ellas incluido el telegrama colacionado.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Delegar la firma del contrato que se aprueba en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 237739 por el importe de \$ 1.349.400,00 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos) con cargo al Derivado 286000 (Servicios Artísticos y Similares), correspondiente a la mitad del periodo.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural; a las Unidades Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Orquesta Filarmonía de Montevideo; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato y a la División Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1505/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000039

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración de costo por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad realizada por la productora Oriental Film;

RESULTANDO: **1o.)** que la solicitud corresponde a la filmación de una publicidad para la Fundación Down del Uruguay;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual informa que el motivo de dicha publicidad fue promocionar la carrera Down 5K prevista para realizarse en forma virtual del 15 al 20 de marzo del 2021;

3o.) que por Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 se establecieron las tarifas para el uso de locaciones montevideanas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar a la productora Oriental Film de los costos establecidos en la Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 por el uso de los espacios públicos de nuestra ciudad con motivo de la filmación de una publicidad para la Fundación Down del Uruguay realizada a efectos de promocionar la carrera Down 5K desarrollada en forma virtual del 15 al 20 de marzo del 2021.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1506/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1421-98-000001

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) RUT No. 215528670019;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) informa que dicha empresa realiza tareas consistentes en el despeje de la plataforma de descarte, donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), el traslado de los residuos y su descarga en la Usina No. 8;

2o.) que continúa informando que dicho servicio no puede ser interrumpido, debiendo continuar operativo diariamente a los efectos de no comprometer las tareas que se realizan habitualmente en el STDFR;

3o.) que se efectuaron 49 (cuarenta y nueve) jornadas de labor entre los meses de enero y febrero de 2021, cuya cotización asciende a la suma total de \$ 1:673.840,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta);

4o.) que además informa que se realizó la Licitación Abreviada No. 386649/1, la cual ya fue adjudicada y se encuentra pendiente del depósito en garantía;

5o.) que con fecha 12 de abril de 2021 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva SEFI No. 237906 por el monto mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) por la suma de \$ 1:673.840,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta), al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del

gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1507/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000067

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que ante problemas de seguridad en la zona de las obras y la nueva localización del edificio de la estación de bombeo, resulta necesario aumentar el metraje del muro perimetral;

3o.) que continúa expresando que dichos trabajos ascienden a la suma total de \$ 735.423,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio se corresponde con el de la oferta para el mismo rubro, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 12 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma total de \$ 735.423,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1508/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000002

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDR) relacionadas con los servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados;

RESULTANDO: 1o.) que la citada dependencia informa que las tareas antedichas fueron contratadas originalmente mediante la Licitación Abreviada No. 699/2018, siendo adjudicada a la empresa Ducelit SA según Resolución de la Gerencia de Compras No. 262/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, y ampliada posteriormente por Resolución No. 119/20/2500 de fecha 4 de marzo de 2020, durante el período comprendido entre los meses de julio de 2019 a octubre del año 2020;

2o.) que por Resolución No. 4709/20 de fecha 29 de diciembre de 2020 se convalidó y autorizó el pago por los meses de noviembre y diciembre de 2020, por un monto de \$ 1:673.626,00, pago que fue reiterado por Resolución No. 501/21 de fecha 1 de febrero de 2021;

3o.) que además se menciona que en junio de 2020 se iniciaron los trámites para el llamado a una nueva licitación abreviada, a efectos de continuar con los servicios de referencia, la cual actualmente se encuentra en proceso de evaluación y adjudicación de ofertas;

4o.) que ante la necesidad de operar y mantener la planta de lixiviados en forma ininterrumpida, se solicita se convalide y autorice el gasto a favor de la empresa mencionada, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, en iguales condiciones que las establecidas en la licitación correspondiente;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 237870, por la suma de \$ 1:673.626,00 para hacer frente al gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. Literal D Numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la convalidación del gasto referido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 1:673.626,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis) a favor de la empresa Ducelit SA, al amparo del Art. 33o. Literal D Numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la

Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1509/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000053

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, CONAMAR SA, DUCELIT SA, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, TAYM URUGUAY SA y ROTONDARO LIMITADA por las tareas realizadas en el período setiembre - diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que debido a la emergencia sanitaria y la pandemia producida por el virus COVID-19, se ha afectado sensiblemente la disponibilidad de recursos humanos;

2o.) que en dicho escenario y considerando experiencias positivas anteriores, ha sido imprescindible complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, con la contratación de las empresas mencionadas para realizar tareas de recolección de residuos y "Zona Limpia", por lo que dicha Gerencia solicita la convalidación del gasto;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para la prosecución del trámite de convalidación;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva que se detallan en la siguiente tabla para hacer frente a lo solicitado:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	237914	\$ 7:894.963,38
POLTICOR SA	237915	\$ 4:316.350,29
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	237916	\$ 5:732.252,08
CONAMAR SA	237917	\$ 391.640,35
DUCELIT SA	237919	\$ 5:783.070,76
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	237920	\$ 5:822.546,78
TAYM URUGUAY SA	237921	\$ 8:513.202,35
ROTONDARO LIMITADA	237922	\$ 63.893,93

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. Literal D Numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	237914	\$ 7:894.963,38
POLTICOR SA	237915	\$ 4:316.350,29
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	237916	\$ 5:732.252,08
CONAMAR SA	237917	\$ 391.640,35
DUCELIT SA	237919	\$ 5:783.070,76
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	237920	\$ 5:822.546,78
TAYM URUGUAY SA	237921	\$ 8:513.202,35
ROTONDARO LIMITADA	237922	\$ 63.893,93

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1510/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000001

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a tareas de transferencia de residuos domiciliarios en la zona oeste de Montevideo durante los meses de diciembre de 2020 y enero del corriente;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la División Limpieza, informa que en el marco de las fiestas tradicionales de fin de año el volumen de residuos domiciliarios generados presenta un importante incremento, requiriendo un mejor y mayor abordaje y disponibilidad de recursos;

2o.) que a tales efectos se solicitaron cotizaciones a empresas del ramo, resultando la más conveniente la oferta de la citada empresa, según surge del resumen de cotizaciones adjunto en actuación No. 1;

3o.) que además menciona que, como resultado de la pandemia instalada en nuestro país, generada por el virus COVID-19, los recursos materiales y humanos disponibles se vieron drásticamente reducidos, dificultando el correcto funcionamiento de las tareas a desarrollar, siendo necesario contratar a la referida empresa a los efectos de complementar el servicio realizado, debiendo ser efectuado el pago mediante el mecanismo de convalidación de gasto;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 237830 por la suma de \$ 5:368.276,00 a dichos efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 5:368.276,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1511/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000022

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nacional denominada "Adquisición de Bienes 3", Plan de Saneamiento - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que mediante la Resolución No. 4277/20 de fecha 7 de diciembre del año 2020 se adjudicó a la empresa "Barraca Panamericana SA", los Lotes I y II de la licitación mencionada;

2o.) que la empresa adjudicataria expresa que, el contexto actual ha impactado en el rubro de la construcción, repercutiendo en el costo y en la disponibilidad de los materiales del ramo y en virtud que el pliego de condiciones que rige la presente Licitación, no contempla tales sobrecostos, no dará cumplimiento a la entrega de los bienes reseñados;

3o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo manifiesta que, siendo el único oferente de la licitación de obrados, corresponde dejar sin efecto la adjudicación dispuesta, para poder viabilizar un eventual nuevo procedimiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por la Resolución No. 4277/20 de fecha 7 de diciembre del año 2020, a la empresa "Barraca Panamericana SA", de los Lotes I y II de la Licitación Pública Nacional denominada "Adquisición de Bienes 3", Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por los motivos esgrimidos en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Contaduría General, a la División Saneamiento y al Servicio de Obras de Saneamiento; cumplido pase Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo para la notificación correspondiente.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1389/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-6322-98-000042

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 806/2021, para la contratación de servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom. (RUT 211057180014), por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos;

2°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom. (RUT 211057180014), la Compra Directa por Excepción N° 806/2021, para la contratación de servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros, por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 806/2021.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1387/21

I.2

Expediente Nro.:

2019-6347-98-000009

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 366700/2 (Obra N° 6392) para la construcción de una laguna de amortiguación de lixiviados en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el predio de Felipe Cardoso;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas DUCELIT S.A. y FELTIX S.A.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa DUCELIT S.A para la construcción de un laguna de amortiguación de lixiviados en el predio del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos sito en Felipe Cardoso 3220, por un monto total de \$ 20:507.744,17 (pesos uruguayos veinte millones quinientos siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 17/100) imprevistos, impuestos y leyes sociales incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la que considera más conveniente a los intereses de la Administración;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar la Licitación Pública N° 366700/2 a la empresa DUCELIT S.A para la construcción de un laguna de amortiguación de lixiviados en el predio del Servicio de Disposición Final de Residuos sito en Felipe Cardoso 3220, por un monto total de \$ 20.507.744,17 (pesos uruguayos veinte millones quinientos siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 17/100) imprevistos, impuestos y leyes sociales incluidos.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 366700/2.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido

siga al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1388/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-4334-98-000007

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 389553/1 para la adquisición de ataúdes para el Servicio Fúnebre y Necrópolis:

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis solicita la compra de ataúdes mediante el procedimiento de compra directa por excepción, debido a la necesidad de tener stock disponible para el funcionamiento del servicio y encontrarse demorado el proceso licitatorio de adquisición de estos insumos;

2o.) que el Servicio de Compras sugiere adjudicar la CDE N° 389553/1 al amparo de lo dispuesto en el Art. N° 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A F., a la firma GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO PIEDRA ALTA por el monto total de \$3:600.708,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil setecientos ocho con 00/100) impuestos incluidos;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones solicitando propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos antes mencionados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. N° 33, literal D, numeral 10, del T.O.C.A.F., la Compra Directa por Excepción N° 389553/1, a la firma GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO PIEDRA ALTA por el monto total de \$ 3:600.708,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil setecientos ocho con 00/100) impuestos incluidos;

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 389553/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1391/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-4312-98-000005

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apoyo económico a la gestión operativa del Mercado Agrícola de Montevideo ante la emergencia sanitaria vigente;

RESULTANDO: 1º) que la dirección del Mercado Agrícola de Montevideo entiende conveniente continuar con el estado actual de ocupación y uso de los distintos sectores que comercializan sus productos como forma de mantener las fuentes de trabajo de los permisarios;

2º) que debido a la retracción de la operativa comercial se plantea llevar a cabo una serie de medidas de apoyo a los emprendimientos, ajuste de alquileres, otorgamientos de bonificaciones y apoyos económicos;

3º) que estas medidas implican una reducción en los ingresos del Mercado que afectaría la operativa del mismo, por lo que se solicita un apoyo económico extra de \$ 21:155.632 (pesos uruguayos veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos);

4º) que le Departamento de Recursos Financieros aconseja autorizar el apoyo económico por el monto mencionado, transfiriéndolo mensualmente en 10 (diez) partidas consecutivas, a partir del mes de marzo de 2021 y con una revisión del financiamiento en el mes de agosto del presente año;

5º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento realizó la preventiva SEFI N° 237740 para atender la erogación resultante;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico propone el dictado de la correspondiente resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar un apoyo económico al Mercado Agrícola de Montevideo para el año 2021 de \$ 21:155.632 (pesos uruguayos veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) que se transferirán en 10 (diez) partidas mensuales consecutivas, a partir del mes de marzo de 2021, revisando este financiamiento en el mes de agosto.

2º. La erogación resultante será atendida según preventiva SEFI N° 237740.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Unidad Mercado Agrícola de Montevideo y pase a la Contaduría General para realizar la imputación definitiva y el contralor de legalidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1390/21

I.5

Expediente Nro.:

2020-3350-98-000382

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 389789, para la contratación de 30 barrenderos, 3 choferes y 3 capataces para desempeñar tareas de barrido en el territorio del Centro Comunal Zonal 13 de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que el referido Servicio solicita la tramitación mediante el procedimiento de compra directa por excepción, debido a que el procedimiento licitatorio correspondiente fue declarado nulo y se requiere el mantenimiento de las tareas de barrido de calles y levantamiento de pequeños basurales, siendo ambos servicios considerados fundamentales;

2°) que el Servicio de Compras sugiere adjudicar la CDE N° 389789 al amparo de lo dispuesto en el Art. N° 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A F., al proveedor COOPERATIVA SOCIAL VOS CON VOZ, por el monto total de \$ 7:656.128,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento veintiocho), impuestos incluidos;

3°) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones solicitando propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos antes mencionados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 33, literal D, numeral 10, del T.O.C.A.F., la Compra Directa por Excepción N° 389789, para la contratación de 30 barrenderos, 3 choferes y 3 capataces para desempeñar tareas de barrido en el territorio del Centro Comunal Zonal 13 de la ciudad de Montevideo, al proveedor COOPERATIVA SOCIAL VOS CON VOZ, por el monto total de \$ 7:656.128,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento veintiocho), impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 389789.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1512/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4312-98-000005

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 1391/21, de fecha 7 de abril de 2021;

RESULTANDO: 1°) que por dicha resolución se autorizó la transferencia de la suma de \$ 21:155.632 (pesos uruguayos veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) a favor del Mercado Agrícola de Montevideo, en 10 (diez) partidas mensuales consecutivas a partir del mes de marzo de 2021, por concepto de apoyo económico;

2°) que de acuerdo al Decreto N° 33.774, promulgado por Resolución N° 2826/11 de fecha 21 de junio de 2011, su modificativo Decreto N° 35.806, promulgado por Resolución N° 6023/15 de fecha 22 de diciembre de 2015, se facultó a la Intendencia de Montevideo a firmar un contrato de fideicomiso de administración del Mercado Agrícola de Montevideo con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en el que se establece la obligación de transferir fondos a la CND;

3°) que por lo expuesto, corresponde modificar la Resolución N° 1391/21;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico sugiere el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 1391/21, de fecha 7 de abril de 2021, estableciendo que la transferencia de \$ 21:155.632 (pesos uruguayos veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) es a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), manteniéndose el resto de los términos incambiables.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Unidad Mercado Agrícola de Montevideo y pase a la Contaduría General para realizar la imputación definitiva y el contralor de legalidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

1513/21

Expediente Nro.:

2020-6322-98-000042

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 806/2021 para la contratación de servicios de mantenimiento y operación de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N°1389/21, de fecha 7 de abril de 2021, se adjudicó dicha compra a la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (CIEMSA);

2°) que en dicha Resolución se omitió indicar la imputación SEFI N° 234244 con la que se atenderá la erogación de los servicios adjudicados;

3°) que la Contaduría General solicita se modifique la Resolución N° 1389/21, de 7 de abril de 2021, incluyendo el número de la solicitud SEFI correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente obrar en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2o. de la Resolución N° 1389/21, de fecha 7 de abril de 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: " La erogación correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 806/2021 será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 234244", quedando el resto de los términos incambiables.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General para intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1514/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001464

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días jueves en la calle Pablo Pérez entre las calles Londres y Berlín;

RESULTANDO: 1°) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Corumbé, desde la calle Ingeniero Serrato hasta calle Berlín, ubicando la periferia por la calle Corumbé desde la calle Berlín hasta Camino Corrales y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Berlín, a ambos lados de la calle Corumbé;

2°) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio D, el Centro Comunal Zonal N° 11, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días jueves en la calle Pablo Pérez entre las calles Londres y calle Berlín, **hacia la calle Corumbé, desde la calle Ingeniero Serrato hasta calle Berlín.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará por la calle Corumbé desde la calle Berlín hasta Camino Corrales y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Berlín, a ambos lados de la calle C o r u m b é .
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio D, al Centro Comunal Zonal N° 11, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000006

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1515/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2512-98-000027

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la necesidad planteada por la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT) de contar con un fondo permanente para atender gastos de reparación y compra de materiales para la operativa del Servicio;

RESULTANDO: 1°) que, de acuerdo a las diferentes complejidades que tiene la CAPIT debido a su gran infraestructura, surgen de manera constante gastos de reparación y compra de materiales que no se pueden prever y requieren urgente solución por sus características, por lo que solicita la creación de un fondo permanente por un monto de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil); 2°) que en tal sentido se ingresó la Solicitud SEFI N° 48044;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente dictar resolución a efectos de crear el referido fondo permanente al amparo de lo previsto en el Art. 89 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

- 1°.- Crear un fondo permanente por la suma de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil) a favor de la la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT), por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Solicitud SEFI N° 48044.
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, y remítase a Contaduría General para su intervención.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1516/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000295

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nro. 1116/21 de fecha 15 de marzo del 2021, por el cual se aprobó el pago por la suma total de \$1.755.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil) correspondiente al mes de diciembre del año 2020 a favor de la empresa A&M 2002 Ltda;

RESULTANDO: **1o.)** que dicha empresa realizó la limpieza integral de todas las policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud en el mes de diciembre del 2020;

2o.) que la Contaduría General solicita se modifique el numeral 2° de la mencionada resolución, anulando el registro N° 235.040 y sea generada una nueva preventiva SEFI al presupuesto 2021;

3o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó una nueva solicitud de preventiva SEFI Nro. 237.909 por el monto mencionado, a favor del acreedor N° 75.320;

4o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2° de la resolución N° 1116/21 de fecha 15 de marzo del 2021 quedando redactado de la siguiente manera: "Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 237.909 a favor del acreedor N°. 75.320".-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1517/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-3140-98-000059

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de renovación de donación modal suscrito entre la Cooperativa "COOPARTE" (Cooperativa de las Artes del Uruguay) y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 48/20 de fecha 13 de enero del 2020 se aprobó el convenio con la mencionada cooperativa y por Resolución N° 711/20 se reiteró el gasto;

2o.) que por Resolución N° 1117/21 de fecha 15 de marzo del presente año se aprobó el texto de renovación de convenio de donación modal con la Cooperativa;

3o.) que el 7 de abril del 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto por el artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento) y Inc. B artículo 211 C. (principio de ejecución);

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión expresa que:

I) En cuanto al procedimiento:

a.- La Cooperativa fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de octubre del 2019, que suponía la suscripción de un contrato de donación modal a partir del 1° de marzo de 2020 y por el plazo de 12 meses, pudiendo eventualmente ser renovado previa evaluación favorable del Equipo Técnico de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, el que fue oportunamente agregado.

b.- En este caso se trata de un procedimiento especial, que si bien no está habilitado por el artículo 33 del TOCAF, es el ideal para este tipo de llamados de contenido social y podría considerarse recogido en la norma aprobada en el artículo N° 149 del Decreto N° 26.949 de la Junta Departamental de Montevideo.

c.- El convenio se enmarca en el desarrollo de una política social que tiene por objetivo brindar un servicio educativo en el Parque de la Amistad en busca de brindar una experiencia deportivo-recreativo-educativa inclusiva a niños/as, a sus familias y a la comunidad en general, además de fomentar los valores como ser la diversidad, la inclusión, la tolerancia, el respeto y la cooperación, utilizando la experiencia de organizaciones sin fines de lucro, en la población objetivo.-

II) En cuanto al principio de ejecución:

Corresponde expresar que la solicitud de renovación del contrato que nos ocupa data del mes de noviembre del año 2020. La situación de emergencia sanitaria por COVID 19, así como el cambio de autoridades, generó un atraso administrativo que derivó en la demora en cuanto a la tramitación de la misma, por lo que ante la notoria necesidad del servicio, las partes acordaron dar continuidad, a fin de que estas no se vieran interrumpidas;

5o.) que al gasto emergente fue atendido con la solicitud SEFI N° 235.607 a favor del acreedor N° 93.347;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto aprobado por Resolución N° 1117/21 de fecha 15 de marzo del 2021 a favor de la Cooperativa "COOPARTE" (Cooperativa de las Artes del Uruguay), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 235.607 a favor del acreedor N° 93.347.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1518/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000015

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de un convenio de colaboración entre La Facultad de Psicología de la Universidad de la República y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que el convenio con la citada facultad se enmarca en las políticas sociales que desarrolla la Intendencia en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la Facultad de Psicología ha consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación referente a la accesibilidad para esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema;

2o.) que tiene por objeto desarrollar una estrategia de abordaje en salud mental para el Municipio F a partir de la Policlínica "Flor de Maroñas" y el Centro Cultural "Crece Flor de Maroñas", desde una perspectiva de derechos e inclusión, cumpliendo con la propuesta de trabajo que se agrega como ANEXO I y que se considera parte integrante del presente convenio que se propicia;

3o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto del convenio con la "Facultad de Psicología de la Universidad de la República" por el plazo de 1 año a partir de su firma, el que podrá eventualmente ser renovado por un período igual o menor siempre que exista al efecto informe favorable de la comisión de seguimiento y evaluación, por la suma total de \$ 390.219.00 (pesos uruguayos trescientos noventa mil doscientos diecinueve);

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal de este Departamento realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 237.962, por la suma de 227.628,00 (pesos uruguayos doscientos veintisiete mil seiscientos veintiocho) para el ejercicio 2021, y será abonada en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 32.518,25 (pesos uruguayos treinta y dos mil quinientos dieciocho con veinticinco centésimos), siendo la primera de ellas a la firma del convenio;

5o.) que dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta número del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Facultad de Psicología;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto original con la mencionada facultad;

7o.) que el Equipo Contralor de Contratos perteneciente a la División Jurídica formuló observaciones al convenio que se pretende, que fueron recogidas y

consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio de colaboración entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y esta Intendencia, en los siguientes términos: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y FACULTAD DE PSICOLOGÍA:** En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: La Facultad de Psicología de la Universidad de la República** en adelante la Facultad, representada en este acto por el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad número y por , titular de la cédula de identidad número, en sus calidades de y respectivamente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número con domicilio en la calle Tristán Narvaja N° 1674 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la IdeM en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la Facultad de Psicología ha consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación referente a la accesibilidad para esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, es que ambas partes entienden conveniente la suscripción del presente convenio; **II)** Por medio del presente la IdeM y la Facultad, se presentan ante la sociedad como interlocutores ante otros actores involucrados en la temática de la discapacidad en los más diversos niveles (personales, familiares, económicas, sociales y culturales, y otros).- **SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tendrá por objeto desarrollar una estrategia de abordaje en Salud Mental para el Municipio F a partir de la Policlínica "Flor de Maroñas" y el Centro Cultural "Crece Flor de Maroñas", desde una perspectiva de derechos e inclusión, cumpliendo con la propuesta de trabajo que se agrega como ANEXO I y que se considera parte integrante del presente convenio. Para ello será necesario: **a)** Promover la perspectiva de derechos e inclusión en el equipo de salud de la Policlínica "Flor de Maroñas" desde el enfoque de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la OMS (CIF-OMS, 2001) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD - ONU, 2006) en el marco de la Ley de Salud Mental N° 19.529; **b)** Desarrollar una estrategia de trabajo territorial para la promoción y abordaje comunitario en temas de salud mental con anclaje en el centro cultural "Crece Flor de Maroñas"; **c)** Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios/as y familiares de usuarios/as de salud mental en el Municipio F; **d)** Ofrecer un espacio de consulta en Policlínica con el objetivo de realizar una valoración de la discapacidad y determinación de necesidades de apoyo de usuarios/as.- **TERCERO • Obligaciones de las partes: A) LA FACULTAD:** Se obliga a: **a)** Proporcionar 1 (un) equipo técnico docente integrado por un docente grado 2 con 20 (veinte) horas de la Facultad de Psicología y personal necesario para la tarea;**b)** Realizar un proceso de trabajo con el equipo de salud y personal de la policlínica en instancias individuales y grupales; **c)** Identificar y tomar contacto con las comisiones de vecinos y sociedad civil organizada para el abordaje comunitario local de promoción en temas de salud mental;**d)** Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios/as y familiares de usuarios/as de salud mental en el Municipio F;**e)** Ofrecer un espacio de consulta individual a personas con diagnóstico de

trastorno mental para valorar el grado de discapacidad, que sean derivados por el equipo con el que cuenta la policlínica; **f)** Llevar un registro de asistencia del personal contratado e informar a la División Salud los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renunciaciones u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estas a la tarea; **g)** Presentar 2 (dos) informes cuatrimestrales y 1 (un) informe final al cierre del periodo (cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1 (un) mes a partir de la finalización del convenio) y una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio; **h)** La Facultad declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Facultad una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. **B) La IdeM se obliga a:**

a) Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Psicología, la suma de \$ 390.219.00 (pesos uruguayos trescientos noventa mil doscientos diecinueve), destinada al pago de salarios de los funcionarios que sean designados para realizar las tareas, que se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 32.518,25 (pesos uruguayos treinta y dos mil quinientos dieciocho con veinticinco centésimos), la primera de ellas a la firma del convenio. Dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta número del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Facultad de Psicología. El referido monto se ajustará cada 6 (seis) meses por el Índice de Precios al Consumo, e incluye el 15% que la Facultad retiene para gastos de infraestructura administrativa, y un 2% destinado a fondos centrales.- **CUARTO • Carácter curricular:** Podrán colaborar en esta tarea 5 (cinco) estudiantes de la Facultad de Psicología del ciclo de graduación de la carrera de Psicólogo, siendo éste un espacio de práctica pre-profesional para ellos.- **QUINTO • Comisión de seguimiento y evaluación:** A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) responsables por cada parte, la que deberá presentar informes cuatrimestrales ante la IdeM y la Facultad.- **SEXTO • Plazo:** El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir de su firma, el que podrá eventualmente ser renovado por un período igual o menor siempre que exista al efecto informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.- **SÉPTIMO • Responsabilidades de la Facultad:** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.- Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones.- **OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- **NOVENO • Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.- **DÉCIMO • Prohibiciones:** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, no admitiéndose sub-contratos.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMOSEGUNDO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

ANEXO I

Propuesta Intendencia de Montevideo 12/3/21

La presente propuesta se realiza desde el Centro de Investigación e Innovación Social (CEIS) de la Facultad de Psicología -Udelar.

Se enmarca en la línea de trabajo transiciones y efectos en las organizaciones, donde se desarrolla el proyecto: criterios técnicos y políticos para determinar la situación de discapacidad desde el Modelo Bio-Psico-Social, el perfil epidemiológico y su relación con el sistema sanitario.

Responsable: Prof. María José Bagnato

Equipo docente: As. Andrea Gonella • As. Julia Córdoba • As. Rossina Machiñena • Ay. Eugenia Barbosa

Introducción:

En el marco de la ley N° 19.529 de Salud Mental aprobada en 2017, se hace imprescindible el cambio en el modelo de atención a la salud mental. Atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a la formación de recursos humanos en el nuevo paradigma de atención y el empoderamiento de las familias y usuarios/as de salud mental en la perspectiva de derechos y atención, es que la ley N° 19.529 refiere entre otros, como principios rectores, el reconocimiento a la persona de forma integral; como marco de referencia la dignidad humana y los principios de derechos humanos; la equidad, continuidad y oportunidad de las prestaciones; la calidad integral del proceso asistencial; considerar que el estado de la persona con trastorno mental es modificable; la vinculación de la salud mental al efectivo ejercicio de los derechos como el trabajo, la vivienda, la educación, la cultura.

Por otro lado, si bien no todas las personas que presentan diagnósticos de salud mental se encuentran en situación de discapacidad, realizar la valoración de esta en aquellos casos que sea pertinente, contribuye a identificar adecuadamente las limitaciones, los recursos personales, familiares y de contexto para una derivación, orientación y seguimiento oportunos.

El Plan Nacional de Salud Mental 2020 - 2027, plantea que actualmente en Uruguay coexisten tres modelos de atención en salud mental: el modelo asilar, el hospitalocéntrico y el comunitario. La ley enfatiza el trabajo en este último, planteando que de ser necesaria, la coordinación se debe realizar desde allí hacia los niveles de mayor complejidad. Propone además que la atención se realice en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, orientado a la promoción, reforzamiento y restitución de los lazos sociales. En ese sentido, y teniendo en cuenta que la nueva ley plantea el cierre de todas las instituciones monovalentes, el enfoque comunitario que se plantea en el presente convenio a través del trabajo con la policlínica, implica trabajar en dirección a lo que se plantea en el cambio de paradigma.

Objetivo General:

Desarrollar una estrategia de abordaje en salud mental para el Municipio F a partir de la Policlínica "Flor de Maroñas" y el centro cultural "Crece Flor de Maroñas".

Enfoque de trabajo: perspectiva de derechos e inclusión. Experiencia piloto en el diseño de estrategias para dar cumplimiento a la nueva Ley de Salud Mental.

Objetivos específicos:

1- Promover la perspectiva de derechos e inclusión en el equipo de salud de la Policlínica "Flor de Maroñas" desde el enfoque de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la OMS (CIF-OMS, 2001) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad (CDPD - ONU, 2006) en el marco de la Ley de Salud Mental N° 19.529.

2- Desarrollar una estrategia de trabajo territorial para la promoción y abordaje comunitario en temas de salud mental con anclaje en el centro cultural "Crece Flor de Maroñas".

3- Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios/as y familiares de usuarios de salud mental en el Municipio F.

4- Ofrecer un espacio de consulta en Policlínica con el objetivo de valoración de discapacidad y determinación de necesidades de apoyo de usuarios/as.

Actividades para el cumplimiento de los objetivos:

Actividad 1:

Realizar un proceso de trabajo con el equipo de salud y personal de la policlínica en instancias individuales y grupales.

Metodología:

Se partirá de un sondeo sobre la formación en abordaje en Salud Mental y la percepción de los participantes en relación a la salud mental. Se tomarán como herramientas metodológicas la entrevista, los grupos focales y talleres.

A partir de la sistematización de la información recabada se abordará la temática proponiendo un cambio de enfoque en el abordaje de la salud mental: más allá del diagnóstico, el sistema de apoyos, el estigma y la inclusión social entre otros.

Actividad 2:

Identificar y tomar contacto con las comisiones de vecinos y sociedad civil organizada para el abordaje comunitario local de promoción en temas de salud mental.

Metodología:

Se realizará un relevamiento de necesidades detectadas por vecinos y vecinas, referentes barriales sobre la temática de salud mental.

Se ofrecerá la posibilidad de conformación de un grupo de referentes para trabajar en talleres a nivel comunitario sobre campañas de promoción y de coordinación interinstitucional.

Actividad 3:

Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios/as y familiares de usuarios/as de salud mental en el Municipio F.

Metodología:

Se realizará un sondeo de las problemáticas de salud mental más frecuentes y se ofrecerán propuestas grupales para familiares y usuarios/as.

Actividad 4:

En acuerdo con el equipo de salud, se ofrecerá un espacio de consulta individual a personas con diagnóstico de trastorno mental para valorar el grado de discapacidad, que sean derivados por el equipo con el que cuenta la policlínica.

Metodología:

Dos entrevistas individuales de 45 minutos, elaboración y entrega de informe a usuario/a y profesional derivante. Se resguarda en historia clínica.

Todas las actividades planteadas serán llevadas a cabo por un docente G.II de la Facultad de Psicología, siendo espacio de práctica pre-profesional para 5 (cinco) estudiantes del ciclo de graduación de la carrera. Las prácticas tendrán un acompañamiento docente continuo y una supervisión obligatoria semanal durante el período que dure la intervención.

Referencias Biográficas:

Organización Mundial de la Salud (2001) C.I.F: "Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud". IMSERSO. España. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360_9241545445_spa.pdf;jsessionid=92C2A918633FAC54B34A1A3C345E151F?sequence=1

Organización Mundial de la Salud . (2004). Invertir en salud mental. Ginebra:

Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/42897>

ONU (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Recuperado de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Uruguay. Poder Legislativo. (2017) Ley N° 19.529 Salud Mental. República Oriental del Uruguay. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19529-2017>

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 237.962 por la suma de \$ 227.628,00 (pesos uruguayos doscientos veintisiete mil seiscientos ventiocho) para el ejercicio 2021, a favor del acreedor Nro. 3.390.-

3.- Establecer que la Contaduría General realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta número..... del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Facultad de Psicología.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

5.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Central de Presupuesto, de Auditoría Interna, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1392/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000014

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: el convenio a suscribirse con la Fundación Julio Ricaldoni que tiene por objeto brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de esta Intendencia y asesoramiento técnico especializado para el desarrollo del Plan ABC, en su componente de infraestructura urbana;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 0889/21 del 01/III/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que se padeció error en la denominación de dicho Plan en el Resultando 1º) de la citada resolución así como en el texto del convenio y propicia la modificación en tal sentido;

3º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 9.987.603,00 (Solicitud de Preventiva N° 234917) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 15/III/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con falta de disponibilidad fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que en las cláusulas del convenio aprobado por Resolución N° 0889/21 del 01/III/21 donde dice "Programa Abre Montevideo" debe decir "Plan de Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC)", manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 0889/21 del 1/III/21 a favor de la Fundación Julio Ricaldoni por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1519/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000022

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 1463/20 del 27/III/20 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 8/III/21 venció el referido convenio por lo que propicia su ampliación por 84 jornales desde el 09/III/21 al 15/VI/21 inclusive; b) el monto total del convenio asciende a \$ 1.226.242,00 que se abonará mediante una partida única a su firma; c) el costo salarial asciende a \$ 382.107,00 y se discrimina de la siguiente manera: \$ 351.852,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 16 y \$ 30.255,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 7, ambos al laudo vigente a enero 2021; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según la inflación además de incluir \$ 35.716,00 por costos de administración correspondientes a INACOOP;

3º que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 236304 correspondientes a \$ 1.226.242,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 1463/20 del 27/III/20 entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) por las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico con un plazo de 84 (ochenta y cuatro) jornales desde el 09/III/21 al 15/VI/21 inclusive, por la suma de \$ 1.226.242,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y dos) y establecer que la forma de pago será mediante una partida única que se abonará a su firma, consignando que el costo salarial asciende a \$ 382.107,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y dos mil ciento siete) y se discrimina de la siguiente manera: \$ 351.852,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y dos) correspondientes al grupo 19 subgrupo 16 y \$ 30.255,00 (pesos uruguayos treinta mil doscientos cincuenta y cinco) correspondientes al grupo 19 subgrupo 7, ambos al laudo vigente del Consejo de Salarios a enero 2021.-

2º.- Atender la erogación de \$ 1.226.242,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y dos) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1520/21

II.2

Expediente Nro.:

2017-1379-98-000002

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 520/2014, durante el período comprendido entre 01/XII/2018 y 30/XI/2019;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 35.778 sancionado el 26/XI/15 y promulgado por Resolución N° 5895/15 del 21/XII/15 se adjudicó a la firma JCDecaux Uruguay S.A., la referida licitación para la instalación de paneles indicadores (relojes/termómetros) de la Intendencia de Montevideo condicionada a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, por un monto total de \$ 77:785.200,00 del cual se podía deducir la contrapartida, suministro y colocación de los elementos de cartelería para señalización del nomenclator, por un plazo de 15 años;

2°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 5.133.890,00 (Solicitud de Preventiva N° 235777) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 13 (ejercicio) y 15° (rubros sin disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3°) que con fecha 15/III/21 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro y se han adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

4°) que las tareas realizadas durante el período comprendido entre el 01/XII/18 y el 30/XI/19 fueron cotejadas por la empresa y la Intendencia y habiendo llegado a un acuerdo en las cifras presentadas por la empresa, se procede a los registros contables correspondientes;

5°) que la situación sanitaria de público conocimiento retrasó algunos procedimientos administrativos lo cual explica el motivo por el cual esta situación no fue dilucidada en el transcurso del 2020;

6°) que según Licitación Pública N° 520/2014 la empresa JCDecaux Uruguay S.A. paga un canon por el uso de cartelería en espacios públicos y al mismo tiempo brinda un servicio de reparación, limpieza y sustitución de ciertos mobiliarios públicos según se establece, por lo cual se generó una factura por U.I. 1:700.000 que la empresa debía abonar por concepto de canon y al mismo tiempo presentó la factura por sus servicios por un valor de U.I. 1.097.885,54, correspondiente a \$ 5:133.889,54;

7°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) el correcto proceso contable exige que ambos asientos sean registrados como ingresos y egresos respectivamente aunque la transacción efectiva que se realiza es el pago de la empresa a la Intendencia por la diferencia entre el canon y los servicios brindados; b) con el objetivo de realizar el asiento de egreso, es que se ha solicitado imputar al déficit el valor de la factura ficticia presentada por JCDecaux Uruguay S.A. por el monto de \$ 5:133.889,54; y c) si bien esta solicitud de imputación a

rubros sin disponibilidad no representan un verdadero costo para la Administración, se ha procedido a abrir una actividad en el presupuesto 2021 para contemplar el egreso asociado al pago de los servicios prestados por la empresa y de esta manera evitar una nueva solicitud de imputación a rubros sin disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1º) que se considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto del \$ 5.133.890,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento treinta y tres mil ochocientos noventa) a favor de JCDecaux Uruguay S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 520/2014, durante el período comprendido entre 01/XII/2018 y 30/XI/2019.-

2º. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:

1521/21

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000073

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: el proceso de regularización del Barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 430.595 al 430.623;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 37.385 del 20/II/20, promulgado por Resolución N° 1131/20 del 9/III/20 se facultó a enajenar los predios que conforman el citado barrio, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 33.012 de 16/VII/2009, promulgado por Resolución N° 3150/09 del 3/VIII/09, Resolución N° 470/IX/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se constató un error en el monto de las cuotas fijadas en unidades indexadas para los padrones Nos. 430.601 y 430.602; b) el citado monto debió determinarse en 60 cuotas de 500,308 U.I. a efectos de cubrir el precio total de los respectivos inmuebles y c) por lo expuesto se propicia la modificación del Decreto N° 37.385;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y sugiere el envío de estas actuaciones al Deliberativo Departamental para proceder a la modificación de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 2º del Decreto N° 37.385 del 20/II/20, promulgado por Resolución N° 1131/20 del 9/III/20, en lo que refiere a los padrones Nos. 430.601 y 430.602 de acuerdo al siguiente detalle:

N.º Padrón	Tasación de Catastro en UR	Tasación sugerida en UR	Valor cuota en UR (60 cuotas)	Tasación sugerida en UI	Valor cuotas en UI (60 cuotas)
430.601	229	110	1,833	30.018,49	500,308
430.602	229	110	1,833	30.018,49	500,308

Artículo 2°.- Establécese que, en todo lo demás, el Decreto N° 37.385 se mantendrá vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000120

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

1522/21

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000008

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Segunda República Española y los baños allí existentes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 0713/20 del 10/II/20 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOO) a tales fines;

2º) que por Resolución N° 0504/21 del 1/II/21 se amplió el citado convenio a partir del 1º/2/21 hasta el 15/VI/21, cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.114.886,00;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se anuló la solicitud de preventiva N° 234233 por no estar asociada al contrato y se realizó una nueva solicitud de preventiva N° 236286 que corresponde a partida única, por lo que solicita se modifique el citado acto administrativo en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente la modificación propuesta;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Establecer que el monto total del convenio ampliado por Resolución N° 0504/21 del 1/II/21 será atendido por la Solicitud de Preventiva SEFI N° 236286, Actividad N° 304006101, Derivado N° 554000.-

2º. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.6

Resolución Nro.:

1523/21

Expediente Nro.:

2019-1142-98-000116

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con un contenedor adaptado a vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicado en la calle Dr. Ricardo Areco N° 7156, Manzana B, lote 13, en el barrio Asociación Civil Esperanza;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 29/IV/2019 se entregó un contenedor adaptado a vivienda en comodato transitorio por un plazo de 6 meses a la Sra. Romina Velázquez Rodríguez, C.I. 4.999.392-3; b) conjuntamente, se le adjudicó un lote en la citada ubicación, una canasta de materiales para la autoconstrucción de una vivienda de dos dormitorios y se condicionó el uso del contenedor al compromiso de construir la mencionada vivienda en un plazo máximo de 6 meses; c) en noviembre de 2019 se le hizo entrega de los materiales de la segunda etapa pero no se han utilizado como estaba previsto en la construcción de la vivienda; d) surge del informe del equipo social que se constató un uso irregular de los materiales otorgados a la Sra. Velázquez, la cual nunca procedió a iniciar las obras, abandonó el contenedor e informó su mudanza al Departamento de Rocha; e) en la cláusula sexta se establece que, constatado el incumplimiento de la parte comodataria a sus obligaciones, la Intendencia podrá rescindir unilateralmente el citado contrato y hacerle perder su calidad de beneficiaria respecto a cualquier programa de vivienda del Estado y e) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N° 430/18 del 22/I/18, correspondería rescindir el contrato de comodato que otorgó el inmueble de obrados a la persona adjudicataria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir administrativamente el comodato firmado el 29/IV/2019 por el cual se le adjudicó a la Sra. Romina Velázquez Rodríguez, C.I. 4.999.392-3, un contenedor adaptado a vivienda ubicado en la calle Dr. Ricardo Areco N° 7156, Manzana B, lote 13, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Actividades Contenciosas y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1524/21

II.7

Expediente Nro.:

2017-1379-98-000002

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 520/2014, durante el período comprendido entre 01/XII/2018 y 30/XI/2019;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 35.778 sancionado el 26/XI/15 y promulgado por Resolución N° 5895/15 del 21/XII/15 se adjudicó a la firma JCDecaux Uruguay S.A., la referida licitación para la instalación de paneles indicadores (relojes/termómetros) de la Intendencia de Montevideo condicionada a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, por un monto total de \$ 77:785.200,00 del cual se podía deducir la contrapartida, suministro y colocación de los elementos de cartelería para señalización del nomenclator, por un plazo de 15 años;

2°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 5.133.890,00 (Solicitud de Preventiva N° 235777) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 13 (ejercicio) y 15° (rubros sin disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3°) que con fecha 15/III/21 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro y se han adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

4°) que las tareas realizadas durante el período comprendido entre el 01/XII/18 y el 30/XI/19 fueron cotejadas por la empresa y la Intendencia y habiendo llegado a un acuerdo en las cifras presentadas por la empresa, se procede a los registros contables correspondientes;

5°) que la situación sanitaria de público conocimiento retrasó algunos procedimientos administrativos lo cual explica el motivo por el cual esta situación no fue dilucidada en el transcurso del 2020;

6°) que según Licitación Pública N° 520/2014 la empresa JCDecaux Uruguay S.A. paga un canon por el uso de cartelería en espacios públicos y al mismo tiempo brinda un servicio de reparación, limpieza y sustitución de ciertos mobiliarios públicos según se establece, por lo cual se generó una factura por U.I. 1:700.000 que la empresa debía abonar por concepto de canon y al mismo tiempo presentó la factura por sus servicios, por un valor de U.I. 1.097.885,54, correspondiente a \$ 5:133.889,54;

7°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) el correcto proceso contable exige que ambos asientos sean registrados como ingresos y egresos respectivamente aunque la transacción efectiva que se realiza es el pago de la empresa a la Intendencia por la diferencia entre el canon y los servicios brindados; b) con el objetivo de realizar el asiento de egreso, es que se ha solicitado imputar al déficit el valor de la factura ficticia presentada por JCDecaux Uruguay S.A. por el monto de \$ 5:133.889,54; y c) si bien esta solicitud de imputación a

rubros sin disponibilidad no representan un verdadero costo para la Administración, se ha procedido a abrir una actividad en el presupuesto 2021 para contemplar el egreso asociado al pago de los servicios prestados por la empresa y de esta manera evitar una nueva solicitud de imputación a rubros sin disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1º) que se considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto del \$ 5.133.890,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento treinta y tres mil ochocientos noventa) a favor de JCDecaux Uruguay S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 520/2014, durante el período comprendido entre 01/XII/2018 y 30/XI/2019.-

2º. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1481/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000508

Montevideo, 15 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que tanto por su probada idoneidad como por su capacitación profesional, solicita la contratación de la ciudadana Lic. en Economía María Isabella Antonaccio, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

CONSIDERANDO: 1°. que la presente contratación es para desarrollar tareas de Coordinadora en la Oficina de Inversiones del referido Departamento;

2°. que la Lic. en Economía María Isabella Antonaccio, además de su título, es Candidata a Magister en Gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación y ha realizado un curso internacional a distancia sobre Género y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

3°. que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

4°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Lic. en Economía María Isabella Antonaccio, CI N° 4.298.754, para desarrollar tareas de Coordinadora en la Oficina de Inversiones del Departamento de Secretaría General, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y previa intervención de

la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:

1400/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000557

Montevideo, 9 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", Sra. Lic. Agustina Núñez, dispuesto por Resolución N° 2128/17 de fecha 26 de mayo de 2017, para desempeñar tareas en el Departamento de Recursos Financieros;
2º.) que por Resolución N° SP/780 de fecha 23 de marzo de 2021 la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", Sra. Lic. Agustina Núñez, CI N° 4.171.334, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
1393/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000392

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Maldonado;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Néstor Dal Cin, quien se desempeña en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Maldonado del funcionario Sr. Néstor Dal Cin, CI N° 1.692.826, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informático, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
1395/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000527

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Salud Pública, Sr. Marcelo Boreani, dispuesto por Resolución N° 5120/19 de fecha 28 de octubre de 2019;

2°. que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Ministerio de Salud Pública autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Salud Pública, Sr. Marcelo Boreani, CI N° 3.671.200, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
1401/21

Expediente Nro.:
2020-5013-98-000048

Montevideo, 9 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Dra. Lorena Machado, para desempeñar tareas como asesora en la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que por Resolución N° 254/21 la Administración de las Obras Sanitarias del Estado autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 6 de abril de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Dra. Lorena Machado, CI N° 4.077.356, para desempeñar tareas como asesora en la División Administración de Personal, desde el 6 de abril de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
1394/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000506

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Maldonado Sr. Ernesto Doglio, dispuesto por Resolución N° 2276/16 de fecha 23 de mayo de 2016 ;
2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad ;
3°.) que la Intendencia de Maldonado autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Maldonado Sr. Ernesto Doglio, CI N° 1.783.878, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
1480/21

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000006

Montevideo, 15 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Pablo Oribe, para desempeñar tareas como Coordinador del Cedel Carrasco, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

2°. que continúa informando que el titular es un docente de historia egresado del Instituto de Profesores Artigas, que cuenta con una vasta experiencia de trabajo con grupos, organizaciones y cooperativas territoriales locales, que cursó además 2 (dos) posgrados en Flacso Argentina orientados a la comunicación digital y a la gestión cultural en territorios, todo lo que le otorga un amplio marco teórico conceptual que le permite desarrollar y construir herramientas críticas para el desarrollo de políticas locales en el campo de la gestión cultural, económica y de la comunicación territorial;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se deberá dar de baja la asignación de tareas y responsabilidades de dicho puesto otorgada por Resolución N° 0399/21 de fecha 18 de enero de 2021 a la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, quien fue trasladada a otra Unidad desde el 1° de febrero de 2021;

CONSIDERANDO: 1°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de febrero de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades como Coordinadora del Cedel Carrasco de la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0399/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2°.- Contratar al ciudadano Sr. Pablo Oribe, CI N° 4.411.460, para desempeñar tareas como Coordinador del Cedel Carrasco, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
1396/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000444

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pase en comisión de la funcionaria A.S. Teresita Sténeri, autorizado por Resolución N° 5796/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, para cumplir tareas en el equipo de la Dirección Departamental de Maldonado del INAU, hasta la finalización del presente mandato ;
2°. que el Servicio de Tierras y Viviendas y la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) de la funcionaria A.S. Teresita Sténeri, CI N°1.768.758, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, para cumplir tareas en el equipo de la Dirección Departamental de Maldonado del INAU.-

2°.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Tierras y Viviendas cuyo/a Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que se solicita la contratación de la ciudadana Dra. Florencia Ualde, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 15 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del año en curso;

CONSIDERANDO: 1°. que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de reforzar las tareas de asesoramiento jurídico en la Secretaría General y en la Comisión Asesora de Inversiones de dicha repartición;

2°. que la Dra. Florencia Ualde es Abogada, Magíster en Políticas Públicas y ha realizado numerosos cursos de derecho administrativo y gestión pública, entre otros;

3°. que asimismo posee formación de posgrado en técnica legislativa y redacción de normas jurídicas de la Universidad de Buenos Aires, Argentina;

4°. que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

5°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a la citada ciudadana hasta la finalización del presente mandato departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Dra. Florencia Ualde, CI N° 4.738.352, para desempeñar tareas como asesora legal en el Departamento de Secretaría General y en la Comisión de Inversiones de dicha repartición, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 15 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del año en curso.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
1399/21

Expediente Nro.:
2021-4403-98-000012

Montevideo, 9 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita ampliar en 1800 (mil ochenta) horas mensuales su cupo de horas extras, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, para atender correctamente las tareas imprescindibles que realiza la Gerencia;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 1800 (mil ochocientas) horas, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, el cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Ambiental para ser destinadas a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Vanessa Labadie, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde su ingreso y hasta la finalización del presente mandato departamental, por el desarrollo de tareas como asesora del Departamento de Secretaría General;

2°. que el pase en comisión de la referida funcionaria fue aceptado por Resolución N° 849/21 de fecha 24 de febrero de 2021, desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Vanessa Labadie, CI N° 3.873.233, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas como asesora del Departamento de Secretaría General.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

1526/21

Expediente Nro.:

2020-4251-98-000050

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1304/21 de fecha 5 de abril de 2021 que convalidó la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Yanella Bia, por el mes de setiembre de 2020, incrementando por única vez su remuneración en \$ 39.843,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres), por realizar la tarea de composición musical para el concierto "Homenaje a Benedetti", realizado el 14 de setiembre de 2020 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1304/21 de fecha 5 de abril de 2021 relativo a la convalidación de la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Yanella Bia, CI N° 1.479.071, por el mes de setiembre de 2020, incrementando por única vez su remuneración en \$ 39.843,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres), para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1527/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000021

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término; 2°.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2021, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Cédula	Nombre
4750372	DIEGO BARRETO PÉREZ
4625891	JOAQUÍN PÉREZ
4526821	GONZALO HYRYK ESPATH
4280808	YAMANDÚ CARABALLO CROSA

4478455	YONATHAN FAZIO
3982621	CLAUDIO GALIGER RISTICH
3180830	NÉSTOR MARTÍN SOSA
3183342	FABIÁN ORREGO ALONSO
3630300	ÓSCAR MADRUGA ROBAINA
3553936	FELIPE SARACHO CHECCHI
3421442	GUSTAVO CHÁVEZ
3226892	MARCELO RICARDO MOLINARI
1934389	WASHINGTON ALEGRE
3468055	RODRIGO SANTANA
4438652	BRUNO MASOLLER
3671196	MARIA EUGENIA DECIA
4177047	RAUL SPERONI
5135517	GONZALO CEJAS
3774646	DANIEL DIAZ
4792906	MATIAS GARABAL
3784361	EDUARDO COUTO
4489594	ESTEBAN DE LOS SANTOS

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Tierras y Hábitat, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y a la Unidad Región Montevideo Oeste, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

1528/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000105

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Ing. Carlos Introini, quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para cumplir tareas en la secretaría particular del Edil Sr. Matías Barreto, a partir del 1º de mayo de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta la finalización del mandato del Edil Sr. Matías Barreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Ing. Carlos Introini, CI N° 1.221.925, para cumplir tareas en la secretaría particular del Edil Sr. Matías Barreto, a partir del 1º de mayo de 2021 y hasta la finalización de su mandato.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1286-DTS/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL TEATRO SOLÍS, dependiente del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 1/20 de fecha 2 de enero de 2020 y su modificativa Resolución N° 2371/20 de fecha 29 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo inferior a los 120 (ciento veinte) días, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;
2°.) que asimismo informa que los integrantes del tribunal, Sr. Gonzalo Halty y Sra. Elida Gencarelli, no son funcionarios de esta Administración y que les corresponde el pago de una compensación especial de UR 20 (unidades reajustables veinte) a cada uno;
3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se realizaron las imputaciones preventivas Nos. 237614 y 237617;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de UR 20 (unidades reajustables veinte) a cada uno/a de los siguientes integrantes del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° N° 1286-DTS/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL TEATRO SOLÍS, dependiente del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura:

Miembro	Nombre	C.I.
Segundo Miembro	Gonzalo Halty	1.807.567
Tercer Miembro	Elida Gencarelli	1.034.325

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las imputaciones preventivas Nos. 237614 y 237617.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1530/21

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000111

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1230/21 de fecha 22 de marzo de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 62.297,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil doscientos noventa y siete) por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, por única vez, por el desarrollo de tareas de diseño de luces en el concierto denominado "Banda Sinfónica de Película", realizado el día 24 de noviembre de 2020 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1230/21 de fecha 22 de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación especial de \$ 62.297,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil doscientos noventa y siete) por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4893-98-000004

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Germán Pereyra quien se desempeña en el Servicio de Aplicaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 1º de marzo de 2021 y por el término de 90 (noventa) días, por motivos personales;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el referido funcionario no cumplió con lo consignado en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto, al presentar la solicitud sin la anticipación de 15 (quince) días en la dependencia donde cumple servicios, por lo que sugiere convalidar la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria sin goce de sueldo, desde el 1º de marzo de 2021 y por el término de 90 (noventa) días, al funcionario Sr. Germán Pereyra, CI N° 4.137.438, quien se desempeña en el Servicio de Aplicaciones, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Establecer que para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3º.- Disponer que tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Aplicaciones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1532/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000004

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1462/21 de fecha 12 de abril de 2021 que autorizó al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, el pago de una compensación salarial de \$ 35.844,87,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 87/100), equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibía en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 11 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1462/21 de fecha 12 de abril de 2021 relativo al pago de una compensación salarial de \$ 35.844,87,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 87/100), al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibía en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 11 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1533/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000024

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relativas al aumento salarial a otorgarse a los/as funcionarios/as a partir del 1° de abril de 2021;

RESULTANDO: que corresponde un incremento del salario base en 3,766% (tres con setecientos sesenta y seis por ciento);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Otorgar aumento salarial del 3,766% (tres con setecientos sesenta y seis por ciento) del salario base a los/as funcionarios/as, a partir del 1° de abril de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1534/21

Expediente Nro.:
2021-8963-98-000056

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la e-factura N° A7927848 presentada por el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1°.) que asciende a la suma de U\$S 31.975,80 (dólares estadounidenses treinta y un mil novecientos setenta y cinco con 80/100), IVA incluido y corresponde al pago de la cobertura de los equipos del Centro de Cómputos de la Gerencia Tecnología de la Información, Póliza N° 4997;

2°.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 237860;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que disponga el pago de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, de conformidad con el Art.33°, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el pago de la suma de U\$S 31.975,80 (dólares estadounidenses treinta y un mil novecientos setenta y cinco con 80/100), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a la e-factura N° A7927848, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 237860.-

3°.- Disponer que en caso de que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo y Tecnología de la Información, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1535/21

Expediente Nro.:
2021-4206-98-000007

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1123/21 de fecha 15 de marzo de 2021 que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, a partir de la notificación de la referida resolución;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1123/21 de fecha 15 de marzo de 2021 relativo al cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, a partir de la notificación de la referida resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

1536/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000088

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44253-0 - Jefatura Operativa al funcionario Sr. Rafael Méndez, a partir del 15 de marzo y hasta el 19 de abril de 2021, con motivo de la licencia anual del titular del puesto;
2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J44253-0 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Rafael Méndez, CI N° 4.115.852, por el período del 15 de marzo al 19 de abril de 2021.-

2º.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1537/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000054

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. Ornella Nuñez, desde el 22 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2021 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Juan Centurión;
2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Ornella Nuñez, CI N° 1.827.323, desde el 22 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2021 inclusive.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1538/21

Expediente Nro.:
2021-4050-98-000022

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Inés Giudice;

RESULTANDO: 1°. que la División Tierras y Hábitat solicita se le restituya el régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, del que fuera excluida por Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021, debido a la aprobación por error de 16 (dieciséis) inasistencias sin aviso en el mes de abril de 2020, ya que la funcionaria desempeñó en la modalidad teletrabajo las tareas solicitadas por la División con total satisfacción;

2°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que se procedió a ingresar la incidencia Teletrabajo (código 300) para esos días, por lo que no existen motivos que impidan su reintegro al régimen de extensión horaria;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución modificando la Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021, en lo que respecta a la funcionaria Sra. Inés Giudice, prorrogando su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 8 de marzo de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar respecto de la funcionaria Sra. Inés Giudice, CI N° 1.308.942, la Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021, estableciendo que se prorroga su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 8 de marzo de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1539/21

Expediente Nro.:
2021-4424-98-000020

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita ampliar en 1100 (mil cien) horas su cupo de horas extras, desde el 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los efectos de poder cumplir con todos los objetivos planteados por dicha Unidad;
2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando dicho cupo de horas extras por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 1100 (mil cien) horas el cupo de horas extras de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, desde el 1° de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Necropsias Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1540/21

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000040

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago a la funcionaria Sra. Paula Guerra, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaría de División que desempeñó durante 10 (diez) días en el mes de marzo de 2021, durante la licencia de quien cumple esa función;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a la partida de secretaría de División por 10 (diez) días es de \$ 9.308,00 (pesos uruguayos nueve mil trescientos ocho);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 9.308,00 (pesos uruguayos nueve mil trescientos ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Paula Guerra, CI N° 5.097.059, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1541/21

Expediente Nro.:
2021-8963-98-000024

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la e-factura N° A7951227 presentada por el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1°.) que asciende a la suma de U\$S 53,123.29 (dólares estadounidenses cincuenta y tres mil ciento veintitrés con 29/100), IVA incluido y corresponde a la cobertura de la flota de maquinaria perteneciente a esta Intendencia, Póliza N° 115479, con vigencia al 31 de diciembre de 2021; 2°.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 236361;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que disponga el pago de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, de conformidad con el Art.33°, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el pago de la suma de U\$S 53,123.29 (dólares estadounidenses cincuenta y tres mil ciento veintitrés con 29/100), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a la e-factura N° A7951227, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 236361.-

3°.- Disponer que en caso de que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9067-98-000007

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1542/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000159

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 que aprobó las bases correspondientes al concurso abierto para becarios, del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita convocar a 49 (cuarenta y nueve) ciudadanos/as, que verificaron requisitos obligatorios en la primera citación;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, a los/as siguientes ciudadanos/as en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor que podrán incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) y 6 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) en caso de mujer embarazada o con hijo menor a cuatro años, en el ámbito del Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesta por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021:

Cupo General: 43 ciudadanos/as

POSICIÓN	C.I	NOMBRE	APELLIDO
2	5101044	Jesica	Silva
3	5235591	Evelyn	Aldacor
4	5487921	Guidai	Santana
5	4996199	Juan	Nizarala
7	5036799	Lucia	De Leon
8	5357839	Candelaria	Guillén
10	5055188	Angela	Rosa

12	5200532	Pamela	Echaves
14	5399231	Milagros	Gomez
15	4971197	Darwin	Acosta
16	5151282	Libertad	Ramirez
18	5620473	Guzman	Silvera
19	4875800	Florencia	Rodriguez
20	5327773	Maikol	Otero
21	5246724	Maria	Rodales
25	5361640	Sofia	Martínez
26	5025955	Francisco	Gallardo
27	5296646	Aldana	Franco
30	5234986	Valentina	Machado
31	4682930	Lucia	Gonzalez
32	5367693	Cecilia	Gurbindo
33	5692494	Clara	Toja
34	5255595	Erika	González
36	5280390	Lautaro	Correa
37	5065995	Maria	Perez
39	5193786	Sharon	Ortiz
40	5420554	Arlette	Peyramale
41	5464984	Luciara	Sosa
42	5092160	Maria	Vazquez
46	5587694	Lucero	Alamos
47	4981945	Andrés	Rodríguez
48	4984077	Maria	Sanchez
50	5176230	Agustina	Gonzalez
52	5537380	German	Lima
53	5168861	Florencia	Risso
54	4965209	Florencia	Gomez
55	5416953	Serrana	Lopez
56	5297474	Florencia	Falcon
57	5122290	Tamara	del Castillo
59	5264534	Facundo	Rodriguez
62	5273315	Aldana	Lopez
63	5022099	Rocia	Cabrera
64	5977002	Maria	Vargas

Cupo Afrodescendiente: 3 ciudadanos/as

POSICIÓN	C.I	NOMBRE	APELLIDO
1	5253408	Damian	Diaz
3	4883714	Diego	Silva
5	4918076	Camila	Bonini

Cupo Discapacidad: 1 ciudadano/a

POSICIÓN	C.I	NOMBRE	APELLIDO
1	4976553	Abigail	Mercant

Cupo Transgénero: 2 ciudadanos/as

POSICIÓN	C.I	NOMBRE	APELLIDO
1	5197687	Noah	Daguerre
2	5059069	Samara	Claro

2°.- Establecer que tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 (quince) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuarse antes de la culminación del período de actividad, licencia por estudio de hasta 15 (quince) días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales (al reintegro de ésta deberá presentar el comprobante correspondiente) y licencia por enfermedad debidamente comprobada.-

3°.- Disponer que tendrán derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.-

4°.- Establecer que la pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el beneficiario:

- a) hiciere abandono de los estudios,
- b) tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta,
- c) incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato,
- d) la reiteración injustificada de llegadas tarde,
- e) constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios.

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1045-98-000010

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1543/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000150

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1127/21 de fecha 15 de marzo de 2021 que modificó la Resolución N° 0681/21 de fecha 8 de febrero de 2021, estableciendo que el monto de la compensación mensual a la tarea código 182 que percibe la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, es desde el 1° de febrero de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1127/21 de fecha 15 de marzo de 2021 relativo a la modificación de la Resolución N° 0681/21 de fecha 8 de febrero de 2021, estableciendo que el monto de la compensación mensual a la tarea código 182 que percibe la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, CI N° 1.300.645, es desde el 1° de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1544/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000494

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1433/21 de fecha 12 de abril de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ing. Sebastián Bajsa, para cumplir tareas de asesor en el Departamento de Desarrollo Ambiental y autorizó el pago de una compensación mensual al referido funcionario equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se le otorguen al personal, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1433/21 de fecha 12 de abril de 2021 relativo al pago de una compensación mensual al funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se le otorguen al personal, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1545/21

Expediente Nro.:
2020-4334-98-000015

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 16 de febrero de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración de la Unidad Fúnebre, otorgada al funcionario Sr. Andrés Pérez por Resolución N° 2916/20 de fecha 17 de agosto de 2020;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración de la Unidad Fúnebre, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Andrés Pérez, CI N° 3.099.077, a partir del 16 de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1546/21

Expediente Nro.:
2021-9067-98-000005

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Jessica De León y el funcionario Sr. Sebastián Álvarez;

RESULTANDO: que la suscrita Intendente solicita, por motivos de mejor servicio y para atender necesidades de funcionamiento, el traslado de los citados funcionarios al Departamento de Secretaría General, con extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Jessica De León, CI N° 4.530.852, y al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, CI N° 3.626.402, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Asignar a los referidos funcionarios extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

1547/21

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000046

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Fernández, dispuesta por Resolución N° 2575/19 de fecha 27 de mayo de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 7/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo que desde el 1° de abril de 2021 se desempeñará en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, ya que se necesitan más horas para las coberturas solicitadas por la Secretaría de la Intendente y por los diferentes Departamentos, y porque además en esta Administración comenzaron a realizarse ensayos fotográficos lo que hace necesario reforzar con el fotógrafo Sr. Juan Fernández las coberturas de agenda;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Fernández, CI N° 3.107.569, dispuesta por Resolución N° 2575/19 de fecha 27 de mayo de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 7/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo que desde el 1° de abril de 2021 se desempeñará en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1548/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000063

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Natalia Fleitas quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, del que fue excluida por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020, por un año a partir del 1° de febrero de 2020;
2°.) que la Unidad Región Montevideo Este manifiesta que es de suma importancia disponer de personal que realice extensión horaria;
3°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que la funcionaria está actualmente habilitada para reintegrarse al referido régimen;
4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando el reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de su notificación y hasta el 31 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Natalia Fleitas, CI N° 4.395.789, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000495

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1549/21

Expediente Nro.:
2020-5500-98-000074

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, quien se desempeña en el Municipio F, manteniendo la extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, para desarrollar tareas en el marco de la implementación del Plan ABC (Apoyo Básico a la Ciudadanía);

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa el que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, CI N° 1.792.490, al Departamento de Desarrollo Social, manteniendo la extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, para desempeñar tareas en el marco de la implementación del Plan ABC (Apoyo Básico a la Ciudadanía), a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1550/21

Expediente Nro.:
2021-9432-98-000002

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Coordinador Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Mec. Sergio Alba, quien desarrolla la gerencia del proyecto de transferencia de la planta de residuos sólidos urbanos que se construirá en la región oeste de Montevideo;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Mec. Sergio Alba, CI N° 3.076.551, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Coordinador Técnico de Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1551/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000090

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de los viáticos nominales mensuales que perciben los Directores Regionales del Servicio, a la Directora (I) de Apoyo Técnico Programático de Salud Inés Bausero desde el 1° de diciembre de 2020, por los gastos de traslados y uso de teléfonos;
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 255) de que se trata es de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Lic. en Enf. Ines Bausero, CI N° 1.521.587, el viático nominal mensual (código 255) de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1552/21

Expediente Nro.:
2020-4050-98-000127

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1314/21 de fecha 5 de abril de 2021 que autorizó el pago de una compensación equivalente a la suma que dejó de percibir en su Organismo de origen, la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en comisión en esta Intendencia, Arq. Laura Outerelo, desde el 8 de mayo de 2020;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1314/21 de fecha 5 de abril de 2021 relativo al pago de una compensación equivalente a la suma que dejó de percibir en su Organismo de origen, la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en comisión en esta Intendencia, Arq. Laura Outerelo, CI N° 3.559.932, desde el 8 de mayo de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1553/21

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000018

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1437/21 de fecha 12 de abril de 2021 que contrató a partir 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al funcionario de la Unidad Comedia Nacional Sr. Diego Arbelo, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel IV, Grado SIR 13, en régimen de 28 (veintiocho) horas docentes semanales, con una remuneración mensual de \$ 58.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete), a valores de octubre de 2020;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1437/21 de fecha 12 de abril de 2021 relativo a la contratación a partir 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al funcionario de la Unidad Comedia Nacional Sr. Diego Arbelo, CI N° 3.585.068, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel IV, Grado SIR 13, en régimen de 28 (veintiocho) horas docentes semanales, con una remuneración mensual de \$ 58.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete), a valores de octubre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

1554/21

Expediente Nro.:

2021-8963-98-000053

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la e-factura N° A7930345 presentada por el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1°.) que asciende a la suma de U\$S 25.847,00 (dólares estadounidenses veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete), IVA incluido y corresponde al seguro de equipos de TV Ciudad, Póliza N° 4996, con vigencia al 31 de diciembre de 2021;
2°.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 237825;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que disponga el pago de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, de conformidad con el Art.33°, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el pago de la suma de U\$S 25.847,00 (dólares estadounidenses veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a la e-factura N° A7930345, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 234661.-

3°.- Disponer que en caso de que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

4°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1555/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000006

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicitó aumentar la carga horaria a 12,5 (doce con cinco) horas docentes semanales al funcionario Sr. Enrique Badaró, a partir del 1º de marzo de 2021, dado que por la pandemia que se esta atravesando, dicha Unidad debió subdividir los grupos;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carga horaria semanal del funcionario Sr. Enrique Badaró, CI N° 1.448.973, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 12,5 (doce con cinco) horas docentes semanales, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1556/21

Expediente Nro.:
2021-7834-98-000011

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Directora de Gestión de Licitaciones a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, por el período comprendido entre el 5 de abril y el 10 de mayo de 2021 inclusive, durante la licencia anual del funcionario titular del cargo;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, CI N° 3.841.553, las tareas y responsabilidades del puesto D5324 - Dirección Gestión de Licitaciones, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 10 de mayo de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
1557/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000032

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021 que renovó desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 y excluyó de dicho régimen a varios/as funcionarios/as;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Región Montevideo Oeste solicita la renovación del régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor del funcionario Sr. Miguel Martínez;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la renovación a partir 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, al encontrarse comprendido en el numeral 1° de la Resolución N° 1910/20, de fecha 20 de mayo de 2020, que establece que el COVID-19 se considerará en todos los casos como una enfermedad "intempestiva", no afectando en ningún caso la permanencia de extensiones horarias;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la renovación a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, del régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a favor del funcionario Sr. Miguel Martínez, CI N° 1.665.224, al encontrarse comprendido en el numeral 1° de la Resolución N° 1910/20, de fecha 20 de mayo de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1558/21

Expediente Nro.:
2020-8932-98-000009

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: que solicita la prórroga a partir del 1° de febrero de 2021, de la compensación del 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base que percibe el funcionario Sr. Marcos Castro por la doble tarea de reparador vial-chofer, dispuesta por Resolución N° 4114/20 de fecha 16 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación adicional mensual del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base que percibe el funcionario Sr. Marcos Castro, CI N° 3.771.644, por realizar la doble tarea como reparador vial-chofer, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1559/21

Expediente Nro.:
2019-8006-98-000259

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de las compensaciones especiales de \$ 31.292,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos noventa y dos) y de \$ 52.667,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete) respectivamente, por única vez, al funcionario de la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone", Sr. Ignacio Pilone, por el desarrollo de tareas como "Maestro Repetidor" y de "Director del Coro" en la puesta en escena de la Ópera "La Flauta Mágica" de Wolfgang Amadeus Mozart - Temporada de Ópera 2019 del Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y al ajuste anual del IPC correspondiente;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago por única vez, de las compensaciones especiales de \$ \$ 31.292,00 (pesos uruguayos treinta y un mil doscientos noventa y dos) y de \$ 52.667,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete) al funcionario Sr. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Escuela de Música "Vicente Ascone", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
1560/21

Expediente Nro.:
2021-4426-98-000011

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Raúl Gobbi quien se desempeña en la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que está habilitado para reintegrarse al régimen horario de 6+2 (seis más dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Raúl Gobbi, CI N° 3.364.239, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1561/21

Expediente Nro.:
2021-1548-98-000015

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Robert Souza en el puesto de D6328 - Director de Infraestructura de Apoyo, por los períodos comprendidos entre el 27 de noviembre y el 14 de diciembre de 2020 inclusive y entre el 31 de diciembre de 2020 y el 2 de febrero de 2021 inclusive, durante la licencia anual de su titular;
2°.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua y el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto D6328 - Director de Infraestructura de Apoyo, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, del funcionario Sr. Robert Souza, CI N° 1.693.845, por los períodos comprendidos entre el 27 de noviembre y el 14 de diciembre de 2020 inclusive y entre el 31 de diciembre de 2020 y el 2 de febrero de 2021 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y

Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidad Información de Personal, Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua e Infraestructura de Apoyo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
1562/21

Expediente Nro.:
2020-5255-98-000030

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 4461/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que trasladó al funcionario Sr. Nicolás Moreira, al Municipio F, a partir de la notificación y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Municipio F solicita dejar sin efecto la referida resolución;

2°:) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 4461/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, dado que nunca produjo efectos jurídicos al no haberse notificado al interesado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el traslado del funcionario Sr. Nicolás Moreira al Municipio F, dispuesto por Resolución N° 4461/20 de fecha 14 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación,, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
1563/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000070

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0002/21 de fecha 5 de enero de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado de los llamados a concurso interno de oposición y méritos N° 1241-O3/19 - 1242-O3/19 - 1243-O3/19, para cubrir cargos de ascenso a Nivel I y cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1311 - Operador conductor de vehículos equipados;

RESULTANDO: 1°.) que las Unidades Selección y Carrera Funcional e Información de Personal informan que por error los funcionarios Sres. Pablo Lage, Pablo González y Jorge Walker fueron designados en ambos niveles, por lo que solicitan dejar sin efecto sus designaciones en el Nivel II;

2°.) que asimismo la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita designar a los siguientes dos funcionarios de la lista de prelación del Nivel II del Concurso Interno N°1241 para cubrir los cupos vacantes en dicho nivel;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto las designaciones de los funcionarios Sres. Pablo Lage, CI N° 2.901.290, Pablo González, CI N° 4.245.063 y Jorge Walker, CI N° 1.491.328, en el Nivel II de la Carrera 1311 - Operador conductor de vehículos equipados, dispuestas por Resolución N° 0002/21 de fecha 5 de enero de 2021.-

2°.- Designar a los funcionarios Sres. Alberto Olivera Severo, CI N° 4.654.369 y Waldemar Lopez Cabral, CI N° 1.873.046, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1241-O3/19, para cubrir cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1311 - Operador conductor de vehículos equipados, autorizado por Resolución N° 742/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019 y su modificativa dispuesta por Resolución N° 936/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, manteniendo como destino su unidad actual, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

3°.- Establecer que dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que los/as designa.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, a los Municipios C, CH, D, E, F y G, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1564/21

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000116

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó el pago de una compensación especial por única vez de \$ 29.724,00 (pesos uruguayos veintinueve mil setecientos veinticuatro) a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Luces en los ensayos que se realizaron en las fechas 19,20,25,26,27,28 y 29 de noviembre de 2020, por las funciones que se proyectaban para los días 22,23,27,28 y 29 de diciembre de 2020, en el Teatro Solís, para la obra denominada " La del manojito de Rosas", Zarzuela, las cuales fueron suspendidas debido a la emergencia sanitaria por COVID 19, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido
a c t u a l i z a d o p o r I P C ;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales concluye que la funcionaria desarrolló satisfactoriamente las tareas de Maestra interna de Luces sin descuidar las inherentes a su puesto de Encargada de Comunicaciones, por lo que sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 29.724,00 (pesos uruguayos veintinueve mil setecientos veinticuatro), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
1565/21

Expediente Nro.:
2021-4456-98-000002

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Maria José Carbone, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de agosto de 2021, ya que cumplirá tareas de apoyo en la elaboración del Presupuesto 2021-2022 y en la reestructuración de las modalidades de contratación para contratos y convenios de ONGs y C o o p e r a t i v a s ;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir a la funcionaria Cra. Maria José Carbone, CI N° 1.904.493, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de agosto de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
1566/21

Expediente Nro.:
2021-1487-98-000005

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 1429/21 de fecha 12 de abril de 2021 que autorizó en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno/a de los/as integrantes del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1231 - E3/19, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 3303 -ASISTENTE DE SERVICIO MUSICAL - INSPECTOR/A DE ORQUESTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura y que asimismo se estableció que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes;

RESULTANDO: que en virtud de que dos de los miembros del tribunal son miembros externos a esta Intendencia, corresponde modificar la citada resolución estableciendo que el pago por excepción al funcionario Sr. Álvaro Méndez es con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes y que el pago a los miembros externos Mtra. Ligia Amadio y Mtro. Martín García es con cargo a las imputaciones preventivas SEFI N° 237593 y N° 237594 respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 1429/21 de fecha 12 de abril de 2021, estableciendo que el pago por excepción al funcionario Sr. Álvaro Méndez, CI N° 1.333.375, es con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes y que el pago a los miembros externos Mtra. Ligia Amadio, (FM654421 - República Federativa de Brasil), y Mtro. Martín García, CI N° 2.017.509, es con cargo a las imputaciones preventivas SEFI N° 237593 y N° 237594 respectivamente.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1484-98-000070

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
1567/21

Expediente Nro.:
2021-4426-98-000008

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones;

RESULTANDO: 1°. que solicita incorporar al funcionario Sr. Elber Cuña al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a que sería positivo para dicha Unidad extender el horario del referido funcionario;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Elber Cuña, CI N° 3.535.515, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1568/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000051

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la contratación del funcionario del Servicio de Prensa y Comunicación, Sr. Martín Rosas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo que a partir del 1° de abril de 2021 su carga horaria será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, debido a que maneja la red central de la Intendencia de Montevideo y coordina las subredes de cada área, y que además las características de su cargo implican que su dedicación exceda al tiempo estipulado en su contratación original, puesto que las redes no tienen horario de funcionamiento;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación al funcionario Sr. Martín Rosas, CI N° 4.423.800, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo que a partir del 1° de abril de 2021 su carga horaria será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4410-98-000023

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1570-98-000003

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

1569/21

Expediente Nro.:

2021-4360-98-000186

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar doble función como desinfectador-chofer al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 4030/20 de fecha 9 de noviembre de 2020;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.400.894, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Gestión Humana y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
1570/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000561

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Sra Leticia Piñeyro, para desempeñar tareas en el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que por Resolución N° SP/779 de fecha 23 de marzo de 2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión, hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Sra Leticia Piñeyro, CI N° 4.113.446, para desempeñar tareas en el Departamento de Recursos Financieros, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
1571/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000018

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Andrea Gastesi quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este, para desarrollar tareas de chofer del **D e p a r t a m e n t o ;**
referido
2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Andrea Gastesi, CI N° 3.942.316, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
1572/21

Expediente Nro.:
2020-1487-98-000061

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1173 - D/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura autorizado por Resolución N° 3864/19 de fecha 5 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) en carácter de excepción, a cada uno de los miembros del tribunal;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a cada uno de los integrantes del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1173 - D/18, para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura:

Miembro	Nombre	Cédula
---------	--------	--------

Presidente	Martin Jorge	1.934.002
Segundo Miembro	Florencia Varela	3.875.990
Tercer Miembro	Inés García	4.554.262

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1573/21

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000117

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1350/21 de fecha 5 de abril de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 117.036,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil treinta y seis) por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Paula Villalba, por el desarrollo de tareas de "Diseño de Vestuario" y "Diseño de Caracterización" para las funciones de "La del manojito de rosas", Zarzuela, proyectadas para los días 22, 23, 27, 28 y 29 de diciembre de 2020 en el Teatro Solís y suspendidas debido a la emergencia sanitaria;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1350/21 de fecha 5 de abril de 2021 relativo al pago de una compensación especial de \$ 117.036,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil treinta y seis) por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Paula Villalba, CI N° 1.970.740, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
1574/21

Expediente Nro.:
2021-8963-98-000023

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las e-facturas presentadas por el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1°. que asciende a la suma total de \$ 16.172.407,00 (pesos uruguayos dieciséis millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos siete), IVA incluido y corresponde al pago de la cobertura de todos los vehículos de los Municipios y Departamentos, según se indica en obrados y que por tratarse de 745 (setecientos cuarenta y cinco) vehículos se tramita a través de factura ficticia ;

2°. que se realizaron las Solicitudes SEFI N° 235178 y relacionadas;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que disponga el pago de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, de conformidad con el Art.33°, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el pago de la suma de \$ 16.172.407,00 (pesos uruguayos dieciséis millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos siete), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a las e-facturas según se indica en obrados:

Pertenece a:	Suma de Premio en \$ 2021	Cantidad de Vehículos
Cultura	\$ 202.876,00	16
Desarrollo Ambiental	\$ 6.250.913,00	282
Desarrollo Económico	\$ 103.209,00	4
Desarrollo Social	\$ 128.571,00	5
Desarrollo Urbano	\$ 1.338.182,00	66
Gestión Humana y Recursos Materiales	\$ 2.438.458,00	82
Movilidad	\$ 1.899.184,00	94
Municipio A	\$ 471.817,00	30
Municipio B	\$ 234.675,00	11
Municipio C	\$ 471.682,00	23
Municipio CH	\$ 272.827,00	12

Municipio D	\$ 353.502,00	17
Municipio E	\$ 368.601,00	22
Municipio F	\$ 421.329,00	22
Municipio G	\$ 550.896,00	30
Secretaría General	\$ 665.685,00	29
Total general	\$ 16.172.407,00	745

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 235178 y relacionadas.-

3°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
1575/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000093

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura de Servicios Especiales y Garaje - Turno 2 al funcionario Sr. Ricardo Altieri, durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 28 de abril de 2021, para subrogar a la titular durante su licencia anual;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza durante el mismo período al funcionario Sr. Andrés Cichello, para subrogar al funcionario Sr. Ricardo Altieri;

3º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, las tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura de Servicios Especiales y Garaje - Turno 2, J2, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 28 de abril de 2021.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Cichello, CI N° 2.717.269, las tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, J1, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 28 de abril de 2021.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
1576/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000006

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1125/21 de fecha 15 de marzo de 2021, que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 9.598,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos noventa y ocho) por única vez, al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara, con motivo del concierto "Jóvenes Talento", realizado los días 12 y 14 de febrero de 2020 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1125/21 de fecha 15 de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación especial de \$ 9.598,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos noventa y ocho) por única vez, al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, CI N° 4.275.443.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1482/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1504-98-000006

Montevideo, 15 de abril de 2021

VISTO: que en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19, la Intendencia de Montevideo lleva adelante acciones directas, priorizando la salud de la población;

RESULTANDO: que en virtud de esto se entiende necesario habilitar de forma excepcional la extensión horaria a 24 horas de todos los reservados de estacionamiento otorgados por esta Intendencia a los Centros de Salud de la Capital sin costo extra para las instituciones habilitadas, a efectos de facilitar la logística necesaria para el mejor desarrollo de la asistencia;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración continuar contribuyendo a mejorar la situación sanitaria de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Extender excepcionalmente a 24 horas, sin costo extra, las siguientes reservas de estacionamiento otorgadas a los Centros de Salud, en tanto esté vigente la emergencia sanitaria:

Institución	Ubicación reserva	Extensión
Sanatorio Americano	Pedro Campbell 1524	7m
	Pedro Campbell 1528	7m
	Dr. Enrique Pouey 2533	7m
Sindicato Médico del Uruguay	J. R. Gómez 2675	7m
	Asilo 3333	32m
	Abreu 2474	9,3m
Asociación Española	Palmar 2273	14m
	Mario Cassinoni	49m
	Ana Monterroso Lavalleja 2266	24m
Hospital Evangélico	Asilo 3352	12m
GREMCA	Cornelio Cantera 2869	7m
Casa de Galicia	Colonia 1474	27
Hospital Británico	Morales 2574	9m
	Morales	15m

	Prof. Dr. Julio Bauza	12m
Círculo Católico	Canelones 1665	14
	Canelones 1693	8m
Servicio Médico Integral	República Dominicana 3035	9m

2º- Disponer que el Servicio Ingeniería de Tránsito realice las señalizaciones correspondientes.

3º. Comuníquese al Ministerio del Interior, a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión y pase a la División Tránsito, para notificación a todas las instituciones médicas.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1397/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-0014-98-000020

Montevideo, 7 de abril de 2021

VISTO: que por Resolución No. 3367/18 de 30 de julio de 2018, se aprobó el texto del convenio de donación modal con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) que fue suscrito el 27 de diciembre de 2018, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad socio económica para realizar tareas de barrido dentro del territorio del Municipio CH;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1455/20 de 25 de marzo de 2020 se dispuso renovar a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de un año el referido convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta;

2o.) que el Municipio CH en sesión de 9/9/20 definió por unanimidad prorrogar el convenio desde el 1/1/2021 hasta el 30/6/2021 para continuar con las tareas de barrido en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

3o.) que el 12 de enero del año en curso se efectuó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 233880 por la suma de \$ 28:000.000,00, correspondiente a la prórroga de referencia;

4o.) que el 20/1/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009 corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entienda necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos del interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y prorrogar el convenio de donación modal suscrito el 27 de diciembre de 2018 con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) en los términos establecidos en la

Resolución N° 3367/18 de 30 de julio de 2018 y renovado por Resolución N° 1455/20 de 25 de marzo de 2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2.- Establecer que la suscripción de la prórroga del convenio de donación modal de referencia estará a cargo del Municipio CH de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Indicar que la erogación de \$ 28:000.000,00 (pesos uruguayos veintiocho millones) será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 233880 de 12/1/21.-

4.- Comuníquese a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), a los Departamentos de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para el contralor preventivo y al Municipio CH a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

1484/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000651

Montevideo, 15 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio colectivo a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) en el marco de la Ley N° 18.508, de 17 de junio de 2009 (Ley de Negociación Colectiva en el Marco de las Relaciones Laborales en el Sector Público);

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente aprobar el texto de convenio proyectado y acordado entre las partes, en los términos que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) en los siguientes términos:

CONVENIO COLECTIVO. En Montevideo, el de de 2021, reunidos POR UNA PARTE: **LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), representada por, y por, constituyendo domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio N° 1360 y POR OTRA PARTE: **LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES** (en adelante ADEOM), representada por, en sus calidades de y respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Canelones N° 1330, acuerdan la firma del presente Convenio:

PRIMERO. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a la IdeM y a todos los trabajadores/as dependientes de la misma, en el marco de la Ley N° 18.508 de negociación colectiva en el sector público, de 26 de junio de 2009.

SEGUNDO. Vigencia. La vigencia del presente Convenio coincidirá con la vigencia del Presupuesto Quinquenal 2021-2025.

TERCERO. AJUSTES SALARIALES GENERALES. I) Durante la vigencia de este Convenio se realizarán ajustes salariales de carácter general, que tendrán como propósito mantener el poder adquisitivo del salario de los/as trabajadores/as, mediante una corrección igual al cien por ciento (100%) de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) del semestre inmediato anterior a dicha fecha, descontados los adelantos que pudieran haberse otorgado de acuerdo al numeral III del presente capítulo. **II)** Dichos ajustes serán semestrales, teniendo lugar el 1° (primero) de abril y el 1° (primero) de octubre de cada año. **III)** A partir del 1° de abril de 2021, además de lo previsto en el numeral I), se mantendrá - tal como estaba establecido en el

anterior convenio colectivo- un adelanto igual al 100% (cien por ciento) del centro del rango meta de inflación fijado por el Comité de Coordinación de Políticas Macroeconómicas del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período de vigencia del siguiente aumento salarial previsto en este Convenio. **IV)** Si el centro del rango meta de inflación proyectada resultare mayor a la efectivamente acaecida al momento del ajuste semestral, el excedente será descontado del componente de adelanto del siguiente ajuste semestral.

CUARTO. Compromisos de Gestión. La IdeM como parte del proceso hacia la universalización de la herramienta de los Compromisos de Gestión, incorporará a los funcionarios que se desempeñan en TV-Ciudad, dado que los mismos no perciben ningún otro tipo de partida adicional.

QUINTO. Las partes acuerdan que la IdeM incrementará a partir del 1° de enero de 2022, en 1,5% el porcentaje del sueldo básico por concepto de compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico, pasando del 13,5% al 15%.

SEXTO. Presupuestación. La IdeM realizará dos procesos de Presupuestación de funcionarios/as contratados al amparo de los artículos D.30 y D.35 del Digesto Departamental, para tareas permanentes fuera de las áreas definidas expresamente para funciones de contrato, una al 1/07/2022 y otra al 1/08/2024.

SÉPTIMO. Promociones y Concursos de Ascensos. **I)** La IdeM realizará en 2024 un proceso de promoción, el mismo se efectivizará por el mecanismo tradicional, dichas promociones se podrían adelantar en el tiempo para los grupos ocupacionales que opten por el nuevo mecanismo de desarrollo de carreras por créditos de formación. **II)** Se continuarán con los procesos de ascensos, priorizándose los concursos para Niveles I y II de todas las carreras, así como para los cargos y funciones ocupados por interinatos o asignaciones directas. La IM se compromete a reducir en el quinquenio las asignaciones directas e interinatos. **III)** La Administración podrá eximir del requisito de antigüedad mínima de un año en el nivel de carrera del que proceden a todos/as los funcionarios/as de cualquier Escalafón que participen en los procesos de promociones y concursos de ascenso.

OCTAVO. Cláusula Crecimiento de la Masa Salarial. Si los ingresos reales de la IdeM superaran los niveles registrados en 2019, se destinará un 40% de los mismos a incrementar la Masa Salarial. Este compromiso quedará plasmado en el articulado del Presupuesto Quinquenal 2021-2025. La distribución y destino de los incrementales de la Masa Salarial serán definidos por la Administración en cuanto ingreso de personal y negociados en el ámbito bipartito entre la Administración y ADEOM, en cuanto a la salarización de partidas, extensión de compromisos de gestión, incrementos salariales, etc.

NOVENO. Cláusula Salvaguarda. Si los ingresos anuales de la IdeM en términos reales, por todo concepto cayeran por debajo del nivel de 2020 en los últimos meses móviles, se suspenderán transitoriamente todas las cláusulas, con excepción del ajuste salarial general. Adicionalmente se convocará con carácter urgente al ámbito bipartito de negociación para dar cuenta de la situación y analizar posibles alternativas mientras perdure la situación. Una vez recuperado los niveles de ingresos volverán a regir todas las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO. I) Las partes convienen avanzar en la presupuestación de funcionarios/as ingresados/as en régimen de contratación para cumplir tareas permanentes en aquellas áreas que no cuentan con una estructura de cargos presupuestales, así como de funcionarios/as contratados/as que cuenten con diez años o más de servicio en la Intendencia de Montevideo, siendo su intención que dichos procesos culminen en el presente quinquenio. **II)** Asimismo se acuerda trabajar en el pasaje a contrato de función pública de los cargos técnicos y operativos de TV- Ciudad que se encuentran en la órbita del derecho privado.

DÉCIMO PRIMERO. Capacitación. I) En el marco de continuar profundizando la formación y el desarrollo de los/as funcionarios/as, se acuerda fortalecer el Centro de Formación y Estudios, apuntando a la mejora en la cantidad y calidad de la oferta educativa. **II)** Asimismo se acuerda trabajar en la reconversión laboral, tanto de los trabajadores con afectaciones de salud, generadas por sus tareas, así

como por la tecnificación del trabajo. **III)** Por otra parte se acuerda comenzar con la implementación de un piloto de Desarrollo de Carreras por Créditos de Formación, considerando que los créditos de formación deberán ser de acceso universal.

DÉCIMO SEGUNDO. Seguridad y Salud Laboral. I) Las partes reafirman su compromiso de continuar profundizando en el cumplimiento de la normativa y recogiendo las mejores prácticas, tanto a nivel nacional como internacional, en materia de salud y seguridad laboral. **II)** En este sentido acuerdan trabajar en forma conjunta en un Plan de Salud y Seguridad en el ámbito bipartito de la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que establezca acciones de promoción de salud, prevención y protección contra los riesgos asociados a la actividad laboral en el ámbito de la Intendencia de Montevideo y sus Municipios, continuar intercambiando con otras instituciones en la materia, analizar y proponer cambios en la integración y funcionamiento de los Comités de Seguridad Sectoriales, ahondar en la capacitación de los/las funcionarios/as en materia de salud y seguridad. **III)** Cada Departamento y Municipio de la Intendencia de Montevideo, deberá prever en Inversiones y Gastos de Funcionamiento de su presupuesto partidas destinadas a mejorar las condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo. **IV)** La Intendencia de Montevideo asignará en el Presupuesto Quinquenal, una partida complementaria de \$ 35:000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones) anuales, ajustables por IPC, destinada al Fondo de Salud y Seguridad Laboral, para la implementación de políticas y programas de seguridad y salud laboral. **V)** La Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo será el ámbito bipartito donde se definirán las políticas y programas de seguridad y salud laboral en las cuales se invertirán los recursos del Fondo de Salud y Seguridad Laboral, teniendo especial interés apoyarla adaptación de los funcionarios con discapacidad. **VI)** Los montos destinados señalados en la presente cláusula se asignarán sin perjuicio de los fondos adicionales que la IdeM podrá destinar a estos fines en caso de imprevistos o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO. Igualdad de Género. I) Las partes de común acuerdo reafirman el Principio de Igualdad de Oportunidades, Trato y Equidad en el trabajo sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, identidad de género, credo u otra forma de discriminación, así como la eliminación de la violencia y acoso en el mundo del trabajo, y se comprometen a continuar difundiendo y respetando en el ámbito laboral lo dispuesto entre otros por los Convenios Internacionales del Trabajo N.º 100, 111, 156, 190, Ley N.º 16.045 y Declaración Socio-Laboral del Mercosur, Ley N.º 17.514 (Violencia Doméstica), Ley N.º 18.561 (Acoso Sexual), Ley N.º 19.122 (Afrodescendientes), Ley N.º 17.817 (Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la discriminación), Ley N.º 19.580 (Violencia hacia las mujeres, basada en género), Ley N.º 19.530 (Salas de Lactancia Materna), Ley N.º 19.161 (Subsidio Maternidad y Paternidad), Ley N.º 19.684 (Ley Integral para Personas Trans). **II)** Las partes coinciden en la necesidad de abordar las relaciones laborales con un enfoque de Género, que contemple, sensibilice y garantice la igualdad de género, e incorpore acciones concretas que impacten en la cultura organizacional. En este marco las partes acuerdan, entre otros: a) profundizar en el Diagnóstico de Calidad con Equidad de Género y definir medidas; b) que la Unidad de Género de Gestión Humana, la Asesoría para la Igualdad de Género y ADEOM, tengan un ámbito específico de intercambio y se comuniquen directamente con la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo; c) que dicho ámbito participe en la preparación y el seguimiento de los ingresos de mujeres en lugares de trabajo no tradicionales de la IdeM.

DÉCIMO CUARTO. Teletrabajo. Las partes acuerdan continuar avanzando en el análisis de los diversos aspectos del teletrabajo y sus impactos tanto en los funcionarios y funcionarias así como en la organización del trabajo, considerando las diversas prácticas y/o normativas nacionales e internacionales, en especial las de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

DÉCIMO QUINTO. Las partes acuerdan realizar un análisis profundo del actual Sistema Integrado de Carreras y Remuneraciones (SIR), en el presente ámbito bipartito, pudiendo integrarse los técnicos y asesores que consideren pertinente.

DÉCIMO SEXTO. Guardias Gremiales. I) ADEOM manifiesta que en los días de paralización de actividades, general o parcial, por motivos gremiales, mantendrán con guardias gremiales los servicios básicos resueltos en Asamblea General, los mismos son en Servicio Fúnebre, Necrópolis y Zoológicos. **II)** Asimismo la Intendencia de Montevideo podrá plantear requerimientos de Guardias Gremiales, ante

situaciones conflictivas, fuera de las previstas en el párrafo anterior, ADEOM considerará el planteo de la Administración y responderá su resolución al respecto. **III)** En caso de falta de transporte colectivo, que abarque la hora de ingreso y /o finalización de la jornada laboral, la Intendencia de Montevideo garantizará el traslado de los trabajadores afectados a las guardias gremiales hacia su lugar de trabajo o en su caso hasta sus domicilios al finalizar la jornada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Prevención de Conflictos. Durante la vigencia del presente convenio las partes declaran su voluntad de resolver cualquier situación de conflicto por la vía de la negociación colectiva y la búsqueda de consensos y a no disponer medidas sindicales que distorsionen el funcionamiento de los servicios por los aspectos contemplados en el presente acuerdo. Las diferencias que pudieran surgir por controversias en cuanto a la aplicación o interpretación del presente Convenio, así como las referidas a cuestiones de naturaleza colectiva atinentes a cualquier aspecto de las relaciones laborales, serán analizadas en la Comisión Bipartita General, en un plazo máximo de 72 horas que se contarán a partir de la recepción de la comunicación que una de las partes efectuó a la otra. Durante el proceso de negociación, las partes se comprometen a no innovar. Agotadas las negociaciones a nivel de la Comisión Bipartita General, sin arribar a acuerdos, cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMO OCTAVO. Convenios Sectoriales. Las partes acuerdan que las negociaciones y convenios sectoriales se realizarán en el ámbito de la Comisión Bipartita General. Los convenios sectoriales vigentes pasan a formar parte del presente convenio general.

De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor.

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal, a la Contaduría General y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
1483/21
Expediente Nro.:
2021-0015-98-000060

Montevideo, 15 de abril de 2021

VISTO: la nota de 5 de abril de 2021 del Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se informa que el alcalde Sr. Gabriel Velazco se encuentra en uso de licencia médica a partir del 1° de abril de 2021;

2o.) que en tal sentido se solicita consignar que la Sra. María del Carmen Cambón La Paz ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N° 1797 de fecha 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio D es ejercido interinamente por la Sra. María del Carmen Cambón La Paz, CI 1.284.539, desde el 1° de abril de 2021 y hasta el reintegro del titular Sr. Gabriel Velazco.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a la interesada-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
1403/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000618

Montevideo, 9 de abril de 2021

VISTO: la expansión a nivel mundial de la enfermedad causada por el Coronavirus SARS- CoV- 2 (COVID-19), que determinó la declaración de pandemia el 11 de marzo de 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

RESULTANDO: 1o.) que en virtud del estado de emergencia sanitaria nacional decretado el 13 de marzo de 2020 (Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de 23 de marzo de 2020), esta Intendencia viene llevando adelante diversas medidas orientadas a asegurar el distanciamiento físico sustentable en espacios públicos y privados, cuidando de la salud y bienestar de la población montevideana;

2o.) que asimismo, se han tomado medidas excepcionales para contribuir con sectores especialmente perjudicados por esta coyuntura y que se han visto afectados gravemente en su actividad económica;

3o.) que las medidas establecidas resultaron imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación al riesgo sanitario actual;

CONSIDERANDO: 1o.) que los locales comerciales habilitados como salones de fiestas y eventos han sido uno de los rubros más perjudicados por la pandemia provocada por el COVID-19 afectando el trabajo directo e indirecto de miles de personas;

2o.) que con fecha 23 de marzo de 2021 mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 90/021 fueron suspendidos todos los espectáculos públicos, así como la realización de fiestas y eventos sociales hasta el 12 de abril del corriente;

3o.) que por lo expuesto se estima procedente autorizar -temporalmente- a los locales comerciales del sector Salones de Fiesta y Eventos que funcionen en el giro bar, café, restaurantes o casas de comida, de manera de contribuir con la recuperación económica y la estabilidad laboral de las empresas afectadas;

4o.) las facultades establecidas por el punto 24 literal A) de la Ley Nro. 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935, lo dispuesto por Decretos Nos. 93/020 de 13 de marzo de 2020 y 90/021 de 23 de marzo de 2021, respectivamente y lo dispuesto por Resolución N° 1350/20 de 17 de marzo de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a partir de la fecha y con carácter temporal, precario y revocable a los locales comerciales habilitados como salones de fiesta a funcionar exclusivamente en el giro bar, café, restaurantes o casas de comida, siempre que cumplan las condiciones que se establecen en la presente norma y en las normas de higiene establecidas para dichos destinos.
- 2.- Disponer que durante el desarrollo de su actividad dichos locales comerciales deben cumplir con las condiciones de seguridad, higiene, horarios de cierre, aforo máximo permitido y en general con todas las restricciones y prohibiciones dispuestas por la normativa vigente y por los órganos de fiscalización.
- 3.- Encomendar la fiscalización de la presente autorización al Servicio de Convivencia Departamental dependiente de la Prosecretaría General.
- 4.- Indicar que esta Intendencia podrá limitar o suspender de forma temporal o revocar el funcionamiento autorizado en caso de observarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la presente resolución.
- 5.- Establecer que las transgresiones a la presente norma serán sancionadas con multas de 4 a 350 U.R de acuerdo al Régimen Punitivo Departamental.
- 6.- Disponer que el presente régimen mantendrá su vigencia hasta la fecha en que se disponga la rehabilitación de los espectáculos públicos por parte de las autoridades nacionales.
- 7.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la División Información y Comunicación para su amplia difusión.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
1402/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000564

Montevideo, 9 de abril de 2021

VISTO: la nota presentada por el Frente Amplio relacionada con la donación de alimentos que fueron recolectados por dicha organización;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación está compuesta por 22 (veintidós) toneladas de diferentes tipos de alimentos los cuales fueron recolectados por el donante a efectos de su entrega a diversas ollas populares del departamento;

2o.) que el donante entendió que esta Administración Departamental se encontraba en mejores condiciones objetivas a efectos de proceder a la distribución de los alimentos recolectados, contando con experiencias anteriores de donaciones de gran magnitud entregadas por diversas organizaciones e instituciones;

3o.) que en tal sentido esta Intendencia, ante la situación de emergencia sanitaria y las graves consecuencias sociales que ella conlleva, procedió a aceptar la donación y realizar, de forma inmediata, la entrega de los citados alimentos en diversas ollas populares de modo de coadyuvar con el invalorable trabajo llevado adelante por sus organizadores;

CONSIDERANDO: 1o.) que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la distribución de los alimentos donados se realizó en el marco de los criterios y logística aprobada por la Dirección del Departamento de Desarrollo Social de esta Intendencia, tal como luce en documento agregado en obrados;

3o.) que compete a esta Intendencia el velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del departamento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 35 de la Ley No. 9.515 de 1° de noviembre de 1935 (Ley Orgánica Departamental), específicamente en este caso, contribuir a garantizar el derecho a la alimentación en el contexto de crisis sanitaria, social y económica que vivimos;

4o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado respecto a la donación de alimentos por parte del Frente Amplio y su distribución realizada por el Departamento de Desarrollo Social, según luce en documento que se adjunta y forma parte de la presente resolución.-
2. Librar nota de agradecimiento al partido político Frente Amplio por la donación efectuada.-
3. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase a la Oficina Central de Secretaría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1577/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000401

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto de convenio marco de cooperación a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional del Cooperativismo;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en la conjunción de esfuerzos de ambas instituciones de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de políticas activas en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a los objetivos específicos que se plantean en él;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría dependiente de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete manifestando que no tiene objeciones que realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio marco de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional del Cooperativismo en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO

En Montevideo, el de de 2021, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, representada por ... y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional del Cooperativismo (en adelante INACOOOP), con domicilio en la calle Sarandí No. 302 de esta ciudad, RUT ... representada por CI

No. ... en su calidad de, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES: 1) El Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), fue creado como persona jurídica de derecho público no estatal, por el artículo 186 de la Ley General de Cooperativas, N° 18.407 promulgada el 24 de octubre de 2008. 2) El INACOOOP tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y de la economía social y su inserción en el desarrollo del país. 3) La mencionada ley le asigna cometidos vinculados con el asesoramiento al Estado, la promoción de los principios y valores de la cooperación, la formulación y evaluación de planes de desarrollo cooperativo y de la economía social, el desarrollo de procesos asociativos, integradores y participativos entre las cooperativas y organizaciones de la economía social, así como la coordinación e implementación de investigaciones. 4) La IdeM a través de varios de sus Departamentos ha realizado múltiples convenios con INACOOOP, siendo muy fructíferas las relaciones de trabajo asumidas entre ambas Instituciones.

SEGUNDA - OBJETIVO GENERAL: El objeto del presente Convenio consiste en la conjunción de esfuerzos de ambas Instituciones de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte. **TERCERA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promover el desarrollo de proyectos con el siguiente enfoque. a) Proyectos de Economía Circular, especialmente los orientados a: cambio de matriz energética, reciclaje, orgánicos para autoconsumo, entre otros, b) Proyectos ambientales con impacto en trabajo, sociedad y producción y que integren componentes de reciclaje, compostaje y valorización de residuos. c) Proyectos agroalimentarios que vinculen producción y consumo. **CUARTA - ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O PARTICULARES:** A fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se suscribirán los Acuerdos Complementarios que las partes entiendan necesarios indicando en ellos, el monto de fondos a integrar por parte de cada Institución, plazos de ejecución y actividades concretas a llevar a cabo así como otros detalles operativos pertinentes. Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes serán definidos en forma específica y de común acuerdo estableciendo las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una.

QUINTA-Las partes comparecientes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

SEXTA - COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO: 1) Las partes acuerdan la integración de 2 (dos) representantes por cada una para generar una Comisión de trabajo, la que elaborará e implementará las líneas específicas de trabajo y realizarán el seguimiento y evaluación del cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente acuerdo. 2) La designación de dichos representantes deberá verificarse en el plazo máximo de 15 (quince) días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas.

SÉPTIMA - PLAZO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse en forma automática por hasta 2 (dos) años más, salvo que una de las partes comunique formalmente a la otra la voluntad en contrario con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA - RESCISIÓN: La rescisión unilateral del presente Convenio Marco, siguiendo el procedimiento descrito precedentemente, no dará derecho alguno a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, comprometiéndose ambas a no afectar a terceros, y culminar los programas en ejecución si los hubiera.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMA - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia. Para constancia se suscriben 2 (dos) ejemplares del

mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2°. Delegar la firma del convenio marco de cooperación que se aprueba por el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.

3°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1578/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000020

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la nota de 22 de marzo de 2021 del Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, por la cual señala que dentro de las políticas que lleva a cabo, se encuentra la de realizar modificaciones a la normativa relacionada con el personal de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido promueve la creación de un grupo de trabajo integrado por los Departamentos de Secretaría General, de Gestión Humana y Recursos Materiales y por la División Asesoría Jurídica;

2o.) que las citadas dependencias sugieren a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear un grupo de trabajo con el cometido de realizar modificaciones a la normativa relacionado con el personal de esta Intendencia, que estará integrado con los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Dra. Carla Lisanti, CI 1.373.787

Dra. Laura Bajac, CI 2.582.533

DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dra. Fabiana Sugo, CI 4.085.207

Dr. Fabrizio Sciuto, CI 3.603.991

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Dra. Rosana Paredes, CI 1.999.883

2. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, de Administración

de Gestión Humana y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1579/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000009

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la Resolución No. 1583/14 de fecha 5 de mayo de 2014 por la cual se creó un grupo de trabajo con el cometido de elaborar normas que permitan regular aspectos de seguridad y contralor en centros comerciales, grandes superficies y otras actividades similares, disponiéndose su integración;

RESULTANDO: 1o.) que la Prosecretaría General solicita la designación de funcionarios para integrar la citada comisión la cual estará integrada con representantes de dicha Prosecretaría, del Servicio de Convivencia Departamental, del Departamento de Desarrollo Económico, de las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial y de la Comisión de Impacto Territorial;

2o.) que las citadas dependencias propician la designación de sus titulares y alternos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Actualizar la integración del grupo de trabajo creado por Resolución No. 1583/14 de fecha 5 de mayo de 2014, con el cometido de elaborar normas que permitan regular aspectos de seguridad y contralor en centros comerciales, grandes superficies y otras actividades similares, con los siguientes funcionarios:

POR LA PROSECRETARÍA GENERAL

Dr. Daniel González, CI 3.264.666, titular

Lic. Ana Paula Moreno, CI 4.525.881, alterna

SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

Sr. Facundo Pérez, CI 1.706.628, titular

Sra. Betania Fajardo, CI 4.741.841, alterna

DIVISIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA

Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739, titular

Sr. Pablo Barrone, CI 3.858.617, alterno

DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

Servicio de Contralor de la Edificación

Arq. Martín Rinaldi, CI 1.693.342, titular

Arq. Gabriela Pedemonte, CI 3.590.274, alterna

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Comisión de Impacto Territorial

Arq. Alejandro Rosales, CI 2.005.345, titular

Arq. Osvaldo Otero, CI 1.524.195, alterno

2. Comuníquese a la Prosecretaría General, a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Planificación, a la Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, Promoción Económica, Comisión de Impacto Territorial, a los Servicios de Convivencia Departamental, de Contralor de la Edificación -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, de Administración de Gestión Humana y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1580/21

Expediente Nro.:
2021-1628-98-000005

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: que por Resolución N° 0974/21 de 1/3/21, se dispuso reiterar elgasto de la suma de \$ 10:305.359,61 a diversas empresas por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 9 de abril de 2021 la Contaduría General remite las actuaciones expresando que se omitió reiterar el gasto correspondiente a la preventiva N° 234586;

CONSIDERANDO: que corresponde ampliar la precitada resolución a efectos de salvar la omisión padecida;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N° 0974/21 de 1/3/21 incluyendo la preventiva N° 234586 por la suma de \$ 50,00 a favor del Banco de Previsión Social, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1581/21

Expediente Nro.:
2021-3380-98-000108

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa Sabyl SA, responsable de la obra ubicada en la Av. Agraciada N° 3611;

RESULTANDO: 1o.) que personal inspectivo del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 constató la falta de barrera y/o pasaje peatonal en la obra de referencia, labrándose Acta N° 1471;

2o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 104 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3, apartado 3, literal A del Decreto N° 21.626 (52 mts. lineales por UR 2);

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que el 14 de abril de 2021 el Municipio C remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87 fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 104 (unidades reajustables ciento cuatro) a la empresa Sabyl SA, RUT 210910220018, responsable de la obra ubicada en Av. Agraciada N° 3611, por falta de barrera de obras o pasaje peatonal de acuerdo a lo establecido en el Decreto 21626, de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y cúmplase lo dispuesto en el

numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1582/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000008

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la integración de la Comisión de Casas de Huéspedes creada por Resolución No. 6312 de 17/8/72, con el cometido de su instalación o traslado;

RESULTANDO: 1o.) que la Prosecretaría General solicita actualizar la citada comisión con representantes de dicha Prosecretaría, del Servicio de Convivencia Departamental, de las Divisiones Salud, Planificación Territorial, Asesoría Jurídica y Asesoría para la Igualdad de Género;

2o.) que las citadas dependencias sugieren a sus representantes titulares y alternos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución de acuerdo a lo indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Actualizar la Comisión de Casas de Huéspedes creada por Resolución No. 6312 de 17/8/72, con el cometido de la instalación o traslados de las mencionadas casas, con los siguientes funcionarios:

POR LA PROSECRETARÍA GENERAL

Dr. Daniel González, CI 3.264.666, titular

Dra. María Noel González, CI 5.025.522, alterna

SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

Sra. Betania Fajardo, CI 4.741.841, titular

Sra. Bettina Bustos, CI 2.993.589, alterna

DIVISIÓN SALUD

Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966, titular

Lic. Verónica Sánchez, CI 3.557.622, alterna

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Arq. José Luis Uriano, CI 2.576.260, titular,

Esc. Pablo Basalo, CI 1.248.487, alterno

DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Fabrizio Sciuto, CI 3.603.991, titular

Dr. Jorge de Ávila, CI 3.533.476, alterno

DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Sra. María Noel Avas, CI 4.457.033, titular

Sra. Lucía Pérez, CI 3.544.924, alterna

2. Comuníquese a la Prosecretaría General, a las Divisiones Salud, Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, Asesoría Igualdad de Género, al Servicio de Convivencia Departamental -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1583/21

Expediente Nro.:
2021-9409-98-000005

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio específico a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/Fondo de Población de las Naciones Unidas: Proyecto de Modelo de Servicio de Atención Integrada a Niños, Niñas y Adolescentes Hijos e Hijas de Mujeres en Situación de Violencia de Género;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio es mejorar la integralidad de la atención en violencia basada en género y generaciones, dando respuesta a la atención de los hijos e hijas de las mujeres que concurren al Programa Comuna Mujer;

2o.) que el 8 de abril de 2021, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete al referido proyecto no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de la sugerencia de carácter formal que realiza y que fuera incorporado en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio específico a suscribir entre esta Intendencia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECIFICO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO/ FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA/ FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS: Proyecto de Modelo de Servicio de Atención Integrada a Niños, Niñas y Adolescentes Hijos e Hijas de Mujeres en Situación de Violencia de Género.

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiuno entre, **por una parte: la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem)** representada en este acto por , con domicilio en la Av. 18 de julio No. 1360 de esta ciudad;**por otra parte: el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF)**, representado por con domicilio en Bulevar General Artigas No. 1659 de esta ciudad;**y por otra parte: el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en adelante UNFPA)**, representado en este acto por , con domicilio en la Av. Joaquín Suárez No. 3564 de esta ciudad; convienen la firma del presente proyecto.

PRIMERO. Contexto.

1. El Estado uruguayo ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por Ley No. 16.137 del 28 de setiembre de 1990 y se comprometió a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en dicha Convención, así como a garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes uruguayos.

2. El Estado uruguayo aprobó en diciembre de 2017 la Ley No. 19.580 "Violencia hacia las mujeres basada en género", que representa un avance sustantivo para las respuestas intersectoriales que el país debe implementar en respuesta a la violencia basada en género.

3. UNICEF, en cumplimiento de su rol promotor de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, otorga asistencia al Gobierno del Uruguay y a organizaciones de la sociedad civil, a través del Acuerdo Básico de Cooperación de fecha 25 de octubre de 1995 y de su Programa de País para el período 2021-2025. Este último programa acordado con el Gobierno del Uruguay se enmarca en el Marco Estratégico de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Uruguay 2021-2025, UNSDCF, que se propone como cuarta prioridad estratégica "una sociedad que promueve el desarrollo y los derechos de las personas y no deja a nadie atrás" y cuyo efecto Directo 4.2 se propone que: "Al 2025 las instituciones públicas, el sector privado, la sociedad civil y las familias en Uruguay habrán fortalecido sus capacidades para proteger los derechos y el bienestar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en particular de aquellos en condición de mayor vulnerabilidad".

4. El programa de cooperación acordado por el Gobierno del Uruguay y el UNICEF para el período de 2021 a 2025 se propone entre uno de sus resultados que "De aquí a 2025, más niños y adolescentes, sobre todo los más excluidos, viven en entornos protectores de carácter familiar libres de violencia y tienen acceso a servicios sociales y legales que les ofrecen una mejor protección contra todo tipo de violencia, abuso y explotación".

5. El Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Desempeña una función única dentro del sistema de las Naciones Unidas al encargarse de las cuestiones de población y desarrollo, haciendo hincapié en la salud reproductiva y la igualdad de género, en el contexto del Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo y la Agenda 2030. La Violencia Basada en Género y Generaciones es un componente central del mandato del UNFPA y de su Plan Estratégico 2018 - 2021. UNFPA ha trabajado incesantemente como ente facilitador, propiciando una estrecha relación entre el sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, basado en el principio de que todas las mujeres y niñas deben ser tratadas con dignidad y respeto.

6. El programa de cooperación acordado por el Gobierno del Uruguay y el UNFPA para el período de 2021 a 2025 se propone entre uno de sus productos el "Fortalecimiento de las capacidades nacionales y subnacionales para la aplicación, el seguimiento y la evaluación de la respuesta multisectorial a la violencia de género y generacional en contextos de desarrollo y emergencia, con énfasis en las mujeres, adolescentes y niñas en situación de mayor vulnerabilidad (personas de bajos ingresos, afrodescendientes, personas con discapacidad, LGBTI)".

7. La IdeM tiene en sus lineamientos estratégicos el desarrollo de políticas y programas con el objetivo de brindar mejores condiciones para una convivencia libre de violencia de género en el departamento de

Montevideo, articulando con las políticas nacionales y municipales. Y trabajando con otros organismos del Estado uruguayo y de la sociedad civil para articular e implementar respuestas a la violencia doméstica, así como para prevenir las diferentes manifestaciones de la violencia basada en género.

SEGUNDO. Justificación y Antecedentes.

1. La violencia basada en género y generaciones es una violación de los derechos humanos y uno de los más graves problemas sociales y de salud pública, con implicaciones negativas tanto para el desarrollo integral, educación e integración social de niñas, niños y adolescentes como para la salud y la vida de las mujeres.

2. Específicamente, cuando una mujer referente de una familia vive una situación de VBG, la violencia también la están viviendo niños, niñas y adolescentes que comparten la convivencia. Esto se puede dar por la vivencia de la violencia ejercida de forma directa hacia la mujer o porque haya violencia ejercida de forma directa hacia NNA.

3. A pesar de lo planteado y de las intersecciones que existen entre la violencia hacia las mujeres y la violencia contra niñas, niños y adolescentes la respuesta en la atención en Uruguay camina en forma paralela. En la mayoría de los casos los hijos e hijas de mujeres que sufren violencia de género quedan a un lado de la atención y en algunas circunstancias no acceden a la misma o cuentan con una atención fragmentada, donde no se coordina en forma interinstitucional la situación. Si bien existen servicios especializados que atienden situaciones de maltrato y abuso, que en su mayoría llegan por situaciones ya judicializadas, las niñas, niños y adolescentes de familias donde existe violencia de género no logran llegar a los mismos.

4. En el año 2019, el grupo de mujeres organizadas del Servicio Centro Comunal Zonal 13, en jurisdicción del Municipio G, del departamento de Montevideo, puso esta temática en la agenda como una debilidad de la atención que brinda el Programa Comuna Mujer de la IdeM en el abordaje. Presentaron un proyecto con la necesidad de poder dar respuesta a niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres en situación de violencia basada en género atendidas en ese Servicio. Esta propuesta se resolvió a través del Municipio G quien financió la contratación para la ejecución de ese servicio. La Comuna Mujer de la IM atiende a las mujeres en situación de violencia de género y esta experiencia atendió de forma grupal a niñas, niños y adolescentes con derivación del equipo técnico del Programa Comuna Mujer 13, cuando se entendió necesario el tránsito por un espacio de acompañamiento para la reparación del daño.

5. A partir de la experiencia llevada a cabo en el Programa Comuna Mujer 13 en relación con la atención de niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres en situación de violencia de género, se entendió necesario desde el Municipio G y desde la División Asesoría para la Igualdad de Género, poder profundizar de forma sistémica, con seguimiento y evaluación, en el entendido que es necesario abordar de forma integral tanto a las mujeres que llegan al servicio como a sus hijos e hijas. Esta forma de abordaje implica una experiencia novedosa en tanto son pocas las que dan cuenta de este tipo de mirada más integral.

6. Es en este marco que se visualizó como necesario poder concretar el servicio de atención a NNA, con una coordinación permanente con el equipo del servicio del Programa Comuna Mujer 13 que atiende a mujeres en situación de violencia, identificando cuales son los niños, niñas y adolescentes que necesitan atención y articular para que el proceso de reparación del daño sea de todo el grupo familiar. Es necesario contar con un espacio específico para esto y horarios de atención acordes con las dinámicas de rutinas de niños, niñas y adolescentes, quienes transitan por espacios de educación formal e informal, de modo tal que no tengan que ausentarse de sus lugares de estudio y referencia. La propuesta debe ser atractiva y cuidada para lograr el espacio de contención. Que tenga un abordaje psicosocial a través de herramientas lúdico-creativas, recreativas, artísticas, para trabajar la situación de violencia. La atención

podrá ser grupal y/o individual, de acuerdo con el criterio del equipo especializado de intervención. Poder generar instancias colectivas o individuales según el caso particular de cada situación, brinda dinámicas distintas para la atención diferenciada de niños, niñas y adolescentes, espacios donde puedan problematizar la situación vivida. Esto requiere pensar en profesionales que cuenten con formación y experiencia en esta problemática y con una mirada especializada en género, infancias y adolescencias.

7. La IdeM visualiza a UNFPA y UNICEF como socios para el desarrollo de la propuesta, ya que a nivel regional se encuentran trabajando en el estudio y propuestas de abordaje de las intersecciones entre ambos tipos de violencia. Específicamente en Uruguay las oficinas de país cuentan con la preocupación de abordar el tema. Por tal motivo estas instituciones trabajaran en el presente proyecto.

8. Este proyecto se nutrirá a la vez que brindará aportes al Programa Global de las Naciones Unidas sobre Servicios Esenciales para las Mujeres y las Niñas que sufren violencia (ONU Mujeres, UNFPA, OMS, PNUD y ONUDD), que tiene por objetivo proporcionar un mayor acceso a un conjunto coordinado de servicios esenciales y multisectoriales de calidad para todas las mujeres y niñas que han experimentado violencia de género. El Programa identifica los servicios esenciales que deben prestar los sectores de la salud, los servicios sociales y judiciales (los "Servicios Esenciales"), así como las directrices para la coordinación de los Servicios Esenciales y la gobernanza de los procesos y mecanismos de coordinación (las "Directrices de Coordinación"). Con el objetivo de garantizar una prestación de servicios de alta calidad a las mujeres y niñas sometidas a violencia, se han identificado una serie de directrices específicas para los elementos centrales de cada servicio esencial. En conjunto, todos estos elementos conforman el "Paquete de Servicios Esenciales".

TERCERO. Objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la integralidad de la atención en violencia basada en género y generaciones, dando respuesta a la atención de los hijos e hijas de las mujeres que concurren al Programa Comuna Mujer.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Visibilizar a hijos e hijas de las mujeres que se atienden en el Programa Comuna Mujer 13, como afectados y en situación de VBGyG.
2. Generar un espacio seguro y confiable donde se promuevan formas diferentes de vincularse saludablemente.
3. Disminuir y acompañar en el sufrimiento de NNA en situación de violencia por medio de procesos de reparación del daño.
4. Sistematizar la experiencia e identificar aprendizajes y estrategias eficaces, adecuadas y replicables.

CUARTO. El servicio.

1. Atención

Son muchas las usuarias del Programa Comuna Mujer que tienen hijos e hijas, quienes no siempre participan del servicio de atención a NNA o logran sostener el proceso de trabajo con el equipo de la Comuna. La propuesta pretende invitar a las mujeres que van al servicio para ver el interés, posibilidades y disponibilidad. Es difícil hacer una estimación de la cantidad que podrían participar, teniendo en cuenta que fue un año atípico por la emergencia sanitaria. De todos modos, actualmente hay aproximadamente cincuenta niños, niñas y adolescentes en relación con las situaciones atendidas por el Programa Comuna Mujer, y la propuesta busca dar respuesta a la totalidad.

La asistencia y permanencia dependerá de varios factores: la pandemia, la disponibilidad de la familia y organización del traslado, los horarios disponibles de NNA, el proceso que viene sosteniendo la adulta referente del grupo familiar, entre otros.

Mientras el dispositivo funcionó se armaron 2 (dos) grupos y participaban sostenidamente 12 (doce) niñas y niños por grupo (24 participantes en total), si bien en la adolescencia la sostenibilidad fue menor. El servicio tendrá dos modalidades: una grupal y una individual, con posibilidad de realizar articulación comunitaria por situaciones particulares.

1. Sistematización y evaluación

Existen pocas experiencias de atención articulada de mujeres y sus hijos e hijas en la etapa de la niñez y adolescencia en situación de violencia. Por ello, es clave la sistematización y evaluación de esta experiencia para poder identificar buenas prácticas, aciertos y fortalezas así como errores y debilidades del proceso que permitan mejorar la atención y extender este servicio a otros territorios y servicios de la IdeM. A su vez, se espera construir un modelo que pueda ser replicable en su metodología y aprendizajes a otros servicios a nivel nacional y a otros países interesados en avanzar en esta línea.

En este sentido, el registro de la información de las personas atendidas y los procesos desarrollados es esencial y deberá realizarse desde el inicio. La recolección de datos deberá ser sistematizada y analizada, así como el diseño de una evaluación que contemple la voz de los actores intervinientes. Además, esta evaluación deberá tener en cuenta experiencias regionales e internacionales similares. Este proceso se desarrollará a través de una consultoría regional con el apoyo de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de UNFPA.

1. Metodología y equipo técnico

Para el desarrollo de la propuesta metodológica y el equipo técnico se realizará un llamado a

organizaciones sociales e instituciones académicas con el apoyo de UNFPA y UNICEF. Será un proceso competitivo en base a propuesta técnica, equipo técnico, trayectoria institucional y propuesta económica.

La organización seleccionada brindará parte del equipo de atención directa y la coordinación del servicio. La IdeM brindará las instalaciones del Programa de la Comuna Mujer 13 y los profesionales que brindarán la atención a las mujeres. También todo este equipo contará con el apoyo técnico de la División Asesoría para la Igualdad de Género, una referencia que pueda acompañar este trabajo, UNFPA y UNICEF.

QUINTO. Actividades.

1. Diseñar un modelo de servicio de atención integrada a niños, niñas y adolescentes hijose hijas de mujeres en situación de violencia de género.
2. Implementar dicho modelo.
3. Sistematizar la experiencia e identificar aprendizajes y estrategias eficaces, adecuadas y replicables a nivel nacional y regional.

SEXTO. Resultados.

1. Modelo de servicio de atención integrada a niños, niñas y adolescentes hijose hijas de mujeres en situación de violencia de género diseñado e implementado en una primera etapa al 30 de noviembre de 2021.
2. Primer documento de sistematización de la experiencia con lecciones aprendidas, buenas prácticas, estrategias eficaces, adecuadas y replicables y recomendaciones para la continuidad del proyecto (segunda fase 2022).

SÉPTIMO. Equipo de seguimiento del proyecto.

- Solana Quesada- Directora División Asesoría para la Igualdad de Género de la IM.
- Lucía Vernazza, Oficial de programa, UNICEF Uruguay.
- Valeria Ramos, Oficial de programa, UNFPA Uruguay.

OCTAVO. Plazo.

El proyecto se desarrollará de junio a noviembre de 2021, con extensión por parte de UNICEF, en los mismos términos, hasta completar 1 (un) año a contar desde el principio de ejecución; y por parte de UNFPA en el caso de contar con los fondos.

NOVENO. Presupuesto.

UNICEF y UNFPA realizarán un llamado en apoyo a la IdeM dirigido a instituciones para el diseño e implementación del proyecto. Incluirá propuesta financiera y se ajustará al presupuesto asignado de fondos regulares del año 2021 de cada agencia, con extensión por parte de UNICEF hasta completar un año de ejecución en 2022 y por parte de UNFPA en el caso de contar con los fondos.

UNFPA y UNICEF brindarán los fondos para la ejecución del Proyecto destinados a la atención directa a niñas, niños y adolescentes y coordinación del servicio. Los fondos de las agencias serán transferidos a la organización seleccionada. UNFPA a nivel regional brindará el apoyo para la consultoría de sistematización y monitoreo, a cargo de una consultora regional. La IdeM brindará las instalaciones del Servicio de la Comuna Mujer 13, el equipo de profesionales que brindarán la atención a las mujeres y el seguimiento a cargo de la División Asesoría para la Igualdad de género.

DECIMO. Ejecución de los fondos de UNFPA y UNICEF.

Los fondos de UNFPA y UNICEF a nivel nacional serán ejecutados por la organización que resulte ganadora del llamado a realizarse. La ejecución se realizará en base a las condiciones y procedimientos de cada agencia.

DÉCIMOPRIMERO. Domicilios.

Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente proyecto en los indicados como suyos en la comparecencia.

Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente convenio, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha señalados en el mismo.

2. Comuníquese a la Oficina de las Naciones Unidas, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000606

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1584/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000425

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución No. 142/19 de 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Industria, Energía y Minería, por la cual se creó un grupo de trabajo interinstitucional a los efectos de tratar la problemática detectada de construcción de estructuras, viviendas y otras interferencias dentro de las franjas de seguridad del sistema de transporte de gas natural Gasoducto Cruz del Sur;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2º de la referida resolución se solicita a esta Intendencia la designación de sus representantes para integrar el citado grupo de trabajo interinstitucional;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano sugiere a la Ing. Roxana Mattos y al Soc. Pablo Cruz para representar a esta Intendencia en el grupo de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar a la Ing. Roxana Mattos, CI 1.693.250 y al Soc. Pablo Cruz, CI 3.956.154, en representación de esta Intendencia, para integrar el grupo de trabajo interinstitucional creado por Resolución No. 142/19 de 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a los efectos de tratar la problemática detectada de construcción de estructuras, viviendas y otras interferencias dentro de las franjas de seguridad del sistema de transporte de gas natural Gasoducto Cruz del Sur

2º. Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la División Tierras y Hábitat, a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1585/21

Expediente Nro.:
2020-0013-98-000362

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del citado convenio consiste en la donación de la suma total de \$ 52:610.398,00 para la realización de las tareas referentes al barrido dentro de la zona del Municipio C;

2o.) que por Resolución No. 19/21/0113 de 24 de marzo de 2021, el Municipio C propicia el dictado de resolución aprobando el proyecto de convenio motivo de obrados, por el término de un año a partir de su firma, señalando que la letra del convenio fue cotejada por la abogada asesora del Municipio;

3o.) que se realizó la solicitud de preventiva SEFI No. 236332 de 20/3/21 por la suma de \$ 23:800.000,00 para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

4o.) que el 12/4/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete al referido proyecto y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú, en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo el del mes de de entre: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), representada en este acto por en calidad de , con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1360 y POR OTRA PARTE: La Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) (en adelante la Institución) RUT 21 1756580011, constituyendo domicilio en la calle Bernardo Poncini No. 1521, representada por titular de la cédula de identidad en su calidad de siendo todos los nombrados orientales mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes:** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que desarrollan los Municipios, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a varones y mujeres, mayores de 18 años de edad, residentes en la ciudad de Montevideo, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social. La política social de inclusión social -por medio de los convenios educativos laborales- apunta a la promoción de un proceso, a través del cual las mujeres y los jóvenes incorporen habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan una mejora de su calidad de vida. En este marco se conceptúa el trabajo como instrumento pedagógico y resocializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) adquirir hábitos de trabajo: responsabilidades, derechos y deberes; b) desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo; c) desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; d) estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida. II) La Sociedad es una institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales, con jóvenes y mujeres en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social. III) La institución propone la realización de experiencias educativo laborales a mayores de 18 años de edad, residentes en la ciudad de Montevideo, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social, preferentemente residentes en el territorio del Municipio C, zona de influencia de la ONG, para lo cual solicita la colaboración del Municipio y éste entiende que pueden cumplirse realizando tareas vinculadas a la limpieza urbana en tareas de barrido dentro del territorio del Municipio C en las condiciones del pliego del llamado oportunamente realizado y las que se detallarán en este contrato. **SEGUNDO: Objeto:** El Municipio C dona a la Institución la suma de \$ 52:610.398,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones seiscientos diez mil trescientos noventa y ocho) que se entregarán de la siguiente forma: 1) 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2:829.088,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos veintinueve mil ochenta y ocho) cada una que corresponde a los costos de las prestaciones, beneficios sociales, apoyo educativo, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción de este contrato. 2) La suma de \$ 18:661.342,00 (pesos uruguayos dieciocho millones seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos) para la compra de insumos indirectos para la ejecución de gastos de funcionamiento (herramientas, vestimenta, arrendamiento de vehículos de carga, bolsas). Estas sumas se liquidarán contra jornales efectivamente trabajados y contra la presentación de boleta de compra de los insumos respectivamente, sin perjuicio de lo cual a los 10 días de la firma de este contrato, de la suma prevista en el numeral 2 precedente, se adelantará una partida inicial de \$ 597.836,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y seis) para la compra de los insumos requeridos para comenzar a ejecutar el programa. El ajuste de los ítems precedentes se realizará semestralmente según la variación del IPC, exceptuando la suma de \$ 32:128.532,00 (pesos uruguayos treinta y dos millones ciento veintiocho mil quinientos treinta y dos) por concepto de salarios que se ajustará por Consejo de Salarios según Grupo 16 subgrupo 07. **TERCERO: Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERA, el Municipio C impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Desarrolla las siguientes tareas de limpieza urbana en la zona Municipio C: barrido de cordones, limpieza entorno de los contenedores, limpieza entorno de los árboles y embolsado de las bolsas de recolección domiciliario rotas si existieran, limpieza de papeleras en la zona asignada colocadas por la IdeM, carpido de cordones, atención del levante del 1950 sistema de reclamos, levante de basurales a mano, levante del producido del barrido. II) Seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativo-laborales para la ejecución del modo en la citada zona a 71 (setenta y un) personas mayores de 18 años de edad, residentes en la ciudad de Montevideo, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social, que oficiarán de auxiliares de limpieza e higiene ambiental, respetando la diversidad de género y raza y que cumplan las demás condiciones especificadas en el pliego objeto del llamado, cuyo régimen de trabajo será de lunes a sábado 6 horas diarias (36 horas semanales) que serán distribuidas en forma conjunta con el referente del Servicio Centro Comunal Zonal, debiendo la Institución comunicar al Municipio C el nombre de la persona que oficiará como interlocutor

ante la dependencia municipal correspondiente. III) Organizar y supervisar la realización de las tareas a través de 5 (cinco) supervisores educativos, 2 (dos) coordinadores generales y 1 (un) equipo de acompañamiento educativo, que tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo y de la propuesta pedagógica, en las condiciones previstas en el pliego del llamado, debiendo el supervisor, entre otras tareas detalladas en el mismo, controlar el cumplimiento de los horarios, realizando el registro de los mismos a efectos de valorar la asiduidad de los jóvenes y las observaciones a que éstos dieran lugar. IV) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de los insumos y la contratación de los vehículos para la carga, las tareas y la supervisión. V) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educativo, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales, procurando la asistencia diaria de los participantes del convenio, debiendo en caso de inasistencias garantizar la realización de las tareas por medio de suplentes. VI) Presentar la siguiente documentación: a) planillas de resumen de datos de los participantes, al inicio y cada seis meses según las pautas que establezca el Municipio; b) informes de evaluación en forma semestral de acuerdo a las pautas que establezca el Municipio; c) listados de asistencia al trabajo avalados por los referentes de los servicios donde se ejecutan las tareas y los listados de asistencia a las instancias de capacitación que brinda la ONG y rendiciones de cuentas de los gastos en forma mensual las que deberán ser rendidas mediante informe de Revisión Limitada efectuada por contador público, respecto de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de la IdEM de fecha 23 de junio de 2014, que recoge la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado mediante Resolución No. 4401/13 de la IdEM de fecha 30 de setiembre de 2013; d) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; e) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990); f) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; g) planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; h) datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto, deben aportar copia de cédula de identidad vigente (para dar cumplimiento a lo previsto por la Resolución No. 4629/19); i) y carnet de salud de los trabajadores. La falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará al Municipio a retener la partida siguiente. **CUARTO: Aceptación y Plazo:** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma y por el término de 1 (un) año, pudiendo ser renovado por un plazo igual mediando evaluación favorable del Gobierno Municipal acerca del cabal cumplimiento del modo por parte de la ONG. **QUINTO: Contralor del cumplimiento del modo:** A) Contralor. El Municipio controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio del referente que designe, quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; II) las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. III) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia socio-educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita al Municipio a la inmediata rescisión del contrato. B) Cumplimiento anticipado: Si la institución donataria diera cumplimiento al modo anticipadamente, sin que fuere necesaria la utilización de la totalidad del dinero donado, la presente donación se considerará cumplida definitivamente por ambas partes, renunciando la donataria a reclamar de la donante suma adicional alguna a las recibidas y obligándose a reintegrar a la donante aquellas cantidades no utilizadas para el cumplimiento del modo. **SEXTO: Responsabilidad de la Institución:** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de los cuales el Municipio es por completo ajeno. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión:** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de

esta donación por parte del Municipio, quedando este facultada a suspender en forma inmediata el pago de la suma prevista en la cláusula segunda. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción del Municipio, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la IdeM, en el marco de la Ley No. 18561, normas que la Cooperativa declara conocer. **NOVENO: Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día exhibido ante la escribana . Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2. Establecer que la erogación de \$ 23:800.000,00 se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 236332 de 20/3/21, para hacer frente al gasto en el presente ejercicio.-

3. Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2022 deberán volver las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

4. Establecer que la suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio C, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

5.- Comuníquese a la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 3 y 16, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio C para la formalización del contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-3160-98-000015

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1586/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000151

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para viabilizar desde el punto de vista urbano patrimonial, varios apartamientos normativos, en la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva a realizarse en el padrón N° 1399, con frente a las calles Soriano N° 1502/1506 y Andrés Martínez Trueba N° 1242, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una solicitud para obra nueva en el padrón de referencia, localizado dentro del área cautelada según el Decreto N° 37.279 de fecha 14 de noviembre de 2019, promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y Decreto N° 37.421 de fecha 23 de abril de 2020, promulgado por Resolución 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020, por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial;

b) la propuesta plantea la sustitución de la edificación existente por un edificio en altura con destino a vivienda, promovido como vivienda de interés social acorde a la Ley N° 18.795 del 17 de agosto de 2011;

c) el proyecto se desarrolla en subsuelo destinado a estacionamiento, planta baja con destino a hall de acceso y estacionamientos y tiene nueve niveles más un gálibo con destino a 52 unidades de vivienda (pisos 1 al 10);

d) la volumetría planteada alcanza una altura de 26,90 metros, con planta baja más 9 niveles y un nivel de gálibo (29,53 metros en azotea);

e) los parámetros de edificación son: FOS reglamentario de 100 % (la propuesta cumple con la normativa), altura máxima reglamentaria 27 metros + gálibo (la propuesta cumple con la normativa), saliente máxima (cuerpo cerrado saliente) por la calle Soriano 1,10 metros y saliente máxima (cuerpo cerrado saliente) por la calle Andrés Martínez Trueba 1 metro;

f) los parámetros propuestos respecto a los cuerpos cerrados salientes son:

Saliente máxima por la calle Soriano:

- 2,10 metros (saliente máxima) asociada al sector de ochava en el nivel 01, esto implica una superación de 1 metro a la saliente máxima permitida (91 %);

- 1,20 metros asociado al sector de balcones (paralelo a la calle), a partir del nivel 02 hasta el nivel de azotea (planta nivel 10). Esto implica una superación de 0,10 metros a la saliente máxima permitida

(9%);

- 1,60 metros asociado al sector de ochava a partir del nivel 02 hasta el nivel de azotea (planta nivel 10). Esto implica una superación de 0,50 metros a la saliente máxima permitida (46 %);

saliente máxima por la calle Andrés Martínez Trueba:

- 2,10 metros asociado al sector de ochava en el nivel 01. Esto implica una superación de 1,10 metros a la saliente máxima permitida (110 %);

- 1,20 metros asociado al sector de balcones (paralelo a la calle), a partir del nivel 02 hasta el nivel de azotea (planta nivel 10). Esto implica una superación de 0,20 metros a la saliente máxima permitida (20 %);

- 2,30 metros (saliente máximo) asociado al sector de la ochava, a partir del nivel 02 hasta el nivel de azotea (planta nivel 10). Esto implica una superación de 1,30 metros a la saliente máxima permitida (130 %);

g) la saliente máxima propuesta en el sector de ochava responde a la composición en ángulo recto del volumen en la esquina sobre un predio ochavado con la incorporación de balcones y se mide en el vértice de dicha esquina, perpendicularmente a la dirección ochavada del predio. Para el cálculo de la profundidad máxima del saliente por cada calle se toma el frente del predio según lo establecido en el Art. D.223.114.1 del Volumen IV del Digesto;

h) el proyecto implica la superación del saliente máximo por ambas calles, pero estudiados los tramos urbanos en que se inserta el proyecto, el apartamiento normativo sería admisible desde el punto de vista urbano-patrimonial;

2º) que la asesoría de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, en relación al exceso de la saliente máxima de los cuerpos cerrados salientes respecto a lo establecido en el Art. D.3263 del Volumen XV del Digesto;

a) la propuesta presenta además un apartamiento reglamentario respecto a la altura obligatoria de 7 metros establecida en el Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto para el basamento y teniendo en cuenta el Art. D.223.160 del Volumen IV del Digesto (forma de medir la altura) y el nivel +- 0,00 planteado en la propuesta para definir la altura del edificio y por el cual se define la altura de dicho basamento, presenta un déficit de 1.14 metros respecto a la altura obligatoria de 7 metros;

b) respecto a este déficit se resuelve adecuadamente la transición con el tejido urbano existente, en tanto el basamento alcanza la altura de 7 metros en la divisoria con el lindero por la calle Martínez Trueba. Teniendo en cuenta que el nivel de esta calle es descendente hacia el lindero, en el caso que se produjera una eventual sustitución de este lindero, la construcción propuesta genera un menor "escalonamiento" entre la altura de ambos basamentos;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del día 1 de marzo de 2020, comparte lo informado y promueve la autorización de los apartamientos descritos y fundamentados por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A) y D.223.114.1, D.223.160, D.223.202 del Volumen IV del Digesto y Art. D.3263 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamientos normativos:

a) superar en un 91 % (equivalente a 1 metro) la saliente máxima permitida hasta alcanzar los 2,10 metros, asociado al sector de ochava en el nivel 01 por la calle Soriano;

b) superar en un 46 % (equivalente a 0,50 metros) la saliente máxima permitida hasta alcanzar los 1,60 metros, asociado al sector de ochava a partir del nivel 02 hasta el nivel de azotea (planta nivel 10) por la calle Soriano;

c) superar en un 9 % (equivalente a 0,10 metros) la saliente máxima permitida hasta alcanzar los 1,20 metros, asociado al sector de balcones (paralelo a la calle), a partir del nivel 02 hasta el nivel de azotea (planta nivel 10) por la calle Soriano;

d) superar en un 110 % (equivalente a 1,10 metros) la saliente máxima permitida hasta alcanzar los 2,10 metros, asociado al sector de ochava en el nivel 01 por la calle Andrés Martínez Trueba;

e) superar en un 130 % (equivalente a 1,30 metros) la saliente máxima permitida hasta alcanzar los 2,30 metros, asociado al sector de ochava a partir del nivel 02 hasta el nivel de azotea (planta nivel 10) por la calle Andrés Martínez Trueba;

f) superar en un 20 % (equivalente a 0,20 metros) la saliente máxima permitida hasta alcanzar los 1,20 metros, asociado al sector de balcones (paralelo a la calle), a partir del nivel 02 hasta el nivel de azotea (planta nivel 10) por la calle Andrés Martínez Trueba;

g) el déficit de 1,14 metros respecto de la altura reglamentaria de 7 metros en el basamento;

Para la construcción de un edificio con destino vivienda de interés social, a realizarse en el padrón N° 1399, con frente a las calles Soriano N° 1502/1506 y Andrés Martínez Trueba N° 1242, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B, según gráficos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 2; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1587/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000005

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones que proponen modificaciones al Decreto N° 37.085 de fecha 23 de mayo de 2019, a raíz de las resoluciones de aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y del informe de correspondencia;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5415/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, se autorizó el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) Melilla Oeste, dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3 -Parque de Actividades del Oeste- definido en las Directrices Departamentales, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

2°) que por Decreto N° 37.085, sancionado el 23 de mayo de 2019 y promulgado por Resolución N° 2640/19 de fecha 3 de junio de 2019, fue aprobado el PAI "Melilla Oeste", dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3 "Entorno Ruta Nacional N.º 5 y Anillo Colector Perimetral Vial (ACPV)";

3°) que en el proceso de autorización de la EAE y la emisión del informe de correspondencia, se realizaron observaciones y sugirieron ajustes al Decreto N° 37.085;

4°) que por Resolución N° 3874/20 de fecha 26 de octubre de 2020 se modificó la Resolución N° 5414/15 de fecha 16 de noviembre de 2015 y se incorporó el padrón N° 404922 (Sucta) al ámbito del PAI;

5°) que las Unidades de Gestión Territorial y del Plan de Ordenamiento Territorial sugieren derogar el Decreto N° 37.085, sancionado el 23 de mayo de 2019 y remitir a consideración de la Junta Departamental un nuevo decreto para el Programa de Actuación Integrada (PAI) "Melilla Oeste" que recoja las modificaciones y lo sugerido por los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Ambiente en las respectivas resoluciones de aprobación del informe de correspondencia y de la EAE;

6°) que en tal sentido se ha elaborado un proyecto de decreto, derogando el Decreto N° 37.085 y que contiene todas las observaciones, ajustes e incorporaciones sugeridas;

7°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y recomienda actuar en consecuencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Derógase el Decreto N° 37.085 de fecha 23 de mayo de 2019.-

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Programa de Actuación Integrada (PAI) "Melilla Oeste" en el sector del territorio categorizado según las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, como Suelo Rural Productivo con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, comprendido en el denominado APT 3 "Entorno Ruta Nacional N.º 5 y Anillo Colector Perimetral Vial (ACPV)" - Parte B, así como la correspondiente cartografía, con el alcance de las disposiciones del presente decreto. La fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en las Memorias y documentos que lucen en el expediente N.º 2018-6401-98-000004.-

ARTÍCULO 3°. Incorpórase al Libro III "Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, lo establecido a continuación, creándose a tales efectos el Apartado II, denominado "Programas de Actuación Integrada":

TITULO I - PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (PAI) MELILLA OESTE

Artículo 1°- El Programa de Actuación Integrada Melilla Oeste es el Instrumento de Ordenamiento Territorial para la transformación del suelo categoría rural en suelo categoría suburbano no habitacional intensivo en su ámbito de aplicación.-

Artículo 2°- **Ámbito de aplicación.**
Comprende el ámbito delimitado por la Ruta Nacional N.º 5; el límite noreste del padrón N.º 404.922; el límite sureste del padrón N.º 404.922; curso de agua; el límite suroeste del padrón N.º 43.643; el límite suroeste del padrón N.º 109.867; el límite noroeste del padrón N.º 158.359; el límite noreste del padrón N.º 158.359; el límite sureste del padrón N.º 171.389; el límite suroeste del padrón N.º 171.389; el pasaje Aviador Ricardo Detomasi; el límite sureste del padrón N.º 94.708 y el límite sureste del padrón N.º 411.325. Se corresponde con los padrones N° 158.359, 158.360, 158.361, 171.389, 43.644, 43.647, 94.708, 411.325, 410.830, 94.706, 94.707, 410.097, 410.654, 43.635, 165.638, 165.637, 98.668, 188.502, 43.645, 109.866 y 404.922.-

Capítulo I Orientaciones Generales para el Sector.

Artículo 3°- El desarrollo territorial del ámbito antes definido, se regirá por las orientaciones generales contenidas en el Programa de Actuación Integrada que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 4°- Red Fundamental de Vialidad - Conectividad.

El Sector se conecta con las vías del sistema vial nacional, Ruta Nacional N° 5 y N° 102, a través del Camino Melilla y de la calle proyectada lindera al Aeropuerto Ángel S. Adami.-

Artículo 5°- Componentes de la Red Fundamental de Vialidad.

La red vial comprende un eje principal que atraviesa el conjunto generando una vinculación norte-sur conformado por las calles Paul Castaibert y José Detomasi y una calle proyectada que une la calle José Detomasi con Ruta Nacional N° 5. Se proyecta además una vía secundaria que une la calle José Detomasi con el Camino Melilla. La calle José Detomasi actúa como eje transversal del PAI, sin conexión con la Ruta Nacional N° 5.-

Artículo 6°- Transporte de carga.

Se admite para las 4 (cuatro) vías referidas en el artículo anterior la circulación de camiones de carga de hasta 45 toneladas, tipos C12-R12 con un largo máximo de 20 metros y T12-S13 con largo máximo de 18,60 metros.

Artículo 7° - Saneamiento.
Se admite saneamiento mediante sistema estático con pozo impermeable, vaciado mediante camión barométrico. Los volúmenes de los depósitos deberán ser calculados en forma particular para la actividad a desarrollar, de acuerdo a la cantidad de personas que trabajen y al consumo diario de agua. Para la implantación de actividades con generación de importantes volúmenes de efluentes líquidos, el propietario de cada padrón deberá presentar ante el Servicio competente una propuesta del tratamiento y la conducción de los efluentes hacia la red de saneamiento más cercana. Los sistemas de tratamiento que se implanten no podrán ocasionar la presencia de aves.-

Artículo 8° - Drenaje de pluviales.
Cuando corresponda realizar amortiguación de aguas pluviales, deberá resolverse dentro de cada predio minimizando el posible efecto reflejo, debiendo presentarse el correspondiente proyecto ante el Servicio competente.-

Artículo 9° - Redes de abastecimiento de agua potable, distribución de energía eléctrica, alumbrado.

Las redes de abastecimiento de agua potable y distribución de energía eléctrica que sean necesarias realizar para el desarrollo territorial del sector deberán ejecutarse de acuerdo a los requerimientos de las entidades públicas competentes. Las redes de alumbrado público a instalarse deberán ajustarse a las exigencias que establezca la Intendencia de Montevideo, con un mínimo de tres columnas cada 100 (cien) metros y no podrán dirigir las luminarias hacia el espacio aéreo navegable.-

Artículo 10° - Gestión de residuos.
Cada emprendimiento será responsable de la gestión adecuada de residuos de acuerdo a lo establecido por la normativa nacional y departamental, que no podrá realizarse a cielo abierto.-

Artículo 11° - Espacios Verdes.
El sector deberá contar con los espacios verdes establecidos en la Memoria de Ordenación, tanto en el acceso desde la Ruta Nacional N° 5 como en las veredas proyectadas del eje estructurador.-

Artículo 12° - Usos del suelo.
El uso del suelo preferente es el no habitacional con servicios y equipamientos complementarios. Se entiende por uso no habitacional el que tiene por finalidad exclusiva o principal el desarrollo de actividades industriales, logísticas y terciarias de nueva generación (tecnologías de la información, investigación y desarrollo, actividades empresariales, etc.), que demandan infraestructuras urbanas específicas para su desarrollo y su inserción en el territorio. Se admite la implantación de actividades con efluentes líquidos, condicionadas a lo establecido en el Artículo 7°. No se admitirán actividades que puedan atraer aves o generar humos que afecten la seguridad operacional del Aeródromo. Como servicios y equipamientos complementarios se admite la permanencia de las viviendas existentes y las que se construyan para alojar personal de vigilancia, calculándose como máximo una unidad de vivienda por establecimiento. Se admiten además locales comerciales de pequeño porte de abastecimiento diario al servicio del área correspondiente al PAI y su entorno inmediato. No se admiten propuestas habitacionales a excepción de las antes mencionadas, ni centros educativos u otras actividades con presencia masiva de público. Las actividades a implantar deberán considerar, por la vecindad con el Aeródromo Angel Adami la gestión de riesgos para su seguridad operacional, considerando lo establecido en la normativa LAR 153 y 154 de Diseño y Operación de Aeródromos.-

Artículo 13° - Parámetros de ocupación, edificabilidad y fraccionabilidad.

Altura máxima: rige altura máxima de 15 (quince) metros. Para instalaciones accesorias tales como antenas, tanques, generadores eólicos, etc., la altura máxima será de 25 (veinticinco) metros.

Retiro frontal: rige retiro frontal de 7 (siete) metros. Frente a Ruta Nacional N° 5 rige lo establecido en la normativa nacional. Retiro perimetral: rige retiro perimetral mínimo de 5 (cinco) metros, debiendo las construcciones estar retiradas de las divisorias una distancia mínima igual a su altura. Tratamiento y uso de los retiros. Retiro frontal: se admite una ocupación máxima de 25 (veinticinco) metros cuadrados del retiro frontal con construcciones livianas destinadas a garitas de acceso, pórticos de seguridad u otro tipo de instalación de control. Además de lo establecido anteriormente, se admiten actividades a cielo abierto tales como circulación y estacionamiento de vehículos, pudiéndose pavimentar como máximo hasta el 30 % (treinta por ciento) de la superficie de retiro frontal. Se prohíbe la utilización del retiro frontal con actividades o estructuras que impliquen ocupación permanente tales como depósito de materiales, instalaciones mecánicas u otras infraestructuras. Retiro perimetral: deberán mantenerse en condiciones decorosas con acondicionamiento vegetal y permeabilidad visual. Se admite utilizar hasta un 30 % (treinta por ciento) de la superficie de retiro perimetral con actividades de circulación y con depósito de materiales o productos a cielo abierto, con altura máxima de acopio de 1,35 metros (un metro treinta y cinco centímetros). Cercos: los cercos que separan la propiedad pública de la privada y los cercos perimetrales correspondientes a las divisorias entre predios podrán ser macizos hasta una altura máxima de 1,35 metros (un metro treinta y cinco centímetros), pudiendo completarse hasta alcanzar 2,50 metros (dos metros, cincuenta centímetros) con elementos calados (rejas de hierro o madera, tejidos de alambre, etc.), cuya proporción de huecos no sea inferior al 70 % por metro cuadrado. Factor de Ocupación del Suelo: rige FOS de 65 % (sesenta y cinco por ciento).

Factor de Impermeabilización del Suelo:
Rige:

Superficie del terreno (hás.) Máxima superficie sin control de escurrimiento

Sup < 0.5	26% - máx. 650 m ²
0,5 <= Sup < 3	13% - máx. 1.950 m ²
Sup >= 3	6,5 % - máx. 3.900 m ²

Se podrá admitir porcentajes de impermeabilización del suelo mayores a lo establecido anteriormente y hasta un máximo de 70 % de la superficie del predio, siempre y cuando se cuente con dispositivos de control de escurrimiento de pluviales aprobado por el Servicio competente. Acondicionamiento Paisajístico: en la gestión de Viabilidad de Uso correspondiente a cada padrón y por empresa, se exige la presentación de una propuesta de acondicionamiento paisajístico que incluya tratamiento vegetal, pavimentos y cartelería del establecimiento. El predio deberá contar como mínimo con un árbol por cada 1000 metros cuadrados de superficie. Fraccionamiento y reparcelamiento: se establece una superficie mínima del lote de 3.500 m² (tres mil quinientos metros cuadrados) con un frente mínimo de 30 (treinta) metros.-

Artículo 14° - Cargas Generales del Sector y su distribución. Las cargas generales del sector que comprenden las cesiones de áreas y las obras públicas referidas a vialidad, espacios públicos, saneamiento, drenajes, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, a ejecutarse según etapas y características establecidas en la Memoria de Ordenación, serán las siguientes:

- E t a p a 1
- a) proyecto y ejecución del acceso sur al conjunto: senda de desaceleración y de aceleración en Ruta Nacional N° 5 ;
 - b) apertura de una faja de 15 (quince) metros correspondiente a la calle de 32 (treinta y dos) metros que se proyecta entre la Ruta Nacional N° 5 y Camino Detomasi;
 - c) mejora y acondicionamiento del Camino Detomasi, con un ancho de faja inicial de 17 metros;
 - d) apertura de Camino Pascual Harriague desde el Camino Detomasi hasta el borde de la Unidad de Actuación 1 (UA1), con un ancho de 17 (diecisiete) metros;
 - e) proyecto y ejecución de alcantarillas en las sendas de desaceleración y en la estructura vial de la UA1;

- f) proyecto y ejecución de las cunetas en el ámbito de la UA1;
- g) anulación de la salida del Camino Detomasi a la Ruta Nacional N° 5;
- h) señalización vial;
- i) ejecución de cunetas en vialidad;
- j) ejecución de veredas con un ancho de 1,50 metros (un metro, cincuenta centímetros) en Camino Detomasi hasta el límite de la UA1 y en la calle proyectada de 32 (treinta y dos) metros, entre la Ruta Nacional N° 5 y el Camino Detomasi;
- k) alumbrado de los ejes principales en UA1;
- l) plantación de arbolado en Camino Detomasi hasta el límite de la UA1 y en la calle proyectada de 32 (treinta y dos) metros, entre la Ruta Nacional N° 5 y el Camino Detomasi, todo de acuerdo a lo establecido en la Memoria de Ordenación;
- m) ejecución de las conducciones e infraestructuras necesarias para el drenaje.

- E t a p a ²
- a) ensanche de la calle a los 32 (treinta y dos) metros proyectados, desde Ruta Nacional N.º 5 hasta Camino Detomasi;
 - b) ensanche del Camino Detomasi a los 25 (veinticinco) metros proyectados;
 - c) ensanche del Camino Paul Castaibert a los 25.00 (veinticinco) metros proyectados;
 - d) pavimentación del Camino Pascual Harriague de 17 metros, desde Camino Detomasi hasta el borde de la UA1;
 - e) ejecución de ciclovía con un ancho de 2 (dos) metros en el eje estructurador hasta el Camino Melilla, en concordancia con el diseño de las ciclovías del resto del ámbito del APT3. La ejecución de dicha ciclovía estará condicionada a la implementación de un sistema de ciclovías para la zona por parte de la Intendencia de Montevideo;
 - f) ejecución de segunda línea de vereda con un ancho de 1,50 metros en el eje estructurador y en coordinación con el diseño del resto de las áreas del APT3 hasta Camino Melilla;
 - g) ejecución de "cul-de-sac" en la actual salida del Camino Detomasi con la Ruta Nacional N° 5;
 - h) acondicionamiento del espacio lineal con el equipamiento urbano según lo establecido en la Memoria de Ordenación, en área lateral a la calle que vincula la Ruta Nacional N° 5 con el Camino Detomasi;
 - i) alumbrado en el resto del sector;
 - j) plantación de arbolado en el resto del sector de acuerdo a la Memoria de Ordenación.-

Artículo 15- Los propietarios de los predios que conforman el sector a desarrollar a través del presente Programa de Actuación Integrada, deberán contribuir con las cargas de cesión, equidistribución y urbanización referidas en el artículo anterior y de acuerdo a su localización dentro del sector, de conformidad con las disposiciones legislativas nacionales y departamentales vigentes. Además, deberán construir a su costo las redes de infraestructura de agua potable y energía eléctrica que no sean realizadas por los organismos competentes y hacerse cargo de la ejecución de las obras de infraestructura vial, saneamiento, pluviales y espacios verdes, así como de su mantenimiento según las condiciones y características establecidas en la Memoria de Ordenación, lo que será controlado por la Intendencia de Montevideo a través de sus oficinas competentes.

Capítulo II

Creación de la Unidad de Actuación N° 1 (UA1)

Artículo 16- Autorizar, como primera etapa de desarrollo para la ejecución del Programa de Actuación Integrada "Melilla Oeste" en el Área Potencialmente Transformable N° 3 (APT 3), la creación de una Unidad de Actuación conformada por los siguientes padrones: N° 158359, 158360, 158361, 171389, 43644, 43647, 94708 y 411325. Designar el área referida en el inciso anterior como Unidad de Actuación a los efectos de la gestión y ejecución de las determinaciones contenidas en el presente Decreto.-

Artículo 17- Facultar a la Intendencia de Montevideo a calificar como suelo suburbano no habitacional intensivo, parte o toda la zona referida en la disposición precedente, una vez que los propietarios de los inmuebles comprendidos en la disposición hayan cumplido los deberes de cesión de suelo, urbanización (infraestructuras y conexiones), equidistribución de cargas y beneficios y todas las obligaciones establecidas en la legislación, conforme a las disposiciones previstas a esos efectos en la normativa vigente.-

Artículo 18- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aceptar la cesión del predio padrón N° 158361, con un área total de 7.398 m2, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente.-

Artículo 19- Otorgar un plazo de dos años, a partir de la creación de la presente Unidad de Actuación y de conformidad con lo establecido en el artículo D.223.66 del Volumen IV del Digesto, para la presentación de los proyectos ejecutivos, los que deberán cumplir con lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4° - Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1588/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000096

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, ubicado en la zona de Centro-Cordón, actualmente bajo cautela, en el padrón N° 22484 con frente a la calle Maldonado N° 1212, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una intervención en una vivienda construída presumiblemente a principios del siglo XX, ubicada dentro del ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Inventario Patrimonial Centro y Áreas de Proximidad, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020;

b) la propuesta integra las edificaciones existentes, generando 19 unidades de vivienda, en una superficie total edificada de unos 1.129 m²;

c) el proyecto propone la conservación del sector frontal de las edificaciones testimoniales incorporando esas construcciones al nuevo edificio, retirando la fachada nueva de la línea de edificación unos tres metros y a partir de allí toma altura. El resultado es adecuado a los parámetros que se habían exigido desde el punto de vista urbanístico patrimonial;

d) el retiro del volumen nuevo de la línea de edificación supuso una pérdida de edificabilidad, que el proponente busca compensar mediante la solicitud de excepciones normativas;

e) Aspectos urbanísticos:

- respecto a los parámetros normativos, el FOS reglamentario en el padrón es de 100 % y el propuesto 100 %. No se exigen retiros reglamentarios;

- la altura reglamentaria para el padrón es de 9 metros. El proyecto propuesto presenta una altura total de 16,43 mts, con 5 niveles más subsuelo parcial. Esta excepción configura una modificación cualificada del Plan Montevideo, ocasionando un incremento del aprovechamiento según lo dispuesto en la Resolución N° 5399/03 de fecha 22 de diciembre de 2003;

- en cuanto a los sitios de estacionamiento se requieren reglamentariamente unos 10 sitios (19 unidades de vivienda), mientras que se proponen 15;

f) se propone una excepción normativa de 1 nivel respecto a lo que sería admisible reglamentariamente, que conforma un área total de 285,27 m², correspondiendo 127 m² a los apartamentos (propiedad individual) y el resto a bienes comunes;

g) esta situación es considerada admisible desde el punto de vista urbano patrimonial, en tanto compensa

la conservación de la parte sustantiva de las construcciones existentes y la no ocupación del espacio edificable sobre ellas;

h) se destaca que la propuesta presentada conserva una parte de la edificación existente significativa en términos urbanos y, a la vez, integra esa preexistencia con la nueva edificación. En ese sentido, se mantiene el sector frontal de aquella edificación y se retira la nueva construcción, conservando una escala adecuada en la sección de la calle;

i) en definitiva, si bien se excede la altura máxima reglamentaria por sobre el nivel de acordamiento, se genera una situación de "mejor aprovechamiento";

j) de este modo se siguen las premisas establecidas para la gestión de los predios cautelados por los Decretos N° 37.279 y N° 37.421 que son: preservar los valores patrimoniales identificados en el área a estudio, a la vez que tratar de mantener en la medida de lo posible la edificabilidad fijada por las normas vigentes hasta antes del inicio de este proceso;

k) en conclusión, consistente con los avances del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización y del Inventario Patrimonial del Centro, la propuesta sería viable y se recomienda el no pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto a viabilizar la propuesta desde el punto de vista urbano patrimonial en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, estando en lo establecido por el artículo 7º del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no correspondería el pago del precio compensatorio;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 19 de marzo de 2021, informa que:

a) la propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, ubicado en la zona de Centro-Cordón actualmente bajo cautela;

b) presenta un ajuste respecto de su volumetría, a partir de ciertas consideraciones urbano patrimoniales contenidas en el Plan Especial de Ordenación, Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial correspondiente, en elaboración, que mejoran la condición ambiental y de inserción espacial urbana de la propuesta en su conjunto;

c) estas modificaciones alteran parámetros vigentes aplicables al predio y por ende, se produce el siguiente apartamiento normativo:

- excepción de altura: el proyecto genera un aumento de altura por sobre la vigente de 9 metros, y por sobre el acordamiento en altura según lo establecido en el Art. D.223.168 y siguientes del Volumen IV del Digesto, que le genera su lindero (14,15 metros), alcanzando una altura total de 16,43 metros correspondiente a 5 niveles más semisubsuelo. Esta altura resulta del traslado de la edificabilidad correspondiente al plano de edificación vigente, que se genera por el retiro aplicado a toda la edificación que permite mantener la primer crujía de la vivienda existente;

d) considerando que la propuesta implica una modificación cualificada del Plan Montevideo, según el Art. D.223.8. literal B del Volumen IV del Digesto, pero que no se supera la edificabilidad resultante de la aplicación de las normas vigentes para el predio y el aumento de altura es producto de una exigencia de protección patrimonial, corresponde la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 37.567, en cuanto a que no corresponde el cobro de mayor aprovechamiento;

e) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.8 literal B del Volumen IV del Digesto y en el

Art. 7° del Decreto 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020;

2°) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria y la generada por acordamiento, alcanzando 16,43 metros, correspondiente a 5 niveles más semisubsuelo, para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 22484, con frente a la calle Maldonado N° 1212, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1589/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-6446-98-000033

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras sin permiso en el padrón N° 409611, ubicado en Cno. Antártida Uruguay N° 5759, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, propiedad de la empresa Nibelstone S.A., RUT 214473530018 con domicilio fiscal en calle Pedro Bustamante N° 1366;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Policía Territorial informa que:

a) la empresa Nibelstone S.A. propietaria del predio N° 409611 no cuenta con autorización de implantación, ni habilitación de funcionamiento;

b) la empresa fue intimada a regularizar la situación según las notificaciones de fecha 17 de noviembre de 2020, 21 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021, sin que diere cumplimiento a lo intimado;

c) corresponde aplicar sanción de U.R. 57,50 (unidades reajustables cincuenta y siete con cincuenta centésimas) por concepto de ubicación fuera de zona, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626 sección XIII artículo N° 14, literal A) numeral 3 (act. 1 de obrados);

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Policía Territorial y promueve el dictado de resolución que aplique una sanción a la empresa Nibelstone S.A. de U.R. 57,50 (unidades reajustables cincuenta y siete con cincuenta centésimas) por concepto de ubicación fuera de zona, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, sección XIII, artículo N° 14, literal A), numeral 3;

3º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario en conocimiento de la aplicación de la multa de marras sin haber presentado descargos al respecto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la sección XIII, artículo N° 14, literal A), numeral 3 del Decreto N° 21.626 de fecha 23 de abril de 1984;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de U.R. 57,50 (unidades reajustables cincuenta y siete con cincuenta centésimas) a la empresa Nibelstone S.A., RUT 214473530018, en su calidad de propietaria del bien inmueble empadronado con el N° 409611, ubicado en Cno. Antártida Uruguay N° 5759, dentro de los límites del

Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, por concepto de ubicación fuera de zona, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, sección XIII, artículo N° 14, literal A), numeral 3.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Gestión de Contribuyentes y Centro Comunal Zonal N° 17 y pase a la Unidad Policia Territorial para que se sirva notificar al infractor del presente acto administrativo, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación para el pago de la multa bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1590/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000092

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de las alineaciones vigentes para proceder con el proyecto de espacio libre para la implantación de un "Sitio de Memoria" en un lugar emblemático: "El 300 Carlos - Infierno Grande" en parte de los padrones Nos. 177700 y 5668, dentro de los límites de los Servicios Centros Comunes Zonales N° 11 y 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Espacios Públicos y Edificaciones informa que para proceder con la afectación a espacio libre de la fracción propiedad de UTE y autorizada para la intervención artística Sitio de Memoria "300 Carlos" "Infierno Grande" de los artistas Octavio Podestá, Julio Carné y Tania Atapenco, es necesario proceder con un plano de modificación de alineaciones;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se confecciona el plano N° 21.096 con el "Proyecto de Espacio Libre para la implantación de un "Sitio de Memoria" en un lugar emblemático: "El 300 Carlos - Infierno Grande" en parte de los padrones Nos. 177700 y 5668", el cual se llevó a cabo tomando en cuenta el croquis adjunto en el expediente N° 2019-4006-98-000164. El mencionado plano cuenta con el visto bueno tanto de la UTE, del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

b) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de octubre de 1971, aprobado según expediente N° 41888 el 01/02/1972;

- el croquis adjunto en la actuación 25 del expediente N° 2019-4006-98-000164;

3°) que la Mesa Técnica de Alineaciones cotejó el plano N° 21.096;

4°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones del proyecto de espacio libre para la implantación de un "Sitio de Memoria" en un lugar emblemático: "El 300 Carlos - Infierno Grande" en parte de los padrones Nos. 177700 y 5668;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Espacio Libre para la implantación de un "Sitio de Memoria" en un lugar emblemático: "El 300 Carlos - Infierno Grande" en parte de los padrones Nos. 177700 y 5668", expresado en el plano N° 21.096 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos Movilidad y Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales, Ingeniería de Tránsito y Centros Comunes Zonales N° 11 y 13 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1591/21

II.7

Expediente Nro.:

2019-6410-98-006981

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la petición para cancelar el convenio por el pago de mayor aprovechamiento por la construcción de un edificio con destino vivienda y comercio, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón N° 116358, ubicado con frente a la calle Tabaré N° 2373, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 36.412 de fecha 3 de agosto de 2017 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos D.223.8 lit. B y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, se facultó a esta Intendencia a autorizar en el padrón N° 116358, propiedad de María del Rosario Portell Casanova, la construcción de un edificio en régimen de propiedad horizontal con determinados apartamentos normativos, en carácter de modificación cualificada con mayor aprovechamiento;

2°) que el decreto antes mencionado, promulgado por Resolución N° 3665/17 de fecha 21 de agosto de 2017, estableció además que por ese mayor aprovechamiento la propietaria debería abonar por concepto de precio compensatorio la suma de \$ 1.727.569,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve), de conformidad a lo informado por el Servicio de Catastro y Avalúo, lo cual la propietaria aceptó;

3°) que el día 6 de octubre de 2017, esta Intendencia y la señora María del Rosario Portell Casanova, suscribieron convenio de "Reconocimiento de deuda", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

4°) que surge de dicho convenio, así como del certificado de pago inicial del precio compensatorio, que con fecha 6 de octubre de 2017 se abonó el 10% de la cifra antes mencionada, esto es \$ 172.756,90 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con noventa centésimos), pactándose que el saldo se abonaría en cuatro cuotas mensuales reajustables por IPC. De las referidas cuotas, la propietaria abonó la primera, restando pagar las otras tres;

5°) que posteriormente compareció la Sra. Portell, solicitando dejar sin efecto el referido convenio de "Reconocimiento de deuda" y que respecto a lo ya pagado se reconociera un crédito a su favor, a lo que esta Intendencia accedió parcialmente, decidiendo renunciar a su derecho a percibir el saldo aún pendiente de pago, lo cual fue aceptado por la peticionante;

6°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que, habiendo notificado a la interesada y considerando lo expuesto por la División Asesoría Jurídica, podría accederse parcialmente a lo solicitado, dejando sin efecto el convenio oportunamente suscrito y renunciando por lo tanto al derecho a percibir el saldo pendiente de pago;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de

resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto el convenio de "Reconocimiento de deuda", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007 celebrado el día 6 de octubre de 2017 entre esta Intendencia y la señora María del Rosario Portell Casanova.-

2°. Aprobar las cláusulas del convenio de mutuo disenso a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sra. María del Rosario Portell Casanova en los siguientes términos: "CONVENIO DE MUTUO DISENSO.- En la ciudad de Montevideo, el..... POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, en adelante I de M, inscrita en el R.U.T. de la D.G.I. con el N° 211763350018 con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por..... en su calidad de..... Y POR OTRA PARTE: La Sra. María del Rosario Portell Casanova, titular de la cédula de identidad N° 2.532.796-0, con domicilio en la calle Tabaré N° 2373 de esta ciudad, han convenido celebrar este contrato de mutuo disenso en los términos y condiciones siguientes: PRIMERO (ANTECEDENTES): I) Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.412 de 3/8/2017 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos D.223.8 lit. B y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, se facultó a la I de M a autorizar en el padrón N° 116358, propiedad de María del Rosario Portell Casanova, la construcción de un edificio en régimen de propiedad horizontal con determinados apartamientos normativos, en carácter de modificación cualificada con mayor aprovechamiento. Dicho decreto estableció además que por ese mayor aprovechamiento, la propietaria debería abonar por concepto de precio compensatorio la suma de \$1.727.569,00, de conformidad a lo informado por el Servicio de Catastro y Avalúo, lo cual la propietaria aceptó. II) El día 6 de octubre de 2017, las partes mencionadas en la comparecencia, suscribieron convenio de "Reconocimiento de deuda", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007. III) Surge de dicho convenio, así como del certificado de pago inicial del precio compensatorio, que con fecha 6 de octubre de 2017 se abonó el 10% de la cifra antes mencionada, esto es \$172.756,90, pactándose que el saldo de \$1.554.813,00 se abonaría en cuatro cuotas mensuales reajustables por IPC. IV) De las referidas cuotas, la propietaria abonó la primera por el monto de \$409.156,00 el 30 de julio de 2019, restando las otras tres. V) Posteriormente, compareció la Sra. María del Rosario Portell, solicitando dejar sin efecto el referido convenio de "Reconocimiento de deuda" y que respecto a lo ya pagado se reconociera un crédito a su favor, a lo que la I de M accedió parcialmente, decidiendo renunciar a su derecho a percibir el saldo aún pendiente de pago, lo cual fue aceptado por la peticionante. SEGUNDO: Por el presente, ambas partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día de la fecha las obligaciones contraídas por las partes en el convenio referido en la cláusula anterior. TERCERO: Respecto de las prestaciones asumidas en el convenio extinguido, no queda deuda u obligación pendiente a cargo de cualquiera de las partes. CUARTO: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. QUINTO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en la Dirección General del Departamento de Planificación.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para comunicar a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH; a Contaduría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, Catastro y Avalúo y Regulación Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1592/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-6441-98-000172

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura y niveles reglamentarios para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 81891, ubicado en la esquina de Av. Millán N° 2986 y Bvar. Gral. Artigas N° 3931, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1163/21 de fecha 15 de marzo de 2021, se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria por Bvar. Gral. Artigas de 16,50 metros y por Avda. Millán de 21 metros, alcanzando una altura de 30,05 metros con tres niveles en todo su perímetro, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 81891, ubicado en la esquina de Av. Millán N° 2986 y Bvar. Gral. Artigas N° 3931;

2º) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que:

a) se trata de una construcción con destino vivienda colectiva, en un predio abandonado con una construcción inconclusa desde larga data;

b) la intervención se enmarca en el Programa de Recuperación Urbana y Social de la Agencia Nacional de Viviendas;

c) el padrón no cuenta con valoración en el inventario patrimonial. Se ubica en tramo protegido de la zona y cuenta con un área de 689 m² y una geometría particular;

d) el edificio que se encontraba en construcción y no fue concluido, se ejecutaba en base a un permiso de construcción aprobado (ya vencido y autorizado en otro contexto normativo), donde se habían autorizado planta baja, más 10 niveles y subsuelo, con una ocupación casi del 100 % (ocupación casi total, excepto el área de retiro frontal);

e) el predio se ubica en una esquina donde se interceptan dos estructuradores de la ciudad. Esta esquina se acentúa por medio de un edificio en altura (similar al presentado en esta propuesta) en la esquina frentista (noroeste). En el resto de las esquinas se ubican un edificio de 5 niveles más planta baja y una estación de servicio;

f) se solicita la demolición de la estructura de hormigón existente y su sustitución por un nuevo edificio de 60 unidades (6 por piso);

g) la propuesta plantea en el centro del padrón ubicar el núcleo de circulación vertical y en planta baja el hall principal del edificio (al que se le accede desde la Avda. Millán);

h) en la planta tipo se disponen las unidades de vivienda hacia ambos frentes, conservando las

circulaciones hacia un patio ubicado en el centro del predio. En el coronamiento se ubica un volumen retirado del frente, a modo de gálibo, destinado a salón de usos múltiples, además de tanques de agua, cajas de escalera, etc. Cumple con las condiciones de construcciones sobre alturas máximas según el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto;

i) estas condicionantes surgen a partir de una iniciativa del equipo redactor del Plan Especial, en busca de generar acentos de mayor altura en las esquinas más representativas del Bvar. Gral. Artigas. Con esta propuesta se cumpliría con esta premisa, reforzando la acentuación de esta esquina por medio de dos volúmenes con una altura aproximada de 30 metros, por lo que no existen objeciones que realizar;

3º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) la propuesta plantea la construcción de unas 60 viviendas en un predio de 689 m² con frente por Avda. Millán y Bvar. Gral. Artigas. En el predio existen estructuras de hormigón armado producto de una obra sin culminar (un permiso de construcción aprobado en otro contexto normativo, caducado) que se propone demoler para ser sustituidas por el nuevo edificio;

b) la Oficina del Área Patrimonial Prado ha expresado opinión favorable sobre los aspectos urbanísticos patrimoniales del emprendimiento, considerando su ubicación, la condición de baldío de larga data, las características del tramo en que se inserta y sobre los apartamientos normativos que supone la propuesta, que se analizan a continuación:

- el retiro frontal de 4 metros con acordamiento por Bvar. Gral. Artigas, cumple con la normativa, no se exige retiro por Avda. Millán;

- el retiro lateral de 5 metros con frente a Bvar. Gral. Artigas, cumple con la normativa, no se exige por Avda. Millán;

- FOS máximo 50 % según Art. D.223.272.51 del Volumen IV del Digesto y se propone un 51 % de ocupación, superando en un 1% lo permitido, sin observaciones desde la Oficina del Área Patrimonial Prado que puede ser avalada por la Dirección de la Unidad según lo dispuesto en la Resolución N° 4/21/6000 de fecha 11 de enero de 2021;

- FOS Verde necesario según Art. D.223.272.52 del Volumen IV del Digesto (40 %), se propone 23 %, por lo que existe un déficit del 17 %. El padrón se ubica en el límite del área de competencia de la C.E.P.P., existiendo esta exigencia para los padrones en régimen patrimonial, no así para los padrones que continúan el tramo sobre Av. Millán fuera de la zona donde se promueve una conformación urbana diferente (estos padrones admiten mayores ocupaciones de suelo y no cuentan con afectación de retiro frontal). Las condiciones del proyecto no favorecen la incorporación de mayor área verde, valorándose la situación sobre el Bvar. Gral. Artigas, donde se respeta el retiro frontal enjardinado y se insertan nuevas especies vegetales. Esta situación va en consonancia con los objetivos de aporte urbano del verde privado por lo que se promueve la aprobación de esta excepción normativa;

- respecto a los sitios de estacionamiento, la capacidad mínima según normativa es de 30 sitios para 60 unidades, por lo que la propuesta cumple con la normativa vigente;

- la altura máxima permitida por Bvar. Gral. Artigas es de 16,50 metros y por Avda. Millán de 21 metros, propuesta que desde el punto de vista de las alturas vigentes según normativa, sería de aplicación el Art. D.223.161 del Volumen IV del Digesto, inciso a), numeral 1. Este artículo mantiene la altura permitida mayor hasta 20 metros del lado con altura permitida menor, regulando luego un escalonamiento hasta la altura reglamentaria. La propuesta no cumple este aspecto, manteniendo la misma altura en toda la longitud sobre Bvar. Gral. Artigas;

c) el proyecto propone una altura de 30,05 metros en toda la longitud, con tres niveles sobre la altura máxima ya mencionada, lo cual configuraría una Modificación Cualificada del Plan Montevideo, ocasionando un incremento del aprovechamiento según lo dispuesto en la Resolución N° 5399/03 de fecha 22 de diciembre de 2003;

4º) que el Servicio de Catastro y Avalúo realiza la tasación para el cálculo de Mayor Aprovechamiento en consideración de la categoría, ubicación del proyecto y destino descritos, se estima un incremento del valor de \$ 121.200.000 (pesos uruguayos ciento veintiún millones doscientos mil);

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, en su sesión del día 29 de enero de 2021, concluyendo lo siguiente:

a) la propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, ubicado en un predio esquina en Bvar. Gral. Artigas y Av. Millán, en el que existe desde hace décadas una estructura inconclusa, donde se solicita superar la altura vigente para el predio, alcanzando los 30,05 metros de altura;

b) si bien el Plan del Prado indica que se podrá autorizar una altura especial para este predio, por su ubicación particular, con el asesoramiento de la Comisión Especial Permanente del Prado, este apartamiento con respecto de la altura vigente implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, según el Art. D. 223.8, lit. B. del Volumen IV del Digesto, estableciéndose un monto por Mayor Aprovechamiento que fue aceptado por el propietario del predio;

c) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo el pago por Precio Compensatorio del 10 % del Mayor Aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1.066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, ya que el expediente en estudio ingresó previamente a la aprobación del Decreto 37.567 y su promulgación;

6º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el representante del propietario del padrón N° 81891 en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

7º) que la División Planificación Territorial informa que:

a) el padrón N° 81892 (lindero al padrón N° 81891) se encuentra en Régimen General del suelo, mientras que el padrón N° 81891 (motivo de esta gestión), se encuentra en Régimen Patrimonial;

b) que en el proyecto de decreto debería incorporarse una condicionante que establezca que "en caso de realizar acordamiento en altura con el padrón No. 81891, corresponderá para el padrón N° 81892 el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento o retorno de valorización, según corresponda, por aquel sector de la volumetría que exceda la altura vigente para la Av. Millán, incluyendo la profundidad de la edificación correspondiente";

c) por lo expuesto, debería dejarse sin efecto la Resolución N° 1163/21 de fecha 15 de marzo de 2021 y realizar una nueva resolución incorporando la condicionante mencionada;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B), D.223.161, D.223.163, D.223.272.51, D.223.272.52 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1163/21 de fecha 15 de marzo de 2021.-

2º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria por Bvar. Gral. Artigas de 16,50 metros y por Avda. Millán de 21 metros, alcanzando una altura de 30,05 metros con tres niveles en todo su perímetro, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 81891, ubicado en la esquina de Av. Millán N° 2986 y Bvar. Gral. Artigas N° 3931, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 121.200.000,00 (pesos uruguayos ciento veintiún millones doscientos mil) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 12.120.000,00 (pesos uruguayos doce millones ciento veinte mil), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que para el padrón N° 81892, en caso de realizar acordamiento en altura con el padrón N° 81891, corresponderá el pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento o retorno de valorización, según corresponda, por aquel sector de la volumetría que exceda la altura vigente para la Av. Millán, incluyendo la profundidad de la edificación correspondiente.-

ARTICULO 4º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "Fase A", Láminas A0, A1, A2 y A3, incorporados a fs. 19 a 22 del paquete de obrados.-

ARTICULO 5º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 6º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 7º. Comuníquese.-

3º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1593/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000077

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, ubicado en la zona de Centro-Cordón, actualmente bajo cautela, en el padrón N° 431003 con frente a la calle Maldonado N°s 1821, 1827, 1535 y 1537, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) el padrón de referencia se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.279/19 promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y la modificación introducida por el Decreto N° 37.421, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020;

b) el predio es resultado de la fusión de tres padrones con construcciones anteriores a 1960, catalogadas con un Grado de Protección Patrimonial 2 en el Inventario Patrimonial que se desarrolla en el marco del Plan Centro;

c) la propuesta a estudio implica diferentes apartamientos normativos que se generan en el marco del avance del Plan Especial del Centro y zonas adyacentes;

d) la altura reglamentaria para el padrón de referencia es de 27 metros más gálibo, pudiendo totalizar 11 niveles, y el proyecto presenta una altura total de 39,03 metros, con 14 niveles más subsuelo;

e) la volumetría a estudio surge de la conjunción de dos factores. Por un lado, en el padrón involucrado existen tres edificaciones en las que, en el marco del Plan Especial de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial correspondiente, fueron identificados valores patrimoniales que ameritaban su protección, en función de los elementos significativos identificados en esos bienes, debían preservarse sus fachadas y la primera crujía de las construcciones, admitiéndose la incorporación de una nueva construcción en altura retirada del plano de fachada. Por otro, este retiro de la línea de edificación significó la imposibilidad de utilizar toda la edificabilidad que la norma vigente otorgaba al predio hasta la aplicación de la cautela. Por lo tanto, existían razones fundadas para trasladar esa edificabilidad por sobre la altura reglamentaria, lo que implicaría una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

f) en función de lo anterior, se estaría en el marco de lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no correspondería el pago del precio compensatorio que fuera calculado por el Servicio de Catastro y Avalúo;

g) debido a que este trámite ingresó antes de la aprobación del mencionado decreto, el parámetro de referencia que se tomó fue la edificabilidad total del terreno;

h) el déficit de sitios de estacionamiento fue considerado viable por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

i) las excepciones de patios son consideradas viables desde el punto de vista urbanístico patrimonial. Esta situación es tomada como insumo a los efectos de las definiciones morfológicas del Plan Especial;

2º) que la División Planificación Territorial informa que:

a) el proyecto presentado plantea una excepción en altura que configura una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, artículo D.223.8 B) del Volumen IV del Digesto, ocasionando un incremento del aprovechamiento cuyo monto fue calculado por el Servicio de Catastro y Avalúo;

b) la Unidad Protección del Patrimonio plantea que, en función de la preservación de edificaciones consideradas significativas desde el punto de vista patrimonial, la propuesta podría enmarcarse dentro de las situaciones previstas en el artículo 7º del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, exonerando del pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 19 de marzo de 2021, informa que:

a) la propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, ubicado en la zona de Centro-Cordón actualmente bajo cautela;

b) presenta un ajuste respecto de su volumetría a partir de ciertas consideraciones urbano patrimoniales contenidas en el Plan Especial de Ordenación, Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial correspondiente (en elaboración) y que mejoran la condición ambiental y de inserción espacial urbana de la propuesta en su conjunto;

c) dichas modificaciones alteran parámetros vigentes aplicables al predio y por ende se producen apartamientos normativos, a saber:

Apartamientos que no generan modificación cualificada del Plan:

- déficit de sitios de estacionamiento: de 24 sitios (un 24 %) lo cual fue considerado viable por el Servicio de Ingeniería de Tránsito.

- déficit en los lados mínimos admisibles para los patios: Patio A: déficit del lado mínimo de 20 %; Patio B: déficit de 62 %; Patio C: déficit de 21,48 %. Se consideran viables desde el punto de vista urbano patrimonial por la Unidad Protección del Patrimonio, ya que se toma como insumo a los efectos de las definiciones morfológicas del Plan Especial en elaboración;

Apartamiento que genera modificación cualificada del Plan:

- excepción de altura: aumento de altura de 12,03 metros por sobre la reglamentaria de 27 metros, alcanzando 39,03 metros correspondiente a 14 niveles, que resulta del traslado de la edificabilidad correspondiente al plano de edificación vigente, que se genera por el retiro aplicado a toda la edificación que permite mantener las viviendas existentes en los primeros niveles;

d) considerando que la propuesta implica una modificación cualificada del Plan, según el Art. D.223.8, lit. B, pero que no se supera la edificabilidad resultante de la aplicación de las normas vigentes para el predio y que el aumento de altura es producto de una exigencia de protección patrimonial, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, en cuanto a que no corresponde el cobro de mayor aprovechamiento;

e) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de modificación cualificada del Plan, sin cobro de precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto y en el Art. 7º del Decreto 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

a) el déficit de 24 sitios de estacionamiento;

b) el déficit en los lados mínimos admisibles para los patios: patio A del 20 %; patio B del 62 % y patio C del 21,48 %;

c) exceder en 12,03 metros la altura reglamentaria, alcanzando 39,03 metros correspondiente a 14 niveles,

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 431003, con frente a la calle Maldonado N°s 1821, 1827, 1535 y 1537, entre las calles Yaro y Dr. Emilio Frugoni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. 7º del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1594/21

II.10

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000070

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura reglamentaria y permitir el déficit de sitios de estacionamiento, para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 431017, ubicado con frente a las calles Canelones N° 1583 y Lorenzo Carnelli N° 1269 , dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) el padrón de referencia se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.279 promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y la modificación introducida por el Decreto N° 37.421, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha de fecha 4 de mayo de 2020;

b) se trata de un padrón en "L" con construcciones anteriores a 1960 que datan de la arquitectura residencial de principios de siglo XX, específicamente del tipo casa patio. Se destaca la construcción con frente a la calle Canelones, catalogada con un Grado de Protección Patrimonial 3 en el Pre-Inventario Patrimonial que se desarrolla en el marco del Plan Centro. Se valora especialmente esa fachada, cuya calidad formal y material aporta a la conformación de un tramo significativo desde el punto de vista urbano patrimonial;

c) la propuesta proyecta la construcción de 91 unidades de vivienda en altura, con frente hacia las calles Canelones y Lorenzo Carnelli, con dos torres que alcanzan una altura de 38,30 metros. En la torre con frente a la calle Lorenzo Carnelli se eliminan los dos niveles de gálibo, mientras que en la torre con frente a la calle Canelones se propone un solo nivel en gálibo, alcanzando una altura de 40,90 metros;

d) el proyecto genera una lectura volumétrica similar entre las dos torres (debido al gálibo de la torre con frente a la calle Canelones), alcanzando una superficie edificada de aproximadamente 6.372 m²;

e) el proyecto presenta excepciones normativas que implican una modificación cualificada del Plan Montevideo, ocasionando un incremento del aprovechamiento según lo dispuesto en la Resolución N° 5399/03 y asimismo, también presenta excepciones respecto a los sitios de estacionamiento requeridos según la normativa vigente, unos 46 sitios (91 unidades), mientras que se proponen 33 sitios, con un déficit de 28.26 % (trece sitios);

f) tanto las excepciones normativas que configuran mayor aprovechamiento (básicamente en altura mayor a la máxima vigente) como el déficit de estacionamientos se consideran viables desde el punto de vista urbanístico patrimonial, debido a que:

- en primer lugar la solución arquitectónica es adecuada a la exigencia de preservar valores patrimoniales de la edificación existente por la calle Canelones. Eso implicó una pérdida de edificabilidad que se busca

compensar,

- en segundo lugar fue necesaria una correspondencia entre los metrajes originalmente presentados (con la sustitución de la vivienda testimonial) y la nueva propuesta (con la preservación de la vivienda testimonial). Esto implicó renunciarse a los efectos de no llevar el proyecto a alturas inadecuadas, ocasionando entre otras cuestiones, una pérdida en los lugares de estacionamiento originalmente propuestos;

g) se destaca que la propuesta presentada conserva una parte de la edificación existente significativa en términos urbanos y, a la vez, integra esa preexistencia y la nueva edificación. En ese sentido, se mantiene el sector frontal de aquella edificación y se retira la nueva construcción, conservando una escala adecuada en la sección de la calle. En definitiva, si bien se excede la altura máxima reglamentaria, se genera una situación de "mejor aprovechamiento";

h) de este modo se siguen las premisas establecidas para la gestión de los predios cautelados por los Decretos N° 37.279 y N° 37.421 que son preservar los valores patrimoniales identificados en el área a estudio, a la vez que tratar de mantener en la medida de lo posible la edificabilidad fijada por las normas vigentes hasta antes del inicio de este proceso;

i) la propuesta es consistente con los avances del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización y del Inventario Patrimonial del Centro, por lo que podría ser viable y si bien la excepción normativa descrita implica una modificación cualificada del Plan Montevideo, se recomienda el no pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

j) en definitiva, la formulación final de la propuesta ha significado generar dos volúmenes en lugar de tres, retirando el ubicado sobre la calle Canelones para respetar la conservación de parte de la edificación existente. Este retiro de la línea de edificación significó la imposibilidad de utilizar toda la edificabilidad que la norma vigente otorgaba al predio hasta la aplicación de la cautela. Por esta razón se entendió existían razones fundadas para trasladar esa edificabilidad por sobre la altura reglamentaria, lo que implicaría una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

k) conceptualmente se estaría en el marco de lo establecido por el artículo 7° del Decreto Departamental N° 37.567, por lo que no correspondería el pago del precio compensatorio. Si bien este trámite ingresó antes de la aprobación del mencionado decreto, el parámetro de referencia que se tomó fue la edificabilidad total del terreno;

2°) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que:

a) vistas las plantas y cortes presentados de la nueva propuesta que mantiene una edificación de valor patrimonial evitando excavar, se observa que la capacidad de ubicar sitios de estacionamiento se ve reducida;

b) se observa asimismo que se ubican sitios de estacionamiento en dos subsuelos, planta baja y entrepiso, utilizando toda el área disponible para dicho fin salvo el segundo subsuelo sobre la calle Lorenzo Carnelli donde no se excava el segundo subsuelo, lo que se aprecia observando los planos A-01, esquemas de plantas y fachadas y A-02, subsuelos, planta baja y entrepiso, donde se ubican los garajes;

c) dado que el fin buscado es el de mantener las edificaciones de carácter patrimonial, razón por la que debe renunciarse a espacios donde se ubicarán sitios de estacionamiento y en función de hacer viable el proyecto, no se encuentran inconvenientes para acceder al déficit solicitado;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, en cuanto a que la propuesta se ajusta a las condiciones desde el punto de vista de la preservación patrimonial en el marco del Plan Centro- Cordón en elaboración, presenta apartamientos reglamentarios en altura y en la cantidad de sitios de estacionamientos con un déficit de 13 sitios y tiene informe favorable del Servicio de Ingeniería de Tránsito, mientras que se comparte que se configuraría una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial según lo establecido en el artículo

D.223.8 del Volumen IV del Digesto, donde sería de aplicación lo establecido en el Artículo 7º del Decreto N° 37.567, no correspondiendo en ese caso pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, en su sesión del día 19 de marzo de 2021, concluyendo lo siguiente:

a) la propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, en un predio pasante, ubicado en la zona de Centro-Cordón actualmente bajo cautela;

b) presenta un ajuste respecto de su volumetría, a partir de ciertas consideraciones urbano patrimoniales contenidas en el Plan Especial de Ordenación, Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial correspondiente, en elaboración, y que mejoran la condición ambiental y de inserción espacial urbana de la propuesta en su conjunto;

c) estas modificaciones alteran parámetros vigentes aplicables al predio y por ende se producen apartamientos normativos, según los gráficos presentados, a saber:

- apartamiento que no genera modificación cualificada del Plan: déficit de 13 sitios de estacionamiento que fue considerado viable por el Servicio de Ingeniería de Tránsito,

- apartamiento que genera modificación cualificada del Plan: aumento de altura de 11,30 metros por sobre la reglamentaria de 27,00 metros, alcanzando 38,30 metros + gálibo, que resulta del traslado de la edificabilidad correspondiente al plano de edificación vigente por la calle Canelones, que se genera por el retiro aplicado a toda la edificación que permite mantener la vivienda existente en los primeros niveles,

d) considerando que la propuesta implica una modificación cualificada del Plan, según el Art. D. 223.8. B del Volumen IV del Digesto, pero que no se supera la edificabilidad resultante de la aplicación de las normas vigentes para el predio y el aumento de altura es producto de una exigencia de protección patrimonial, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto N° 37.567, en cuanto a que no corresponde el cobro de mayor aprovechamiento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:

a) superar la altura máxima vigente de 27,00 metros en 11,30 metros, alcanzando un total de 38,30 metros + gálibo,

b) el déficit de 13 sitios de estacionamiento, ubicando 33;

para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el N° 431017, ubicado con frente a las calles Canelones N° 1583 y Lorenzo Carnelli N° 1269, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. 7º del Decreto

Nº 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.11

Resolución Nro.:
1595/21
Expediente Nro.:
2020-6401-98-000035

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto Urbano de Detalle "Encuentro Maroñas", que comprende a los predios empadronados con los Nos. 430951 y 97245, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que habiéndose presentado el proyecto de detalle, su abordaje dentro del ámbito territorial citado se ha venido realizando a través de una serie de estudios y análisis integrales y sectoriales y de intercambios con los proponentes, lo que ha permitido avanzar sobre los aspectos relevantes;

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial ha elaborado una propuesta de regulación normativa que recoge los aspectos urbanísticos y edilicios a los que se ha arribado en el proceso de consulta e intercambio con técnicos promotores de la propuesta y las oficinas técnicas competentes de esta Intendencia;

3º) que la Unidad de Gestión Territorial ha analizado la propuesta de gestión, las obligaciones territoriales y los criterios en lo referente al aprovechamiento de los predios comprendidos por el proyecto así como las eventuales etapas para su desarrollo, elaborando el texto respectivo;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los artículos D.223.57 y D.223.58 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Proyecto de Detalle.

Apruébese el denominado Proyecto Urbano de Detalle "Encuentro Maroñas" y sus correspondientes gráficos, comprendiendo a los predios padrones Nos 430.951 y 97.245, con el alcance de las disposiciones del presente Decreto. La fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en la memoria justificativa de la propuesta urbanística y en los respectivos estudios de impacto.-

ARTÍCULO 2º. Régimen Específico y su área de aplicación.

Asígnese el Régimen Específico de Gestión de Suelo, al área delimitada en el artículo 1º, el que tendrá un plazo máximo de 2 (dos) años para el desarrollo del Proyecto de Detalle, renovable por períodos similares hasta la ejecución total del conjunto habitacional, en las condiciones expresadas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º. Trazado y delimitaciones.

El ámbito del Proyecto de Detalle definido en el artículo 1º comprende una macro manzana para la implantación de los bloques destinados a viviendas y los espacios circulatorios y de uso colectivo en el padrón N° 430951 y un espacio destinado a estacionamiento en el padrón N° 97425.-

ARTÍCULO 4º. Tipologías edilicias.

El proyecto se organiza en base a la disposición ordenada de 21 bloques de entre 16 y 40 viviendas cada uno, según las siguientes tipologías:

- a) 15 bloques de cuatro plantas (bloques A, B, C, D, E, H, I, S, R, Q, P, N, M, M2, y L), con una altura máxima de 12 metros.
- b) 6 bloques de 5 plantas (bloques G, J, K, L2, O y T), con una altura máxima de 15 metros.

En todos los casos el volumen edificado se separará al menos 3 metros de toda línea divisoria.

En caso de que por razones de cota de niveles existentes del terreno, el proyecto exceda en algunos edificios la altura máxima establecida, dicha altura será permitida siempre y cuando la variación no configure un aumento de niveles de edificación.

Del mismo modo, y debido al desnivel natural del terreno, se podrá sobrepasar la altura en núcleos de circulación (ascensor y escaleras) con el objetivo de permitir el acceso a alguno de los bloques, lo que no configurará mayor aprovechamiento.

Para la medición de la altura, se considera como origen de cotas de nivel el punto medio del frente del predio sobre la calle Osvaldo Cruz.-

ARTÍCULO 5º. Condiciones de ocupación de las manzanas.

Las condiciones de ocupación y los parámetros a regir son los siguientes:

- a) FOS: el factor de ocupación del suelo máximo será de 35 % de la superficie libre de afectaciones.
- b) Profundidad de la edificación: dadas las condiciones de la propuesta y las características del padrón, no corresponde aplicar el Artículo D.223.165 del Volumen IV del Digesto.
- c) Retiro frontal: rige en general el retiro de 5 metros, a excepción de la calle proyectada de 12 metros al centro del padrón, donde el retiro será de 3 metros.
- d) Tratamiento de retiro frontal: rige en general el retiro jardín (Art. D.223.132 del Volumen IV del Digesto) en las zonas asociadas a las viviendas, permitiéndose pavimentar totalmente la zona

correspondiente a la denominada "plaza seca" sobre Osvaldo Cruz así como la construcción de muro de contención en el límite del predio sobre dicha calle, de forma de resolver el desnivel entre la planta baja del edificio denominado bloque A y la zona de retiro correspondiente, la cual podrá rellenarse hasta el nivel del muro de contención en la zona inmediata a la línea de predio, y podrá ir elevándose el nivel con una pendiente no mayor a 50 % hasta empardar con el nivel de acceso a la planta baja del edificio A.

El muro de contención en general no podrá sobrepasar la altura de 0,60 metros medidos puntualmente desde el nivel de piso terminado de la vereda, pudiendo exceder dicha altura hasta 1,20 metros, siempre que no se supere con la sumatoria de los tramos mayores a 0,60 metros de altura el 35% del largo del frente del predio sobre Osvaldo Cruz.

En todos los casos no podrá sobrepasarse la altura total del cerramiento perimetral a alcanzar con rejas o elementos similares previstos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º. Usos y destinos.

Los usos admitidos son el de vivienda de interés social así como el comercio y los servicios complementarios a la residencia.-

ARTÍCULO 7º. Estacionamientos.

La cantidad mínima de plazas de estacionamiento que debe disponer el emprendimiento es de 182, a ubicarse en su mayoría en el padrón N° 430951 y complementadas con el padrón N° 97245, que se podrá utilizar para estacionamiento a cielo abierto, exonerando de la necesidad de construir un cerramiento en la línea de edificación.

Se permitirá el uso del área de retiro como circulación vehicular para acceder a los sitios de estacionamiento proyectados en el padrón. Deberá tener un tratamiento verde, con áreas ajardinadas y mantener un área permeable mínima del 50 % de la superficie del retiro. El cerco perimetral en la línea de predio debe ser calado e incluir vegetación generando una imagen verde del conjunto.

En el padrón N° 430951 se podrán incluir hasta 40 plazas de estacionamiento en el área donde se establece la afectación de apertura de calle de 12 metros, de forma temporal y revocable, hasta la ejecución del espacio público.-

ARTÍCULO 8º. Determinaciones sobre las áreas afectadas y áreas internas de uso colectivo:

- El área afectada a apertura de calle Depauli dentro del padrón N° 430951 será cedida a esta Intendencia y abierta al uso público. Será de cargo del emprendimiento la construcción en dicha faja de un pavimento provisorio de modo que permita la circulación vehicular y peatonal según proyecto aprobado por la oficina competente.

- El área afectada a ensanche de la calle Alfonso Lamas dentro del padrón N° 430951 será cedida a esta Intendencia y abierta al uso público de forma controlada hasta tanto no se efectivicen las obras de ensanche. Será de cargo del emprendimiento el acondicionamiento del área como espacio verde, con equipamiento urbano y especies vegetales, según proyecto a ser aprobado por la oficina competente. El mantenimiento y control de ese espacio se realizará por parte de los propietarios del padrón.

- Se proyecta la afectación de una calle de 12 metros abarcando parcialmente los padrones Nos. 430951, 427355, 97245 y 410591, que posibilitará el fraccionamiento de la manzana actual. Mientras no se efectivice la apertura como espacio público, se permitirá su utilización dentro de lo que estipula la normativa vigente para áreas afectadas a apertura de calle. El área deberá ser acondicionada como espacio verde de uso público controlado. Se permitirá, a su vez, el tendido de infraestructuras e instalaciones intraprediales (privadas) en la zona afectada a apertura de calle, mientras no se efectivice como espacio público. El diseño de las infraestructuras internas debe prever la posibilidad de su división e independencia al momento de construcción de la calle.

- El área de circulación interna norte-sur estará abierta al uso por parte de los vecinos del barrio, constituyéndose en un espacio privado de uso público controlado.-

ARTÍCULO 9º. Mayor aprovechamiento.

En virtud de que las modificaciones en los parámetros vigentes resultaron de las recomendaciones realizadas por las oficinas competentes y dadas las cesiones de suelo a realizar así como las obras de acondicionamiento de espacios de uso público, y por tratarse además de un proyecto de viviendas de interés social y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 37.567 de 19 de octubre de 2020, no corresponde el cobro de precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTÍCULO 10º. El inicio de las cesiones de suelo mencionadas en artículos anteriores deberá realizarse al comienzo del desarrollo del Proyecto Urbano, en tanto las edificaciones se podrán desarrollar en etapas y serán aprobadas en cada instancia en el marco de la presente normativa.

Autorízase la tramitación y habilitación parcial de cada uno de los edificios componentes del Proyecto de Detalle siguiendo los procedimientos administrativos y técnicos habituales vigentes en el momento de su presentación.-

ARTÍCULO 11º. Establécese que lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 12º. Comuníquese, etc.-

2º. Pase a la Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000151

Montevideo, 26 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1596/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000018

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil Grupo Aportes por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 511.391 y 902.963.473, matrículas SAW 4454 y SCB 7409 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración de dicho tributo para los vehículos de referencia, de acuerdo al Decreto No. 36.422 de 3/08/2017, promulgado por Resolución No. 3666/17 de 21/08/2017 hasta el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto a los vehículos de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.042,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Grupo Aportes del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 511.391 y 902.963.473, matrículas SAW 4454 y SCB 7409 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.042,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuarenta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1597/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000013

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Julio Cesar Paternostro por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 227073, matrícula SAI 5502;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que registra el vehículo individualizado por los ejercicios 2002 a 2010 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 227073, matrícula SAI 5502, por el periodo 2002 a 2010 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 227073, matrícula SAI 5502, por el periodo 2002 a 2010 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1598/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000229

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión de la señora María Teresa Villarmarzo por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 8.676, ubicado en la calle Carlos Quijano Nos. 1342/1344;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 8.676, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora María Teresa Villarmarzo, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 8.676, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Disponer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1599/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000123

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión del señor Félix Otero González en representación del "Edificio Lincoln" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 6.855 y todas sus unidades, ubicado en la Avda. Libertador Brigadier Gral. Lavalleja Nos. 1501 - 1513;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia y sus unidades, por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a todas las unidades del inmueble padrón No. 6.855, por los ejercicios 2021 y 2022, con un tope de U.I. 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios del "Edificio Lincoln" al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a todas las unidades del inmueble padrón No. 6.855 por los ejercicios 2021 y 2022, con un tope de U.I. 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1600/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000018

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. Elena Grauert Hamann por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 255939, matrícula SBA 6612, ID 312267;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que registra el vehículo individualizado por los adeudos generados hasta el 31/12/2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 255939, matrícula SBA 6612, ID 312267, por los adeudos generados hasta el 31/12/2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 255939, matrícula SBA 6612, ID 312267, por los adeudos generados hasta el 31/12/2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1601/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000044

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión del Banco de Previsión Social por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902741003, 903260351, 903260353, 903260348, 903260345, 903269292, 903269299, 903269295, 903298545, 1212844, 1212841, 1212842, 1212839 y 1214605:

RESULTANDO:1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración de dicho tributo por los vehículos de referencia, de acuerdo al Decreto No. 37.478, promulgado por Resolución No. 2479/20 de 6/07/2020 hasta el ejercicio 2020 inclusive;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto a dichos vehículos, lo que posibilitaría acceder a la exoneración por el ejercicio 2021, previa anuencia de la Junta Departamental y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 551.389,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a la Intendencia a otorgar la exoneración de los vehículos solicitados por el BPS;

CONSIDERANDO:que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados a los vehículos que se detallan hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Banco de Previsión Social del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período a exonerar se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos:

		PERÍODO A
--	--	-----------

PADRÓN	MATRÍCULA		EXONERAR
902741003	SOF	5822	hasta 31/12/2025
903260351	SOF	7724	hasta 31/12/2025
903260353	SOF	7725	hasta 31/12/2025
903260348	SOF	7723	hasta 31/12/2025
903260345	SOF	7722	hasta 31/12/2025
903269292	SOF	7783	hasta 31/12/2025
903269299	SOF	7785	hasta 31/12/2025
903269295	SOF	7784	hasta 31/12/2025
903298545	SOF	7983	hasta 31/12/2025
1212844	SOF	3216	hasta 31/12/2025
1212841	SOF	4814	hasta 31/12/2025
1212842	SOF	4818	hasta 31/12/2025
1212839	SOF	4820	hasta 31/12/2025
1214605	SOF	4830	hasta 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 551.389,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y nueve).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1602/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000129

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión del señor Alejandro Machín por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 4.542/205, ubicado en la calle Cerrito No. 643/205;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4.542/205, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Alejandro Machín, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4.542/205, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Disponer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1603/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000015

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Juan Pedro Cedrés por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 846908, matrícula No. 765258, ID 1668639;

RESULTANDO:1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que registra el vehículo individualizado por los adeudos del periodo 2000 al 2002 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 846908, matrícula No. 765258, ID 1668639, por los adeudos del periodo 2000 al 2002 inclusive;

CONSIDERANDO:que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 846908, matrícula No. 765258, ID 1668639, por los adeudos del periodo 2000 al 2002 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

1604/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001483

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 42.458, 90.909, 107.365, 135.598, 149.214, 189.424 y 418.731;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos, al amparo del Decreto No. 25.787 de 23/11/1992 y del art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/199, para los padrones, períodos y porcentajes que se detallan en obrados, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 65.994,00;

3o.) que el art. 8 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/20/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 25.787, en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y la Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), al amparo de lo dispuesto por del Decreto No. 25.787, por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos, para los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

PADRÓN	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Baldío	Período	Porcentaje
42.458	343181	-----	A partir de 01/01/2021	100%

90.909	5512497	-----	A partir de 01/01/2019	100%
107.365	457318	-----	A partir de 01/01/2021	100%
135.598	501861	-----	A partir de 01/01/2020	100%
149.214	520495	-----	A partir de 01/01/2020	100%
149.214	-----	520495	A partir de 01/01/2020	100%
189.424	580051	-----	A partir de 01/01/2020	100%
189.424	-----	580051	A partir de 01/01/2020	100%
418.731	3009932	-----	A partir de 01/01/2020	100%
418.731	-----	3009932	A partir de 01/01/2020	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 65.994,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro).-

2o.- Disponer que todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Comunicar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) que esta obligado a constituir domicilio electrónico y físico e informar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos y abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración, los que

será facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM.-

40.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1605/21

II.10

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000219

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión del Club Brasileiro por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 6.380, ubicado en Av. 18 de Julio Nos. 984/994;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el período de 2 años a partir del ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 6.380, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Club Brasileiro, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.380, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1606/21

II.11

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000228

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión del señor Samuel Liberman por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 185.411, ubicado en la calle Luis Lamas No. 3408;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 185.411, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Samuel Liberman, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 185.411, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Disponer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1607/21

II.12

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000011

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 452.742, 452.743, 902.690.289 y 902.690.278, matrículas SAD 5826, SCG 4069, SBS 4441 y SBS 4440 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración de dicho tributo para los vehículos de referencia, de acuerdo al Decreto No. 36.466 de 28/09/2017, promulgado por Resolución No. 4420/17 de 9/10/2017 hasta el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto a los vehículos de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 45.022,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 452.742, 452.743, 902.690.289 y 902.690.278, matrículas SAD 5826, SCG 4069, SBS 4441 y SBS 4440 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 45.022,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil veintidós).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1608/21

II.13

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000224

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión relacionada con el inmueble padrón No. 108.618, ubicado en la calle Javier de Viana No. 1018, por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del referido inmueble;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 108.618, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al propietario del inmueble padrón No. 108.618, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1609/21

II.14

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000183

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión de la firma Rampin SRL. propietaria del edificio EL DIA por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 7.543, ubicado en Av. 18 de Julio No. 1297/99;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el período de 2 años a partir del ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 7.543, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la firma Rampin SRL. propietaria del edificio EL DIA, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 7.543, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1610/21

II.15

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000045

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión realizada por el Institut Pasteur de Montevideo por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.171.859, matrícula SCK 4448;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración de dicho tributo para el vehículo de referencia, de acuerdo al Decreto No. 36.717 de 14/06/2018, promulgado por Resolución No. 2870/18 de 2/07/2018 hasta el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.075,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.171.859, matrícula SCK 4448, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.075,00 (pesos uruguayos veintiún mil setenta y cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1611/21

II.16

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000078

Montevideo, 26 de abril de 2021

VISTO: la gestión de la *ORGANIZACIÓN NACIONAL PRO LABORAL PARA LISIADOS (ONPLI)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 975.134, matrícula SBG 8767;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto No. 33.054 de 6/08/2009 se facultó a la Intendencia a otorgar la exoneración mientras la gestionante continúe siendo titular del vehículo de referencia;

2o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2019, según Resolución No. 2925/19 de 19/06/2019;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada, por los ejercicios 2020 y 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 30.417,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo empadronado con el No. 975.134, por los ejercicios 2020 y 2021, al amparo del Decreto No. 33.054;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el Decreto No. 33.054 de 6/08/2009 promulgado por Resolución No. 3531/09 de 24/08/2009;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar a la *ORGANIZACIÓN NACIONAL PRO LABORAL PARA LISIADOS (ONPLI)* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 975.134, matrícula SBG 8767, por los ejercicios 2020 y 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada \$ 30.417,00 (pesos uruguayos treinta mil cuatrocientos diecisiete).-

2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras la gestionante continúe siendo titular del vehículo, según lo dispuesto en el Decreto No. 33.054 de fecha 6/08/2009 promulgado por Resolución No. 3531/09 de 24/08/2009.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.241/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.